

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



CI Titulización de Activos, S.A. de C.V.
Fideicomitente



CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Fiduciaria

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR ACTIVOS CON CARÁCTER REVOLVENTE
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA
HASTA \$22,000,000,000.00 (VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa que se describe en este Prospecto se emitirán por CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciaria del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago No. CIB/2849 celebrado entre CI Titulización de Activos, S.A., en su carácter de fideicomitente, con la propia Fiduciaria. El monto total de cada Emisión, la denominación, el valor nominal, el precio, las fechas de emisión, registro y liquidación, el plazo, la fecha o fechas de vencimiento, la forma de amortización de principal, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de intereses o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión serán dadas a conocer al momento de dicha Emisión. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL—I. Glosario de Términos y Definiciones” del mismo.

Fiduciaria:	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (la “ <u>Fiduciaria</u> ”).
Acto Constitutivo o Fideicomiso	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago No. CIB/2849 de fecha 15 de marzo de 2018, celebrado entre CI Titulización de Activos, S.A. de C.V. y CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “ <u>Fideicomiso</u> ” y el contrato por virtud del cual se constituye el Fideicomiso, el “ <u>Contrato de Fideicomiso</u> ”).
Emisor:	CI Titulización de Activos, S.A. de C.V. (el “ <u>Fideicomitente</u> ”).
Fideicomitente:	Los Acreedores Preferentes, los Acreedores Subordinados y, en su caso, cualquier Proveedor de Apoyo de Crédito, exclusivamente respecto de sus derechos con relación al Financiamiento o al Contrato de Apoyo de Crédito respectivo, y conforme a los términos especificados en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Financiamiento respectivos.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	El Fiduciario Fonadín o cualquier Tenedor de un Certificado Residual respecto de sus derechos como tenedor del mismo, según sea aplicable.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por: (i) la Aportación Inicial; (ii) los Derechos cuya titularidad sea recibida por la Fiduciaria en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso conforme a los términos de los Contratos de Cesión; (iii) los Documentos de los Derechos, en la medida en que se relacionen con los Derechos; (iv) cualesquiera Ingresos; (v) los recursos derivados de cualquier Financiamiento; (vi) cualesquiera recursos recibidos al amparo de un Apoyo de Crédito; (vii) cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichas Inversiones Permitidas; y (viii) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento por la Fiduciaria conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento del Financiamiento.
Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por: (i) la Aportación Inicial; (ii) los Derechos cuya titularidad sea recibida por la Fiduciaria en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso conforme a los términos de los Contratos de Cesión; (iii) los Documentos de los Derechos, en la medida en que se relacionen con los Derechos; (iv) cualesquiera Ingresos; (v) los recursos derivados de cualquier Financiamiento; (vi) cualesquiera recursos recibidos al amparo de un Apoyo de Crédito; (vii) cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichas Inversiones Permitidas; y (viii) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento por la Fiduciaria conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento del Financiamiento.
Operador:	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, un organismo público descentralizado integrante de la administración pública paraestatal de orden federal o cualquier otra persona que sea designada en el futuro.
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles fiduciarios.
Tipo de Oferta:	Cada Emisión se realizará mediante oferta pública primaria nacional o mediante oferta pública u oferta privada en el extranjero, según se indique en el Suplemento o en cualquier otro material de oferta utilizado para tal efecto.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos, UDIs o Divisas.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$22,000,000,000.00 (veintidós mil millones de Pesos 00/100 M.N.). El Programa tendrá carácter revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse múltiples Emisiones de Certificados Bursátiles, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs o en Divisas, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o las Divisas en la fecha de la Emisión correspondiente.
Monto de cada Emisión:	Será determinado para cada Emisión.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión, <u>en el entendido</u> que podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), 100 UDIs o cualquier otro múltiplo tratándose de Divisas.
Mecanismo de Colocación y Asignación:	El mecanismo de colocación de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión, <u>en el entendido</u> que no podrá ser menor a 1 año ni mayor a 30 años.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión:	Según se determine para cada Emisión al amparo del presente Programa, podrá preverse que la Fiduciaria tenga el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una misma Emisión.
Amortización:	La forma en que se lleve a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión.
Apoyos de Crédito:	Cada Emisión podrá contar con mecanismos de apoyo de crédito consistentes en la contratación de garantías, seguros, cartas de crédito, líneas de crédito contingentes, instrumentos financieros derivados u otros arreglos similares (incluyendo instrumentos conocidos como <i>swaps</i> y <i>caps</i>).
Obligaciones bajo los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles podrán contemplar obligaciones de dar, hacer y no hacer a cargo de la Fiduciaria y/o de cualquier otra Persona.

Sistemas de Liquidación Internacionales:	En el caso de que en alguna Emisión de Certificados Bursátiles, se determine que los Certificados Bursátiles estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear Clearance System plc, Clearstream Banking, Soci�t� Anonyme u otros sistemas de liquidaci�n similares fuera de M�xico, incluyendo cualquier reapertura de alguna Emisi�n, el Emisor podr� pagar a los Tenedores de los Certificados Burs�tiles aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de inter�s (incluyendo cualesquier otra cantidad que se asimile a un inter�s respecto de los Certificados Burs�tiles conforme a la legislaci�n mexicana aplicable) o principal en favor de los Tenedores de los Certificados Burs�tiles, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribuci�n u otro gravamen impuesto por M�xico o cualquier otra subdivisi�n pol�tica u autoridad fiscal, no sea menor a los montos exigibles y pagaderos en ese momento sobre los Certificados Burs�tiles como si dicha deducci�n o retenci�n no hubiere sido requerida. Esta obligaci�n del Fideicomiso de pagar cantidades adicionales estar� sujeta a las excepciones, limitaciones y obligaciones previstas en los Documentos del Financiamiento respectivos.
Garant�a:	Las Emisiones de Certificados Burs�tiles al amparo del Programa no tienen garant�a espec�fica, por lo que ser�n quirografarios, siendo el Patrimonio del Fideicomiso la �nica fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Burs�tiles.
Tasa de Inter�s o de Descuento y Procedimiento de C�lculo:	Los Certificados Burs�tiles devengar�n intereses desde la fecha de su emisi�n y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Burs�tiles podr� ser fija o variable y el procedimiento para su determinaci�n y c�lculo (incluyendo el primer pago de intereses) se determinar� para cada Emisi�n. Asimismo, los Certificados Burs�tiles podr�n emitirse a descuento.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	En su caso, los intereses devengados al amparo de los Certificados Burs�tiles ser�n pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisi�n.
Intereses Moratorios:	Los Certificados Burs�tiles de cada Emisi�n podr�n o no devengar intereses moratorios seg�n se determine para cada Emisi�n.
Eventos Vencimiento Anticipado; Amortizaci�n Anticipada:	Los Certificados Burs�tiles de cada Emisi�n podr�n o no contener eventos que constituyan eventos de vencimiento anticipado, eventos de amortizaci�n anticipada, eventos de vencimiento acelerado o eventos similares, ya sean parciales o totales o de otro tipo, subsanables o no subsanables y dichos eventos podr�n tener consecuencias distintas para cada Emisi�n. El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Burs�tiles se pagar�n mediante transferencia electr�nica de fondos, a trav�s de los sistemas de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauht�moc, 06500, Ciudad de M�xico, contra la entrega del T�tulo correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida el Indeval, seg�n sea el caso. En caso de mora, cualquier pago que deba realizar la Fiduciaria se har� a trav�s de Indeval, en el domicilio sealado anteriormente o, de no ser posible efectuar el pago correspondiente a trav�s de Indeval, directamente en las oficinas del Representante Com�n ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, Colonia Ju�rez, C.P. 06600, Ciudad de M�xico o, en su defecto en las oficinas de la Fiduciaria ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265, 2� piso, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de M�xico, precisamente en ese orden.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	Ver la secci�n "III. LA OPERACI�N DE BURSATILIZACI�N—2. Patrimonio del Fideicomiso" del presente Prospecto.
Informaci�n acerca de las Carreteras y de la Concesi�n; Fuente de Pago Principal:	La fuente principal de pago de los Certificados Burs�tiles ser�n los recursos recibidos por la Fiduciaria con respecto a los Derechos (incluyendo los Ingresos) y que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, los dem�s bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo cualquier Apoyo de Cr�dito) podr�n servir como fuentes de pago adicionales.
Informaci�n acerca de los Derechos:	Los Derechos que podr�n formar parte del Patrimonio del Fideicomiso estar�n integrados por los derechos para cobrar o recibir Ingresos, los cuales ser�n identificados en un Contrato de Cesi�n, que correspondan al Fiduciario Fonadin o, a partir de la realizaci�n de una Cesi�n de Concesi�n Permitida realizada por el Fiduciario Fonadin o la SCT de una Concesi�n que abarque Carreteras cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, al Concesionario Sustituto Permitido que corresponda. Dichos Derechos y su recepci�n deber�n cumplir con los Criterios de Elegibilidad descritos en la secci�n "III. LA OPERACI�N DE BURSATILIZACI�N—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos—Contrato de Fideicomiso—Cesi�n de Derechos"
Derechos de los Tenedores de los Certificados Burs�tiles:	Los Tenedores de los Certificados Burs�tiles tendr�n el derecho a recibir pagos de principal y, en su caso, de intereses al amparo de los Certificados Burs�tiles. Asimismo, respecto de cada Emisi�n, se le podr�n otorgar a los Tenedores de los Certificados Burs�tiles aquellos derechos adicionales que se contemplen en los Documentos del Financiamiento respectivos. Cada Emisi�n ser� calificada al menos por dos agencias calificadoras de valores autorizadas para operar en M�xico.
Calificaci�n de los Certificados Burs�tiles:	S.D. Indeval Instituci�n para el Dep�sito de Valores, S.A. de C.V.
Depositario:	Personas f�sicas y morales, cuando su r�gimen de inversi�n lo prevea expresamente.
Posibles Adquirentes:	El r�gimen fiscal aplicable a la adquisici�n, tenencia y disposici�n de los Certificados Burs�tiles de cada Emisi�n se divulgar� respecto de la misma en el Suplemento respectivo.
R�gimen Fiscal:	HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en el entendido que se podr�n nombrar a entidades distintas como agentes estructuradores para cada Emisi�n. La labor del Agente Estructurador consistir� en asistir en la determinaci�n de ciertas caracter�sticas del Programa y cada una de las Emisiones al amparo del mismo.
Agente Estructurador:	HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer act�an como intermediarios colocadores bajo el Programa. La Fiduciaria podr� designar a intermediarios colocadores distintos respecto de cada Emisi�n.
Intermediarios Colocadores:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, act�a como representante com�n de los Tenedores de los Certificados Burs�tiles. La Fiduciaria podr� nombrar a representantes comunes distintos respecto de cada Emisi�n.
Representante Com�n:	Los Certificados Burs�tiles que se emitan al amparo del Programa ser�n regidos e interpretados conforme a la legislaci�n mexicana aplicable.
Legislaci�n Aplicable:	

Obligaciones de Pago:

NI EL FIDEICOMITENTE, NI LA FIDUCIARIA (SALVO CON LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO), NI EL FIDUCIARIO FONADIN, NI EL OPERADOR, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI EL REPRESENTANTE COMÚN TIENEN OBLIGACIÓN DE PAGO CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE ASUME LA FIDUCIARIA EN LOS TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CONSTITUYEN DEUDA PÚBLICA Y EL GOBIERNO FEDERAL NO ES NI SERÁ RESPONSABLE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS MISMOS EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES O EN CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

Otros:

LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA DIVERSOS RIESGOS, YA SEAN RIESGOS RELACIONADOS CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (INCLUYENDO RELATIVOS A AL PAGO DE EMISIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA, LA RECEPCIÓN DE MONEDA EXTRANJERA Y LA CONVERSIÓN DE MONEDA EXTRANJERA A PESOS) EL FIDEICOMISO (INCLUYENDO RELATIVOS A LA INSUFICIENCIA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LA POTENCIAL INEFECTIVIDAD DE LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS AL FIDEICOMISO, LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL FIDEICOMISO, LA INVERSIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS DEL FIDEICOMISO, LA INSUFICIENCIA O EJECUTABILIDAD DE APOYOS CREDITICIOS, LA AUSENCIA DE VERIFICACIONES INDEPENDIENTES DE REPORTES, LA AUSENCIA DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL FIDEICOMISO, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES, LA AUSENCIA DE UN ADMINISTRADOR, LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS, LA POSIBILIDAD DE QUE EL FIDEICOMISO CONTRATE DIVERSOS FINANCIAMIENTOS, INCLUYENDO REAPERTURAS), RIESGOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS (INCLUYENDO EL INCUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, LA AUSENCIA DE REVISIONES Y AUDITORÍAS, LA VALUACIÓN DE LOS DERECHOS), RIESGOS RELACIONADOS CON LAS CONCESIONES Y CARRETERAS (INCLUYENDO RESPECTO DE SU TERMINACIÓN ANTICIPADA, LA DIFICULTAD DE DETERMINAR LOS MONTOS DE INDEMNIZACIONES RESPECTO DE LAS CONCESIONES, LA VARIACIÓN EN NIVELES DE TRÁFICO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS, LA IMPOSIBILIDAD DE AJUSTAR TARIFAS, LA EXISTENCIA DE DESASTRES NATURALES, CUALQUIER INTERRUPCIÓN EN EL SERVICIO DE LAS CARRETERAS, FALLAS OPERATIVAS, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS PROYECCIONES, LA EXISTENCIA DE VÍAS QUE COMPITAN LAS CARRETERAS Y ACTOS ILEGALES DE USUARIOS DE LAS CARRETERAS), RIESGOS RELACIONADOS CON EL OPERADOR U OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS (INCLUYENDO LA OPERACIÓN DEFICIENTE DE LAS CARRETERAS, LA DIFICULTAD DE SUSTITUIR A DICHAS PERSONAS Y CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO) RIESGOS RELACIONADOS CON MÉXICO (INCLUYENDO RESPECTO DE ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS, SITUACIONES MICROECONÓMICAS, LA RELACIÓN CON SOCIOS COMERCIALES, Y LOS CAMBIOS PRÓXIMOS EN LOS PODERES FEDERALES) Y RIESGOS RELACIONADOS CON LOS CERTIFICADOS (INCLUYENDO LA AUSENCIA DE MERCADO SECUNDARIO, LA AMORTIZACIÓN ACELERADA, LA REDUCCIÓN DE CALIFICACIONES CREDITICIAS, Y OTRAS).

AGENTE ESTRUCTURADOR



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa que se describe en este Prospecto se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el No. 3239-4.15-2018-077 y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la Fiduciaria o la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, en la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv, así como en la página de internet del Fiduciario en la siguiente dirección: www.cibanco.com/es/cibanco/fiduciarios-empresas. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte de este Prospecto.

Este Prospecto se encontrará a disposición del público en general a través de los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, 22 de marzo de 2018.

Autorización para su publicación CNBV No. 153/11538/2018 de fecha 20 de marzo de 2018.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1. Glosario de Términos y Definiciones	1
2. Resumen Ejecutivo	30
3. Factores de Riesgo	41
4. Otros Valores emitidos por el Fideicomiso	56
5. Documentos de Carácter Público.....	57
II. EL PROGRAMA.....	58
1. Características del Programa	58
2. Destino de los Recursos.....	67
3. Plan de Distribución	68
4. Gastos Relacionados con el Programa.....	69
5. Funciones del Representante Común.....	70
6. Asambleas de Tenedores	71
7. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	72
III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN.....	73
1. Descripción General	73
2. Patrimonio del Fideicomiso.....	82
3. Estimaciones futuras	123
4. Fideicomitente	124
5. Deudores Relevantes	125
6. Administradores u Operadores	126
7. Fonadin	129
8. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores.....	140
IV. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO.....	141
1. Información financiera seleccionada del Fideicomiso.....	141
V. ADMINISTRACIÓN.....	142
1. Auditores Externos	142
2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	142
VI. PERSONAS RESPONSABLES	143
VII. ANEXOS	A
1. Opinión Legal	A
2. Contrato de Fideicomiso.....	B
3. Contrato de Operación.....	C
4. Formato de Contrato de Cesión	D
5. Título de Concesión de la Primera Concesión.....	E
6. Título de Concesión de la Concesión Golfo Centro	F
7. Título de Concesión de la Concesión Oaxaca-Puerto Escondido.....	G
8. Contrato del Ingeniero Asesor	H

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por la Fiduciaria, el Fideicomitente, el Fiduciario Fonadin o por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, según corresponda.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos a continuación tendrán, a lo largo del presente Prospecto, ya sea en plural o en singular, el significado que se les atribuye.

Término	Definición
“ <u>Acreeedor</u> ”	significa cualquier Acreeedor Preferente o Acreeedor Subordinado.
“ <u>Acreeedor Preferente</u> ”	significa, respecto de cualquier Financiamiento Preferente, (i) tratándose de Emisiones, los tenedores de los Valores, y (ii) tratándose de Créditos, los acreditantes.
“ <u>Acreeedor Subordinado</u> ”	significa, respecto de cualquier Financiamiento Subordinado, (i) tratándose de Emisiones, los tenedores de los Valores, y (ii) tratándose de Créditos, los acreditantes.
“ <u>Actualización Tarifaria</u> ”	significa aquellos incrementos en las Tarifas para compensar el rezago en las mismas por la falta de actualización previo a la transferencia de la titularidad de los Derechos por parte de la Fiduciaria.
“ <u>Agencia Calificadora</u> ”	significa cada agencia calificadora de reconocido prestigio que, en su caso, sea designada por el Intermediario Financiero en la Propuesta Definitiva de Financiamiento respectiva, para proveer una calificación a Valores emitidos por la Fiduciaria o a los Créditos contratados por la misma y, que en ese momento, se encuentre calificando los Financiamientos respectivos. Las Agencias Calificadoras que califiquen algún Financiamiento se identificarán en los Documentos del Financiamiento correspondientes a las Emisiones o Créditos respectivos.
“ <u>Ajuste Inflacionario Anual</u> ”	significa, para cada año calendario, y a partir del 1 de febrero de dicho año calendario el resultado de multiplicar, para cada Carretera (i) las Tarifas que hayan estado en vigor al 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior por (ii) la Inflación aplicable; en el entendido que cualquier diferencia que pueda existir entre el resultado de la operación anterior y la nueva

Tarifa aplicable únicamente podrá obedecer a redondeos.

“Anexo de Términos y Condiciones”

significa un documento que deberá de suscribirse respecto de cualquier Financiamiento a ser contratado en los términos del Contrato de Fideicomiso por la Fiduciaria y, en el caso que así se requiera, por cualquier Representante de los Acreedores y que contendrá los términos y condiciones particulares del Financiamiento respectivo.

“Aportación Inicial”

significa los montos inicialmente aportados por el Fideicomitente, según se establece en el Contrato de Fideicomiso.

“Apoyo de Crédito”

significa los derechos y beneficios otorgados a favor de la Fiduciaria o de los Acreedores de conformidad con cualquier garantía, seguro, carta de crédito, líneas de crédito contingentes, instrumento financiero derivado u otros arreglos similares (incluyendo instrumentos conocidos como *swaps* y *caps*) en relación con el Financiamiento correspondiente.

“Auditor Externo”

significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. y, en el caso que Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. deje de actuar como tal en los términos del Contrato del Auditor Externo, cualesquiera de los despachos de contadores identificados en el Contrato de Fideicomiso que sean designados conforme a lo establecido en el mismo.

“Autoridad Gubernamental”

significa cualquier Gobierno Federal, estatal, municipal o extranjero y cualquier agencia, secretaría, dependencia, comisión, tribunal, corte u otra entidad, ya sean del ramo ejecutivo, legislativo o judicial.

“Banca de Desarrollo”

significa las entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, en los términos de sus correspondientes leyes orgánicas y la LIC.

“Bolsa” o “BMV”

la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“ <u>Capufe</u> ”	significa el organismo público federal descentralizado del gobierno mexicano denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
“ <u>Carreteras</u> ”	significa, conjuntamente, las Carreteras Actuales y las Carreteras Adicionales, según el contexto requiera, dichas Carreteras Actuales y Carreteras Adicionales la titularidad de cuyos Derechos hubieren sido cedidos a la Fiduciaria conforme a un Contrato de Cesión.
“ <u>Carreteras Actuales</u> ”	significa los tramos carreteros operados y explotados por Fonadin al amparo de la Primera Concesión, los cuales han quedado identificados en el Apéndice 2 del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Carreteras Adicionales</u> ”	significa cualquier tramo carretero en territorio mexicano concesionado al Fiduciario Fonadin al amparo de (i) la Primera Concesión y que no se hayan identificado en el Apéndice 2 del Contrato de Fideicomiso, o (ii) una Concesión Adicional.
“ <u>Certificados Bursátiles</u> ” o “ <u>Certificados</u> ”	los certificados bursátiles fiduciarios de largo plazo a ser emitidos por la Fiduciaria en los términos del Contrato de Fideicomiso, los Suplementos correspondientes y el presente Prospecto.
“ <u>Certificados Residuales</u> ”	tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Certificados Residuales Objeto de Intercambio</u> ”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos— Contrato de Fideicomiso—Descuento de los Certificados Residuales; Contratación de Financiamiento” del presente Prospecto.
“ <u>Cesión de Concesión Permitida</u> ”	significa cualquier (i) cesión o transferencia total o parcial realizada por el Fiduciario Fonadin, con la autorización de la SCT en términos de las Leyes Aplicables y el título de concesión respectivo, de una Concesión en los términos permitidos en cualquier Contrato de Cesión, o (ii) modificación al título de cualquier Concesión o acto similar realizado por la SCT que tenga efectos sustancialmente similares a los de una transferencia, respecto de una Concesión

y la emisión por parte de la SCT de un nuevo título de concesión sobre la misma Carretera, siempre y cuando dichos actos prevean de manera expresa que los Derechos derivados de las Carreteras cuya Concesión es objeto de los mismos permanecen afectos al Patrimonio del Fideicomiso en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación.

“Cesionarios Permitidos”

significa cualquier entidad o dependencia del Gobierno Federal de México, incluida la Banca de Desarrollo, instituciones de banca múltiple, instituciones de seguros, administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión administradas por las mismas, fondos de pensiones gubernamentales, instituciones multilaterales a las que pertenezca el gobierno de México, fideicomisos de inversión en energía e infraestructura, un Concesionario Sustituto Permitido y cualquier otro inversionista que tenga el carácter de institucional conforme a la definición prevista en la Ley del Mercado de Valores, que hubiere sido autorizado por la SCT en términos de las Leyes Aplicables.

“CITDA”

CI Titulización de Activos, S.A. de C.V.

“CNBV”

la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Concesión Golfo Centro”

significa la concesión de fecha 31 de diciembre de 2016 otorgada por la SCT a favor de Fonadin, para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento de tramos carreteros.

“Concesión Oaxaca-Puerto Escondido”

significa la concesión de fecha 30 de enero de 2009 otorgada por la SCT a favor de Fonadin, para la construcción, explotación, conservación y mantenimiento del tramo carretero denominado “Barranca Larga-Ventanilla”

“Concesionario Sustituto Permitido”

significa una persona moral, entidad similar o fideicomiso que reúna los requisitos para ser titular de una concesión para operar (entre otras actividades) alguna Carretera, incluyendo, sin limitar, la autorización de la SCT en términos de las Leyes Aplicables.

“Concesiones”

significa, conjuntamente, la Primera Concesión y cualquier otra Concesión Adicional.

“Concesiones Adicionales”

significa cualquier concesión, permiso, licencia o acto administrativo similar de cualquier Autoridad Gubernamental mexicana conforme al cual Fonadin tenga el derecho y obligación, según sea el caso, de operar uno o más tramos carreteros de cualquier tipo dentro del territorio mexicano, adicionales a la Primera Concesión.

“Confirmación de la Agencia Calificadora”

significa, respecto de cualquier acción, que cada Agencia Calificadora, si hubiere, haya notificado a la Fiduciaria por escrito que dicha acción no resultará en una reducción o retiro de la calificación, si hubiere, de cualesquiera Valores o Créditos Insolutos la cual sea calificada por y respecto a la cual sea una Agencia Calificadora.

“Contraprestación a la Autoridad Gubernamental”

significa la contraprestación pagadera por el Fiduciario Fonadin o, en el caso que el Fiduciario Fonadin o la SCT realice una Cesión de Concesión Permitida respecto de alguna Concesión que abarque Carreteras cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, el Concesionario Sustituto Permitido a la SCT al amparo de las Concesiones; en el entendido que tratándose de contraprestaciones pagaderas al amparo de Concesiones que abarquen Carreteras cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y Carreteras cuyos Derechos no formen parte del mismo, se entenderá que la Contraprestación a la Autoridad Gubernamental únicamente se refiere a aquellas contraprestaciones relativas a, y calculadas respecto de, las Carreteras cuyos Derechos sí formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

“Contrato de Apoyo de Crédito”

significa cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que establezca los términos de cualquier Apoyo de Crédito o de conformidad con el cual cualquier Apoyo de Crédito sea emitido y esté vigente.

“Contrato de Fideicomiso”

el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago No. CIB/2849 de fecha 15 de marzo de 2018, celebrado entre el Fideicomitente y la Fiduciaria.

“Contratos de Cesión”

significa los contratos de cesión onerosa a ser celebrados por el Fiduciario Fonadin y la Fiduciaria en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Operación”

significa cualquier convenio, contrato, instrumento o documento suscrito por el Fiduciario Fonadin o, en el caso que el Fiduciario Fonadin o la SCT realice una Cesión de Concesión Permitida respecto de alguna Concesión que abarque Carreteras cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, el Concesionario Sustituto Permitido, para contratar los servicios de operación y mantenimiento, entre otros, de las Carreteras, incluyendo el Contrato de Prestación de Servicios para la Operación, Mantenimiento Menor, Mantenimiento Mayor y Atención de Emergencias Técnicas y Servicios Conexos de fecha 30 de septiembre de 2011 celebrado entre el Fiduciario Fonadin y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, según el mismo ha sido modificado por diversos convenios modificatorios previo a la fecha del presente Prospecto.

“Contrato del Auditor Externo”

significa el Contrato de Prestación de Servicios a celebrarse entre la Fiduciaria y el Auditor Externo en los términos del Contrato de Fideicomiso, y cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que se suscriba con un auditor que sustituya a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, y en los términos que sean aprobados por la Mayoría de los Representantes de los Acreedores.

“Contrato del Ingeniero Asesor”

significa el Contrato de Prestación de Servicios a celebrarse entre la Fiduciaria y el Ingeniero Asesor, y cualquier convenio, contrato, instrumento o documento suscrito con cualquier ingeniero asesor que sustituya a Triada, Diseño, Gerencia y Construcción, S.A. de C.V. en los términos del mismo y del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

“Créditos”

significa una operación de crédito, independientemente de la forma en que se implemente, ya sea a través de un préstamo,

crédito u operación similar, y que podrá regirse conforme a las Leyes Aplicables de México o de cualquier otra jurisdicción.

“Criterios de Elegibilidad”

cualquier Derecho que pretenda recibirse por la Fiduciaria e integrarse al Fideicomiso de conformidad con la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos—Contrato de Fideicomiso—Cesión de Derechos” del presente Prospecto.

“Cuenta de Ajuste Inflacionario”

significa la cuenta establecida y mantenida de conformidad con las Cláusulas Décima Cuarta y Vigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias”

significa cada una de las cuentas establecidas y mantenidas de conformidad con las Cláusulas Décima Cuarta y Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración”

significa cada una de las cuentas establecidas y mantenidas de conformidad con las Cláusulas Décima Cuarta y Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Ingresos”

significa la cuenta establecida y mantenida de conformidad con las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas de los Financiamientos”

significa aquellas cuentas establecidas y mantenidas, respecto de cada uno de los Financiamientos Preferentes, conforme a los términos de los Documentos del Financiamiento respectivos (incluyendo la correspondiente Cuenta de Servicio de la Deuda y Cuenta de Reserva de Financiamiento).

“Cuenta de Pago a la Autoridad Gubernamental”

significa cada una de las cuentas establecidas y mantenidas de conformidad con las Cláusulas Décima Cuarta y Vigésima del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Pago de Financiamiento Subordinado”

significa cada una de las cuentas establecidas y mantenidas de conformidad con las Cláusulas Décima Cuarta y Vigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

<u>“Cuenta de Reserva de Financiamiento”</u>	significa cada una de las cuentas establecidas y mantenidas de conformidad con las Cláusulas Décima Cuarta y Vigésima Sexta del Contrato de Fideicomiso.
<u>“Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso”</u>	significa la cuenta establecida y mantenida de conformidad con las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Novena del Contrato de Fideicomiso.
<u>“Cuenta de Retención de Residuales”</u>	significa la cuenta establecida y mantenida de conformidad con las Cláusulas Décima Cuarta y Vigésima Cuarta del Contrato de Fideicomiso.
<u>“Cuenta de Servicio de la Deuda”</u>	Significa cada una de las cuentas establecidas y mantenidas de conformidad con las Cláusulas Décima Cuarta y Vigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso.
<u>“Cuentas del Fideicomiso”</u>	significa la Cuenta de Ingresos, la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, las Cuentas de Pago a la Autoridad Gubernamental, las Cuentas de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración, las Cuentas de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias, la Cuenta de Ajuste Inflacionario, cualesquiera Cuentas de los Financiamientos, las Cuentas de Pago de Financiamiento Subordinado y cualquier otra cuenta que la Fiduciaria abra o mantenga conforme a este Contrato.
<u>“Deficiencia de Distribución de la Serie”</u>	significa, respecto de cada Serie de Certificados Residuales y en cualquier fecha de determinación, el resultado, en caso de ser positivo, de restar, (i) al resultado de multiplicar (A) la Participación Total de la Serie por (B) las cantidades totales entregadas por la Fiduciaria a los Tenedores de todas las Series de Certificados Residuales con anterioridad a dicha fecha en los términos de la Cláusula Décima Séptima, (ii) las cantidades efectivamente entregadas por la Fiduciaria a los Tenedores de dicha Serie de Certificados Residuales en los términos de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.
<u>“Deficiencia de la Cuenta de Pago de Financiamiento Subordinado”</u>	significa, respecto de cada Cuenta de Pago de Financiamiento Subordinado y para cada Fecha de Distribución Mensual, la diferencia que exista, en su caso, en la Fecha de Cálculo

correspondiente a dicha Fecha de Distribución Mensual entre el Saldo Requerido de la Cuenta de Pago de Financiamiento Subordinado respectivo y el Saldo de la Cuenta de Pago de Financiamiento.

“Deficiencia de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso”

significa, para cada Fecha de Distribución Mensual, la diferencia que exista, en su caso, en la Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Distribución Mensual entre el Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso y el Saldo de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso.

“Deficiencia de la Cuenta de Reserva de Financiamiento”

significa, respecto de cada Cuenta de Reserva de Financiamiento y para cada Fecha de Distribución Mensual, la diferencia que exista, en su caso, en la Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Distribución Mensual entre el Saldo Objetivo de Reserva del Financiamiento respectivo y la suma de (i) el Saldo de la Cuenta de Reserva de Financiamiento, y (ii) el saldo disponible para desembolso por la Fiduciaria al amparo de cualquier Financiamiento o Apoyo de Crédito contratado con el objetivo particular de fondar la Cuenta de Reserva de Financiamiento.

“Deficiencia de la Cuenta de Servicio de la Deuda”

significa, respecto de cada Cuenta de Servicio de la Deuda y para cada Fecha de Distribución Mensual, la diferencia que exista, en su caso, en la Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Distribución Mensual entre el Saldo Requerido de la Cuenta de Servicio de la Deuda del Financiamiento respectivo y el Saldo de la Cuenta de Servicio de la Deuda.

“Deficiencia de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias”

significa, respecto de cada Cuenta de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias y para cada Fecha de Distribución Mensual, la diferencia que exista, en su caso, en la Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Distribución Mensual entre el Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias y la suma de (i) el Saldo de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias, y (ii) el saldo

disponible para el desembolso por la Fiduciaria al amparo de cualquier Financiamiento o Apoyo de Crédito contratado con el objetivo particular de fondear la Cuenta de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias.

“Deficiencia de la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración”

significa, respecto de cada Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración y para cada Fecha de Distribución Mensual, la diferencia que exista, en su caso, en la Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Distribución Mensual entre el Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración y el Saldo de la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración.

“Derechos”

significa, conjuntamente, los derechos para cobrar o recibir Ingresos, los cuales serán identificados en un Contrato de Cesión, que correspondan al Fiduciario Fonadin o, a partir de la realización de una Cesión de Concesión Permitida realizada por el Fiduciario Fonadin o la SCT de una Concesión que abarque Carreteras cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, al Concesionario Sustituto Permitido que corresponda.

“Día Hábil”

significa cualquier día que no sea un sábado, un domingo o un día en el cual las instituciones bancarias en la Ciudad de México estén autorizadas u obligadas por ley, reglamento u orden administrativa a cerrar.

“Divisas”

significa cualquier moneda de curso legal en una jurisdicción distinta a México.

“Documentos Carreteros”

significa cualquier Contrato de Operación y cualquier otro convenio, contrato, instrumento o documento que sea suscrito por el Fiduciario Fonadin o, en su caso, un Concesionario Sustituto Permitido, respecto de la operación y mantenimiento de las Carreteras.

“Documentos de la Operación”

significa el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Cesión, los Documentos del Financiamiento respectivos, así como cualesquiera otros documentos relacionados con

cualquier operación contemplada en el Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación.

“Documentos de los Derechos”

significa los títulos o instrumentos que documentan las Concesiones, sus anexos y cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que contenga los términos y condiciones de los Derechos.

“Documentos del Financiamiento”

significa, respecto de cada Financiamiento, cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que contenga los términos y condiciones de dicho Financiamiento, en el entendido que dicho término incluirá, (i) el Anexo de Términos y Condiciones, (ii) tratándose de Emisiones, cualquier título representativo de los Valores y cualquier acta de emisión o documento similar relacionado con dichos Valores, sea el nombre que se le asigne, (iii) tratándose de Créditos, el contrato de crédito o préstamo y cualquier pagaré o instrumento similar emitido conforme al mismo, y (iv) en cualquier caso, cualquier Contrato de Apoyo de Crédito.

“Dólares”

significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Efecto Significativo Adverso del Fideicomiso”

significa, respecto de cualquier acción, omisión o circunstancia, que dicha acción, omisión o circunstancia (i) constituya un Evento de Amortización Anticipada, o (ii) impida la realización de las distribuciones que deban hacerse de conformidad con los Documentos de la Operación, o (iii) reduzca significativamente el valor de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, o (iv) resulte en limitantes legales al derecho de los Acreedores para ejercer sus recursos y derechos al amparo de los Documentos de la Operación.

“Efecto Significativo Adverso del Fiduciario Fonadin”

significa, respecto de cualquier acción, omisión o circunstancia, que dicha acción, omisión o circunstancia (i) impida al Fiduciario Fonadin cumplir con sus obligaciones al amparo de los Documentos de la Operación, cualquier Documento de los Derechos o cualquier Documento Carretero, y (ii) resulte en la nulidad o terminación de las obligaciones o de los derechos del Fiduciario Fonadin al amparo de

	cualquiera de los anteriores.
<u>“Emisión”</u>	cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles que se lleven a cabo al amparo del Programa.
<u>“Estimación de Precio”</u>	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos—Contrato de Fideicomiso—Descuento de los Certificados Residuales; Contratación de Financiamiento” del presente Prospecto.
<u>“Euros”</u>	significa la moneda de curso legal en la Unión Europea.
<u>“Evento de Amortización Anticipada”</u>	significa cualquier evento o circunstancia cuyo acontecimiento pueda, ya sea automáticamente o mediante notificación o el transcurso del tiempo, resultar en la amortización anticipada de, o aceleración de los pagos asociados a, un Financiamiento.
<u>“Evento de Retención de Residuales”</u>	significa que, en la Fecha de Cálculo correspondiente a una Fecha de Distribución Mensual la Razón de Cobertura sea menor a 1.20, según sea determinado por la Fiduciaria para los efectos previstos en el inciso (a) subinciso (D)(ii) de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.
<u>“Excedente de Distribución de la Serie”</u>	significa, respecto de cada Serie de Certificados Residuales y en cualquier fecha de determinación, el resultado, en caso de ser negativo, de restar, (i) al resultado de multiplicar (A) la Participación Total de la Serie por (B) las cantidades totales entregadas por la Fiduciaria a los Tenedores de todas las Series de Certificados Residuales con anterioridad a dicha fecha en los términos de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso, (ii) las cantidades efectivamente entregadas por la Fiduciaria a los Tenedores de dicha Serie de Certificados Residuales en los términos de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.
<u>“Excepciones al Ajuste Inflacionario Anual”</u>	tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Novena inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.

“Experto Técnico”

significa cualquier Persona cuyo negocio principal consista en la realización de estudios de tránsito, tarifas o similares respecto de infraestructura carretera de entre aquellas identificadas en el Contrato de Fideicomiso y designada conforme a lo establecido en el mismo.

“Factor de Ajuste Inflacionario”

significa el resultado de multiplicar (i) el resultado de restar, (A) 1 a (B) el resultado de dividir (I) las Tarifas correspondientes de una determinada Carretera actualizándolas conforme a los mecanismos de ajuste inflacionario correspondientes establecidos en la Concesión respectiva entre (II) las Tarifas entonces vigentes respecto de dicha Carretera, por (ii) los Ingresos Recibidos por Peajes durante el Periodo de Ingresos Mensual respectivo que correspondan a dicha Carretera en el caso que no se hubiere hecho, respecto de la misma, una Notificación de Ajuste Inflacionario Anual y no se haya presentado una Excepción al Ajuste Inflacionario Anual en los términos de la Cláusula Vigésima Novena inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.

“Factor de Retención de Residuales”

significa el porcentaje de retención de los Ingresos del Financiamiento remanentes que la Fiduciaria deberá retener y descontar con anterioridad a ser entregados a los Tenedores de los Certificados Residuales conforme a lo previsto en el inciso (a) sub-inciso (E)(ii) de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso, el cual será determinado de la siguiente manera:

Razón de Cobertura	Porcentaje de Retención Aplicable
$1.10 < x < 1.20$	50%
$1 < x < 1.10$	100%

“FARAC”

significa el Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas.

“Fecha de Cálculo”

significa, respecto de una Fecha de Distribución Mensual, el octavo Día Hábil inmediato anterior a dicha Fecha de Distribución Mensual.

“ <u>Fecha de Cesión</u> ”	significa, respecto de cualesquiera Derechos, la fecha en la que se suscriba cualquier Contrato de Cesión correspondiente.
“ <u>Fecha de Cierre</u> ”	significa, respecto de cualquier Financiamiento, la fecha de firma de los Documentos del Financiamiento de dicho Financiamiento.
“ <u>Fecha de Distribución Mensual</u> ”	significa el día 23 de cada mes calendario o, en caso de ser inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente (aún cuando dicho Día Hábil ocurra en el mes calendario siguiente).
“ <u>Fideicomiso</u> ”	significa el fideicomiso constituido al amparo del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Fideicomitente</u> ”	CI Titulización de Activos, S.A. de C.V.
“ <u>Fiduciaria</u> ”	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
“ <u>Fiduciario Fonadin</u> ” o “ <u>Fonadin</u> ”	significa el Fondo Nacional de Infraestructura, según el mismo fue constituido mediante el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 1936 de fecha 6 de mayo de 2008.
“ <u>Financiamiento Preferente</u> ”	significa cualquier financiamiento o deuda (incluyendo mediante la emisión de Valores o la contratación de Créditos) que no sea un Financiamiento Subordinado.
“ <u>Financiamiento Subordinado</u> ”	significa cualquier financiamiento o deuda (incluyendo mediante la emisión de Valores o la contratación de Créditos) en cuyos Documentos del Financiamiento se establezca expresamente que se encuentran subordinados, en cuanto a su preferencia de pago, a los demás financiamientos o deudas contratadas al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación (salvo respecto de otros financiamientos o deudas igualmente subordinadas).
“ <u>Financiamientos</u> ”	significa cualquier Financiamiento Preferente o Financiamiento Subordinado.
“ <u>Fines del Fideicomiso</u> ”	tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Gastos de la Operación del Fideicomiso</u> ”	significa cualquier costo o gasto incurrido o que deba incurrirse como consecuencia de o en

relación con las operaciones previstas en el Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación y que se encuentren previstos o autorizados en dichos documentos (excluyendo cualquier Gasto de Contratación del Financiamiento que haya sido o deba de pagarse con los recursos de un Financiamiento en particular pero incluyendo cualquier Gasto de Contratación del Financiamiento que los Documentos del Financiamiento respectivo prevean sean pagaderos con recursos del Fideicomiso distintos a los recursos derivados de dicho Financiamiento en particular), incluyendo honorarios, comisiones, costos y gastos (a) de la Fiduciaria, (b) de cualquier Persona que preste servicios a la Fiduciaria respecto del Fideicomiso y los Documentos de la Operación o con quien la Fiduciaria contrate (incluyendo Auditores Externos, Ingenieros Independientes, Expertos Técnicos, Agencias Calificadoras, Representantes de los Acreedores, asesores legales, fiscales o contables), (c) cualquier bolsa de valores, institución depositaria o de compensación de valores y otros terceros similares y (d) que deben considerarse como tales al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

“Gastos de Mantenimiento Mayor”

significa los gastos por los conceptos de mantenimiento mayor de las Carreteras (según dicho concepto se defina con mayor detalle en los Contratos de Operación y las Concesiones respectivas), previstos en un Presupuesto de Operación y Mantenimiento previamente presentado a la Fiduciaria.

“Gastos de Mantenimiento Menor por Administración”

significa los gastos por los conceptos de mantenimiento menor por administración de las Carreteras (según dicho concepto se defina con mayor detalle en los Contratos de Operación y las Concesiones respectivas), previstos en un Presupuesto de Operación y Mantenimiento previamente presentado a la Fiduciaria.

“Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato”

significa los gastos por los conceptos de mantenimiento menor por contrato de las Carreteras (según dicho concepto se defina con mayor detalle en los Contratos de Operación y las Concesiones respectivas), previstos en un Presupuesto de Operación y Mantenimiento previamente presentado a la Fiduciaria.

“Gastos de Modernización”

significa los gastos por los conceptos de modernización de las Carreteras (según dicho concepto se defina con mayor detalle en los Contratos de Operación y las Concesiones respectivas), previstos en un Presupuesto de Operación y Mantenimiento previamente presentado a la Fiduciaria.

“Gastos de Operación”

significa los gastos por los conceptos de operación y conservación de las Carreteras (según dichos conceptos se definan con mayor detalle en los Contratos de Operación y las Concesiones respectivas), previstos en un Presupuesto de Operación y Mantenimiento previamente presentado a la Fiduciaria.

“Gravamen”

significa cualquier hipoteca, prenda, fideicomiso de garantía, cesión, embargo, gravamen (resultado de una disposición legal o de otra manera), preferencia, prelación u otro contrato de garantía o arreglo preferencial de cualquier tipo o naturaleza, excluyendo cualquier derecho, limitación, restricción, preferencia o prelación previsto respecto de los Derechos para beneficio de cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier otra Persona en los términos de las propias Concesiones o cualquier otra operación realizada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso u otro Documento de la Operación.

“Indeval”

significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Inflación”

significa, respecto de cualquier periodo que se elija para fines del cálculo que corresponda, la inflación anual reportada por la Autoridad Gubernamental mexicana competente (la cual, salvo que su medición se modifique, se basará en los movimientos en el Índice Nacional de Precios al Consumidor) expresada como numeral, o, en el caso de no haberse reportado dicha inflación, el promedio de la inflación correspondiente a los meses calendario del año anterior que se hayan reportado a la fecha del cálculo respectivo.

“Ingeniero Asesor”

significa Triada, Diseño, Gerencia y Construcción, S.A. de C.V. y, en el caso que Triada, Diseño, Gerencia y Construcción, S.A. de C.V. deje de actuar como tal en los términos

del Contrato del Ingeniero Asesor cualquier Persona identificada en el Contrato de Fideicomiso y que sea designada conforme a lo establecido en el mismo.

“Ingresos”

significa cualesquiera (i) ingresos por pagos por peaje derivados del cobro de las Tarifas, (ii) ingresos por pagos de indemnizaciones y pagos por terminación o rescate al amparo de las Concesiones, e (iii) ingresos por cualquier indemnización pagadera al amparo de los Seguros, excluyendo cualquier IVA de los Ingresos que será separado en los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Ingresos del Financiamiento”

tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSÁTILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos— Contrato de Fideicomiso—Asignación de Ingresos Disponibles a Acreedores; Aplicación de Recursos”.

“Ingresos Disponibles”

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Octava inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.

“Ingresos Recibidos por Peajes”

significa, para cualquier fecha o periodo, respecto de una Carretera o todas las Carreteras cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, según el contexto requiera, los Ingresos recibidos por el cobro de las Tarifas en cada una de las Subcuentas de Efectivo, Subcuentas de Divisas y Subcuentas de Telepeaje.

“Insolutos”

significa respecto de un Financiamiento, el monto de principal insoluto.

“Intermediario Financiero”

significa una institución bancaria, casa de bolsa u otro agente financiero de reconocido prestigio nacional e internacional.

“Intermediarios Colocadores”

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y/o cualquier otro intermediario colocador que sea designado por el Fideicomitente y actúe con tal carácter respecto de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.

“ <u>Inversiones Permitidas</u> ”	significa inversiones en cualquiera de los siguientes valores, en el entendido que la Fiduciaria únicamente podrá operar Inversiones Permitidas con Instituciones Calificadas:
	(a) valores denominados en Pesos o unidades de inversión emitidos o garantizados por el Gobierno Federal de México.
	(b) reportos sobre los valores descritos en el inciso (a) anterior;
	(c) depósitos a la vista con Instituciones Calificadas;
	(d) certificados de depósito denominados en Pesos emitidos por Instituciones Calificadas; y
	(e) acciones de sociedades de inversión de deuda que inviertan únicamente en instrumentos emitidos por el Gobierno Federal de México.
“ <u>IVA de los Ingresos</u> ”	tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Octava inciso (c) del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Ley de Caminos</u> ”	la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
“ <u>Leyes Aplicables</u> ”	significa, respecto de cualquier Persona o bien, cualquier ley, reglamento, regla, norma que sea aplicable a dicha Persona o bien y cualquier otra disposición emitida conforme a dicha ley, regla o norma, incluyendo cualquier interpretación judicial o de una Autoridad Gubernamental de las mismas.
“ <u>LIC</u> ”	significa la Ley de Instituciones de Crédito.
“ <u>LGTOC</u> ”	significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“ <u>LMV</u> ”	significa la Ley del Mercado de Valores.
“ <u>Margen de EBITDA</u> ”	significa el resultado de dividir (i) el resultado de restar a (a) los ingresos recibidos por el cobro de las Tarifas que la Carretera respectiva haya generado en un periodo determinado (b) los Gastos de Operación, los Gastos de Mantenimiento Menor por Administración, los

Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, los Gastos de Mantenimiento Mayor, los Gastos de Modernización y los Gastos de Emergencias (entendiéndose dichos términos sin la necesidad de su inclusión en cualquier Presupuesto de Operación y Mantenimiento) ejercidos durante el mismo periodo entre (2) los ingresos por el cobro de Tarifas generados por la Carretera en el periodo.

“Mayoría de los Representantes de los Acreedores”

significa aquellos Representantes de los Acreedores que representen a los Acreedores Preferentes de Financiamientos cuyo Saldo Insoluto sea mayor al 50% del Saldo Insoluto de todos los Financiamientos mantenidos por Acreedores Preferentes vigentes en la fecha de determinación.

“México”

significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto Mensual de Contraprestación Gubernamental”

significa, con respecto a cada Carretera cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, una cantidad equivalente a multiplicar (i) el porcentaje vigente en los títulos de las Concesiones correspondiente a la contraprestación que debe pagarse a la SCT, expresado como numeral, por (ii) los Ingresos Recibidos por Peaje respecto de dicha Carretera depositados por los Operadores en el Periodo de Ingresos Mensual inmediato anterior netos del impuesto al valor agregado, en las Subcuentas de Efectivo, Subcuentas de Divisas y Subcuentas de Telepeaje asociadas. Para efectos de referencia, el porcentaje a que se hace referencia en el inciso (i) anterior con respecto a las Carreteras Actuales, a la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso es 0.5%. En el supuesto que conforme a los términos del título de cualquier Concesión la contraprestación que deba pagarse a la SCT al amparo de la misma no esté expresada como porcentaje sino referida a una cantidad determinada (la “Cantidad Específica de Contraprestación”), el Monto Mensual de Contraprestación Gubernamental se verá constituido con una cantidad determinada como el resultado de dividir (i) la Cantidad Específica de Contraprestación, entre (ii) el número de Fechas de Distribución Mensual que exista entre las fechas en que deba realizarse el pago de la Cantidad Específica de Contraprestación.

“ <u>Monto Total Autorizado del Programa</u> ”	hasta \$22,000,000,000.00 (veintidós mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
“ <u>Notificación de Ajuste Inflacionario Anual</u> ”	significa la notificación por escrito que deberá entregar el Fiduciario Fonadin o, en su caso, el Concesionario Sustituto Permitido que corresponda, a la Fiduciaria conforme a lo señalado en la Cláusula Vigésima Novena del Contrato de Fideicomiso, que deberá contener una relación de las Tarifas a las que les haya sido aplicado el Ajuste Inflacionario Anual.
“ <u>Notificación de Excepciones al Ajuste Inflacionario Anual</u> ”	tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Novena inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Notificación de Procedencia</u> ”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos— Contrato de Fideicomiso—Descuento de los Certificados Residuales; Contratación de Financiamiento” del presente Prospecto.
“ <u>Nueva Concesionaria</u> ”	significa, en términos de la Concesión, la entidad que actúe como cesionaria, en caso de que la SCT autorice la cesión de la Concesión a favor de la misma.
“ <u>Opción de Reversión</u> ”	significa el derecho de la Fiduciaria a transmitir a todos los Tenedores de Certificados Residuales los bienes integrantes del Patrimonio del Fideicomiso en el supuesto que los Financiamientos hayan sido pagados en su totalidad y se hubieren pagado completamente cualesquiera otras cantidades adeudadas conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, sujeto a lo establecido en la Cláusula Cuadragésima Cuarta del Contrato de Fideicomiso, en cuyo caso los Tenedores de Certificados Residuales estarán obligados a adquirir dichos bienes sin pago o contraprestación alguna.
“ <u>Operadores</u> ”	significa Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, un organismo público descentralizado integrante de la administración pública paraestatal de orden federal, o cualquier Persona que sea contratada por el Fiduciario Fonadin o, en su caso, un Concesionario Sustituto Permitido, al amparo de

un Contrato de Operación y cuya identidad sea notificada por el Fiduciario Fonadin o, en su caso, el Concesionario Sustituto Permitido respectivo, a la Fiduciaria, junto con una copia del Contrato de Operación correspondiente.

“Opinión Legal”

significa una opinión legal otorgada por un abogado independiente que sea razonablemente aceptable para la Fiduciaria o, en su caso, para la Mayoría de los Representantes de los Acreedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Partes”

tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos—Contrato de Fideicomiso—Partes” del presente Prospecto.

“Participación Mensual de cada Serie”

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.

“Participación Total de la Serie”

significa, respecto de cada Serie de Certificados Residuales y en cualquier fecha de determinación, el resultado de dividir (i) la suma de Ingresos Disponibles recibidos en las subcuentas de la Cuenta de Ingresos que se mantengan en términos de la Cláusula Décima Octava inciso (a) del Contrato de Fideicomiso respecto de los Derechos correspondientes a la Carretera respectiva desde la fecha en que los Derechos respectivos hayan sido cedidos a la Fiduciaria, entre (ii) la suma de los Ingresos Disponibles recibidos en todas las subcuentas de la Cuenta de Ingresos que se mantengan en términos de la Cláusula Décima Octava inciso (a) del Contrato de Fideicomiso respecto de todas las Carreteras cuyos Derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso desde la fecha en que la titularidad de los Derechos respectivos hayan sido cedidos a la Fiduciaria.

“Patrimonio del Fideicomiso”

significa todos los bienes y derechos cedidos al Fideicomiso o que de cualquier otra manera sean propiedad de la Fiduciaria (para beneficio del Fideicomiso) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo los Derechos y los Ingresos.

“Periodo de Ingresos Mensual”

significa, respecto de cualquier fecha de determinación o cualquier determinación, el periodo mensual que inicia (e incluye) el primer día calendario del mes calendario anterior y termina (e incluye) el último día calendario del mes calendario anterior, salvo que el contexto requiera lo contrario.

“Persona”

significa cualquier persona física o persona moral incluyendo cualquier sociedad, asociación, entidad gubernamental u otra entidad de naturaleza similar o cualquier fiduciario actuando en nombre de un fideicomiso.

“Personas Responsables”

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuadragésima Segunda inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.

“Pesos” o “\$”

significa pesos, moneda de curso legal en México.

“Porcentaje de Participación”

significa, respecto de cada Financiamiento, el resultado de dividir (i) la suma de los pagos de principal, intereses y otras cantidades pagaderas al amparo de dicho Financiamiento en un periodo que inicia en (e incluye) la Fecha de Distribución Mensual respecto de la cual se realiza el cálculo y que termina en la sexta Fecha de Distribución Mensual inmediata siguiente, entre (ii) la suma de los pagos de principal, intereses y otras cantidades pagaderas al amparo de todos los Financiamientos Insolutos en un periodo que inicia en (e incluye) la Fecha de Distribución Mensual respecto de la cual se realiza el cálculo y que termina en la sexta Fecha de Distribución Mensual inmediata siguiente, considerando (i) aquellos flujos (positivos o negativos) derivados de los Contratos de Apoyo de Crédito asociados a los Financiamientos respectivos previstos para dicho periodo, y (ii) tratándose de Financiamiento con revisiones de tasas de interés durante dicho periodo, la tasa de interés vigente en dicha fecha de cálculo.

“Presupuesto de Operación y Mantenimiento”

significa cada presupuesto entregado a la Fiduciaria por cada uno de los Operadores al amparo de cualquier Contrato de Operación que detalle los montos correspondientes a los Gastos de Operación, los Gastos de Mantenimiento Menor por Administración, los Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, los Gastos

de Mantenimiento Mayor y los Gastos de Modernización de cada una de las Carreteras cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso por los periodos de tiempo ahí indicados y los cuales deberán de contar, en cualquier caso, excepto tratándose del Presupuesto de Operación y Mantenimiento que esté surtiendo efectos en la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso, con la aprobación previa del Ingeniero Asesor. Adicionalmente, cada Presupuesto de Operación y Mantenimiento deberá establecer la Vigencia del Presupuesto de Operación y Mantenimiento.

“Primera Concesión”

tiene el significado que se le atribuye en la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL—2. Resumen Ejecutivo—Fonadin”.

“Procedimientos”

significa los procedimientos judiciales aplicables de conformidad con las Leyes Aplicables.

“Programa”

significa el programa para la emisión de Certificados Bursátiles descrito en el presente Prospecto.

“Propuesta Definitiva de Financiamiento”

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Primera inciso (c) del Contrato de Fideicomiso.

“Propuestas Iniciales de Financiamiento”

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Primera inciso (c) del Contrato de Fideicomiso.

“Prospecto”

el presente prospecto de colocación.

“Proveedor de Apoyo de Crédito”

significa la Persona o las Personas que proporcionen cualquier Apoyo de Crédito.

“Razón de Cobertura”

significa, en cualquier fecha de determinación, el resultado de dividir (i) la suma de los Ingresos Disponibles después de realizar el fondeo de las Cuentas de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración y las Cuentas de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias, correspondiente a los 6 meses calendario anteriores a dicha fecha, entre (ii) la suma de todos los pagos de principal e intereses y otras cantidades pagaderas al amparo de todos los Financiamientos Insolutos

que sean Financiamientos Preferentes en los 6 meses calendario siguientes a dicha fecha tomando en cuenta, en su caso, los flujos de recursos de los Contratos de Apoyo de Crédito asociados a cada Cuenta de Reserva de Financiamiento, en el entendido que se excluirán, para efectos de este cálculo, los Ingresos correspondientes a Derechos que se hayan determinado incumplían con los Criterios de Elegibilidad conforme a la Cláusula Octava inciso (d) del Contrato de Fideicomiso. Para efectos de claridad, el primer cálculo de Razón de Cobertura que deba hacerse conforme a lo previsto en este Contrato no podrá ocurrir sin haber transcurrido al menos un periodo de 6 meses contado a partir de la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso.

“Reporte de Distribución Mensual”

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Novena inciso (b) del Contrato de Fideicomiso.

“Representante Común”

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en el entendido que, para cualquier Emisión se podrá designar a otra institución como representante común de los Tenedores, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.

“Representantes de los Acreedores”

significa los representantes o agentes de los Acreedores (tales como representantes comunes, agentes administrativos o similares) designados de conformidad con los Documentos del Financiamiento respectivo o, en caso de Financiamientos en los que no exista tal designación (sea porque participa únicamente un Acreedor o por cualquier otra razón), el o los Acreedores respectivos.

“RNV”

significa el Registro Nacional de Valores.

“Saldo de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias”

significa, respecto de cualquier fecha y cualquier Cuenta de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias el saldo que mantenga dicha Cuenta de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias en dicha fecha.

<u>“Saldo de la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración”</u>	significa, respecto de cualquier fecha y cualquier Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración, el saldo que mantenga dicha Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración en dicha fecha.
<u>“Saldo de la Cuenta de Pago de Financiamiento Subordinado”</u>	significa, respecto de cualquier fecha y cualquier Cuenta de Pago de Financiamiento Subordinado, el saldo que mantenga dicha Cuenta de Pago de Financiamiento Subordinado en dicha fecha.
<u>“Saldo de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso”</u>	significa, respecto de cualquier fecha, el saldo que mantenga la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso en dicha fecha.
<u>“Saldo de la Cuenta de Reserva de Financiamiento”</u>	significa, respecto de cualquier fecha y cualquier Cuenta de Reserva del Financiamiento, el saldo que mantenga dicha Cuenta de Reserva de Financiamiento en dicha fecha.
<u>“Saldo de la Cuenta de Retención de Residuales”</u>	significa, respecto de cualquier fecha, el saldo que mantenga dicha Cuenta de Retención de Residuales en dicha fecha.
<u>“Saldo de la Cuenta de Servicio de la Deuda”</u>	significa, respecto de cualquier fecha y cualquier Cuenta de Servicio de la Deuda, el saldo que mantenga dicha Cuenta de Servicio de la Deuda en dicha fecha.
<u>“Saldo Insoluto”</u>	significa respecto de un Financiamiento, el monto de principal insoluto del mismo.
<u>“Saldo Objetivo de Reserva”</u>	significa, para cada Financiamiento y respecto de cualquier fecha de cálculo, la cantidad establecida en los Documentos del Financiamiento.
<u>“Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias”</u>	significa, para cada Fecha de Cálculo correspondiente a una Fecha de Distribución Mensual y respecto de cada Carretera cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, una cantidad equivalente al resultado de multiplicar (i) 0.50, por (ii) el monto total de los Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, los Gastos de Mantenimiento Mayor y los Gastos de Modernización contemplados en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento aplicable a cada una de dichas Carreteras, según corresponda.

“Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración”

significa, para cada Fecha de Cálculo correspondiente a una Fecha de Distribución Mensual y respecto de cada Carretera cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, una cantidad equivalente al resultado de multiplicar (i) 0.25, por (ii) el monto total de los Gastos de Operación y los Gastos de Mantenimiento Menor por Administración contemplados en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento aplicable a cada una de dichas Carreteras, según corresponda.

“Saldo Requerido de la Cuenta de Pago a la Autoridad Gubernamental”

significa, para cada Fecha de Cálculo correspondiente a una Fecha de Distribución Mensual y cualquier Cuenta de Pago a la Autoridad Gubernamental, la suma de los Montos Mensuales de Contraprestación Gubernamental que debieron depositarse en dicha Cuenta de Pago a la Autoridad Gubernamental en las Fechas de Distribución Mensual (incluyendo la Fecha de Distribución Mensual en cuestión) posteriores a la más reciente utilización de los recursos de dicha Cuenta de Pago a la Autoridad Gubernamental en los términos de la Cláusula Vigésima inciso (c) del Contrato de Fideicomiso.

“Saldo Requerido de la Cuenta de Pago de Financiamiento Subordinado”

significa para cada Fecha de Cálculo correspondiente a una Fecha de Distribución Mensual, aquellas cantidades establecidas en los Documentos del Financiamiento respectivo.

“Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso”

significa para cada fecha de contratación o desembolso de un Financiamiento o para cada Fecha de Cálculo correspondiente a una Fecha de Distribución Mensual, aquellas cantidades que sean necesarias (considerando cualesquier importes que se mantengan en depósito en dicha fecha en la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso) para pagar todos los Gastos de la Operación del Fideicomiso que sean exigibles en el mes calendario entonces en curso y los que la Fiduciaria determine como pagaderos en los 2 meses calendario inmediatos siguientes.

“Saldo Requerido de la Cuenta de Servicio de la Deuda”

significa, para cada Financiamiento y respecto de cualquier fecha de cálculo, la cantidad establecida en los Documentos del Financiamiento.

“ <u>SCT</u> ”	significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
“ <u>Seguros</u> ”	significa los seguros que deban contratarse por el Fiduciario Fonadín o, en su caso, un Concesionario Sustituto Permitido, al amparo de las Concesiones y el Contrato de Operación.
“ <u>Selección Inicial de Financiamiento</u> ”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos—Contrato de Fideicomiso—Descuento de los Certificados Residuales; Contratación de Financiamiento” del presente Prospecto.
“ <u>Serie de Certificados Residuales</u> ”	tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>SHCP</u> ”	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“ <u>Solicitud de Intercambio</u> ”	tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos—Contrato de Fideicomiso—Descuento de los Certificados Residuales; Contratación de Financiamiento” del presente Prospecto.
“ <u>Subcuenta de Divisas</u> ”	significa la subcuenta de la Cuenta de Ingresos establecida y mantenida de conformidad con la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Subcuenta de Efectivo</u> ”	significa la subcuenta de la Cuenta de Ingresos establecida y mantenida de conformidad con la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Subcuenta de Otros Ingresos Carreteros</u> ”	significa la subcuenta de la Cuenta de Ingresos establecida y mantenida de conformidad con la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Subcuenta de Seguros</u> ”	significa la subcuenta de la Cuenta de Ingresos establecida y mantenida de conformidad con la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.

<u>“Subcuenta de Telepeaje”</u>	significa la subcuenta de la Cuenta de Ingresos establecida y mantenida de conformidad con la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.
<u>“Suplemento”</u>	el suplemento al Prospecto correspondiente a cada Emisión.
<u>“Tarifas”</u>	significa las tarifas cobradas a los usuarios de cada una de las Carreteras en los términos de la Concesión respectiva.
<u>“TDPA”</u>	significa el Tráfico Diario Promedio Anual en las Carreteras.
<u>“Tenedor”</u>	cualquier Persona que sea legítimo titular de los Certificados Bursátiles.
<u>“Tenedor de Certificados Residuales”</u>	significa el Fiduciario Fonadin y, en caso de que el Fiduciario Fonadin haya enajenado o dispuesto de uno o más Certificados Residuales, cualquier Persona que en cualquier momento sea tenedor de dichos Certificados Residuales, conforme a lo previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso.
<u>“Tráfico Promedio Diario Anual”</u>	significa el resultado de dividir (i) los ingresos totales por pagos de Tarifa por un tipo de vehículo específico en una Carretera durante un periodo determinado entre (ii) la Tarifa cobrada a los vehículos de este tipo por realizar el recorrido completo de la Carretera.
<u>“Título”</u>	el documento que, en términos de los Artículos 63 y 64 de la LMV, ampare la emisión de los Certificados Bursátiles.
<u>“Título de Concesión Golfo Centro”</u>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.1. Descripción de la Carreteras– Concesiones Adicionales”
<u>“Título de Concesión Oaxaca-Puerto Escondido”</u>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.1. Descripción de la Carreteras– Concesiones Adicionales”
<u>“UDIs”</u>	significa las Unidades de Inversión.

“Valores”

significa cualesquiera instrumentos de crédito que puedan ser ofrecidos ya sea a través de ofertas públicas, ofertas privadas o de cualquier otra manera, ya sean emitidos conforme a las Leyes Aplicables de México o de cualquier otra jurisdicción incluyendo (i) certificados bursátiles fiduciarios, (ii) obligaciones, (iii) pagarés, (iv) bonos, (iv) *notes*, u otros.

“Valor de los Certificados Residuales”

tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.

2. Resumen Ejecutivo

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto. Dicho resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta para tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles. Se recomienda a los inversionistas que lean cuidadosamente todo este Prospecto, incluyendo la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL—3. Factores de Riesgo”, así como el Suplemento correspondiente a cada Emisión y sus anexos, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Cesión, el Anexo de Términos y Condiciones y el Título que documente los Certificados Bursátiles y cualquier otro documento que forme parte de los Documentos del Financiamiento respectivo, antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

El Programa

El Fideicomitente y la Fiduciaria han creado el Programa para la realización por parte de la Fiduciaria de Emisiones de Certificados Bursátiles cuyo principal e intereses será pagado con Ingresos generados de los Derechos. La titularidad de los Derechos será recibida mediante la cesión de la misma por parte del Fiduciario Fonadin a la Fiduciaria, a través de uno o más Contratos de Cesión. La realización de Emisiones se realizará de conformidad con los términos y la mecánica establecida en el Contrato de Fideicomiso. Se podrá realizar más de una Emisión al amparo del Programa. Cada Emisión y los Certificados Bursátiles correspondientes tendrán sus propias características, mismas que serán determinadas conforme al procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Fonadin

Durante la década de 1980, el Gobierno Federal diseñó e implementó un programa para el otorgamiento de concesiones a particulares con el fin de construir, explotar, operar, conservar y mantener los caminos y puentes concesionados. De 1989 a 1994, se construyeron o modernizaron 7,359 kilómetros de tramos carreteros, de los cuales el 75% fueron concesionados a particulares, gobiernos estatales y la banca de desarrollo. Sin embargo, en 1995 las concesiones enfrentaron problemas financieros que se acentuaron con la crisis económica en dicho momento en México. En virtud de lo cual, el gobierno implementó el rescate carretero mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1997 donde “se declaran de utilidad e interés público y se rescatan cada una de las concesiones que en el mismo se indican”. Lo anterior dio lugar a la creación del Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC).

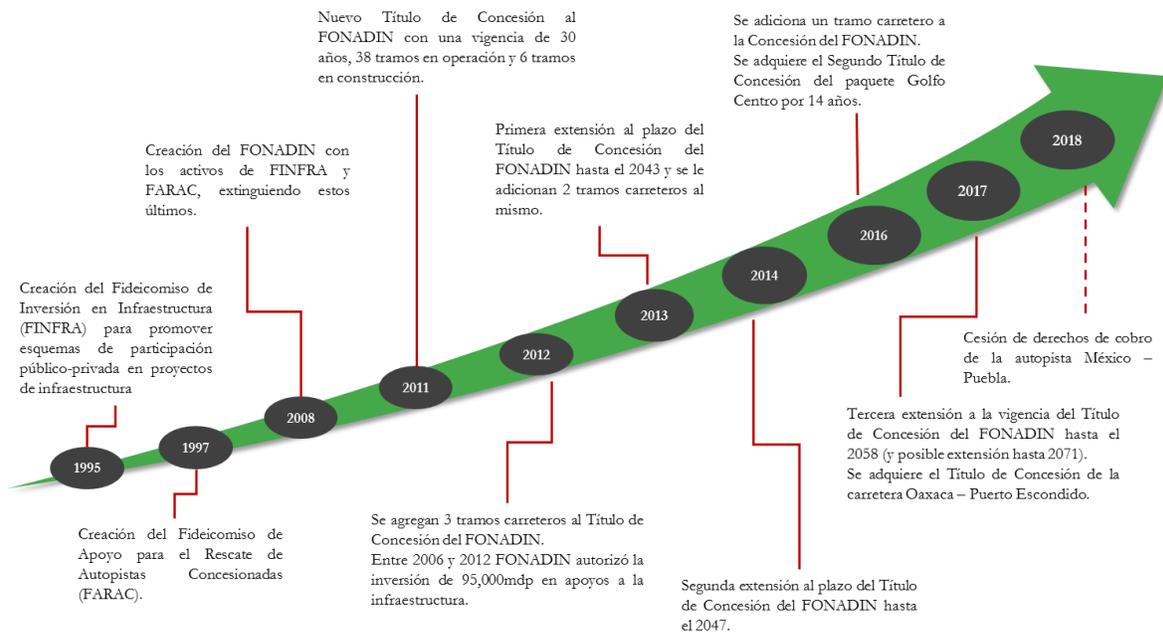
Por otro lado, en 1995 el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, constituyó el fideicomiso, no considerado entidad paraestatal, denominado Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), con el objeto de promover el desarrollo de esquemas de participación público-privada en proyectos de infraestructura, específicamente en sectores carreteros, hidráulicos y de residuos sólidos.

Fonadin fue creado mediante decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2008, como un vehículo de la Administración Pública Federal para coordinar la inversión en infraestructura en México, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turismo. El decreto de creación de Fonadin ordena la extinción del FINFRA y la modificación del FARAC para transformarse en Fonadin. Fonadin fue constituido como un fideicomiso público de administración y fuente de pago no considerado entidad paraestatal. El patrimonio inicial de Fonadin se constituyó por los activos que integraban el patrimonio tanto del FARAC como del FINFRA, que en ese entonces constaba en un Título de Concesión con una vigencia de 30 años y que amparaba 38 tramos carreteros en operación y 6 en construcción (la “Primera Concesión”). En años recientes, mediante modificaciones de la Primera Concesión, se han ido incorporando nuevos activos carreteros al patrimonio de Fonadin y en enero de 2017 se acordó prorrogar la vigencia de la Primera Concesión hasta el 2058 con

la posibilidad de extender dicha vigencia hasta el 2071, sujeto a la ampliación de la duración del Fiduciario Fonadin en el decreto de creación.

Adicionalmente, le fue otorgada al Fonadin la concesión del paquete carretero denominado “Golfo Centro” en el 2016 por un plazo de 14 años y en el 2017 le fue otorgada la concesión de la autopista Oaxaca-Puerto Escondido por un plazo que vence en 2038.

El siguiente diagrama muestra el resumen de la evolución del FINFRA al FARAC y después al Fonadin:



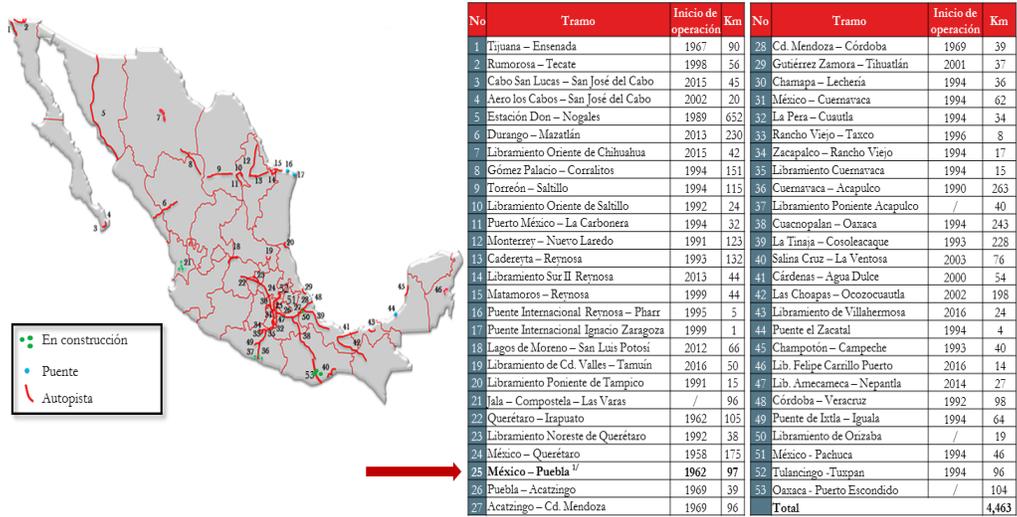
El objetivo del Fonadin es promover y fomentar la participación de los sectores público, privado y social en el desarrollo de infraestructura, mediante el otorgamiento de apoyos recuperables y apoyos no recuperables a proyectos con rentabilidad económica o social. Además de labores de financiamiento, Fonadin participa en la evaluación, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura; adquiere, administra y cede derechos y obligaciones establecidos en concesiones o permisos y suscribe, adquiere y administra instrumentos financieros asociados a los mismos.

Para ello, el Fonadin:

- Busca maximizar y facilitar la movilización de capital privado a proyectos de infraestructura.
- Es una plataforma financiera para promover la participación del sector público, privado y social en el desarrollo de la infraestructura.
- Asume riesgos que el mercado no está dispuesto a asumir.
- Hace bancables proyectos con rentabilidad social y/o con baja rentabilidad económica.
- Busca el otorgamiento de financiamientos de largo plazo en condiciones competitivas.

Actualmente, la red carretera concesionada en favor de Fonadin en términos de la Primera Concesión (incluyendo el paquete Golfo Centro y la autopista Oaxaca-Puerto Escondido), está conformada por 53

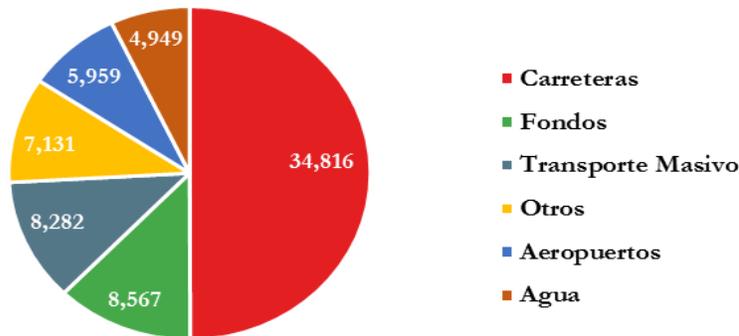
tramos carreteros con una longitud total de 4,463 km, de los cuales 50 se encuentran en operación, incluyendo 2 puentes internacionales, un puente y 34 tramos en construcción. Estas concesiones convierten al Fonadin en uno de los concesionarios de autopistas más grandes del mundo.



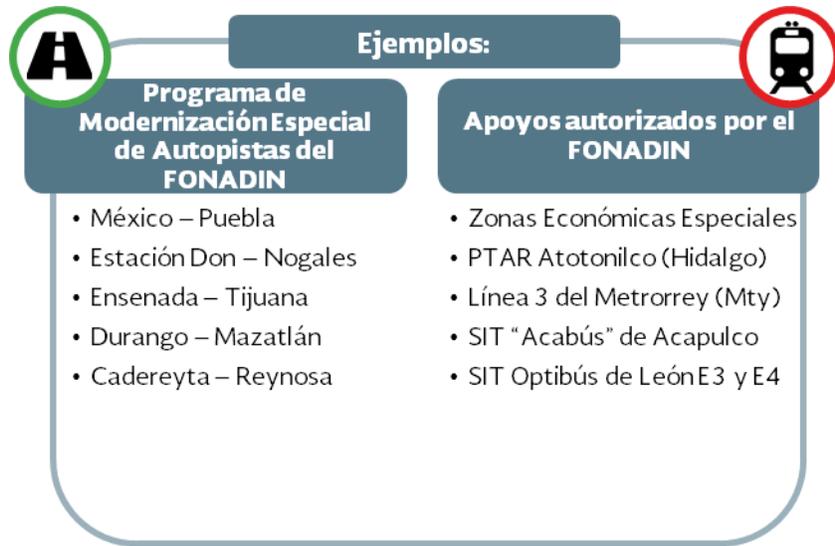
1/ Al otorgar la concesión la México-Puebla tenía 111 km, sin embargo en 2015 se traspasaron 14 km al Estado de Puebla.
2/ La suma de kilómetros de tramos individuales no coincide con el total por redondeo.

Inversiones en infraestructura Fonadin

Desde su creación en 2008, el Fonadin ha invertido cerca de \$166,175 millones de Pesos en infraestructura, de los cuales el 50% fue invertido en concepto de apoyos no recuperables. Durante la presente administración, el Fonadin ha autorizado apoyos equivalentes a casi \$69,704 millones de Pesos, los cuales han impulsado inversiones superiores a los \$125,000 millones de Pesos, en los sectores que se describen a continuación:



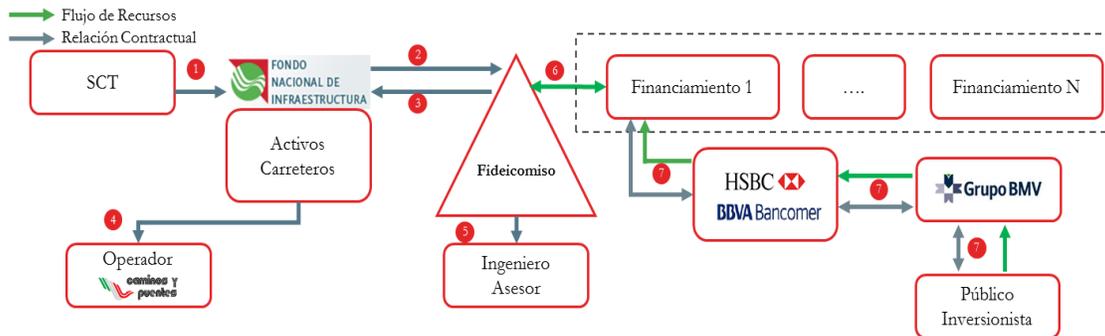
Fonadin tiene contemplado un programa de conservación y modernización carretera por aproximadamente \$20,000 millones de Pesos, con la finalidad de mejorar, en el mediano plazo, el estado físico de las carreteras que tiene concesionadas. Además, tiene planeado desembolsar \$8,000 millones de Pesos a apoyos ya autorizados.



A través de la implementación del Programa y la liquidez que el Fonadin podrá obtener a través del descuento de sus Certificados Residuales, Fonadin busca (i) obtener liquidez para continuar apoyando el desarrollo de la infraestructura en México, (ii) robustecer los mecanismos institucionales de la operación y mantenimiento de las Carreteras, (iii) desarrollar el mercado de valores y (iv) democratizar el acceso del público inversionista a los rendimientos de los activos de infraestructura en el país.

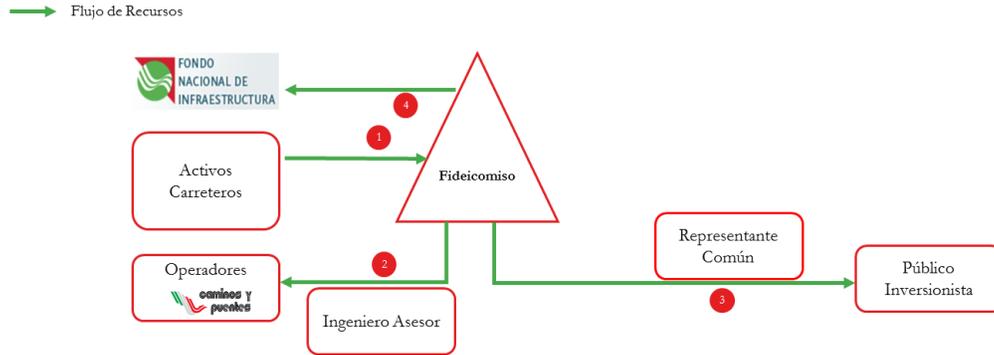
La Operación

A continuación se presenta un diagrama que muestra los principales pasos involucrados en la estructura para la realización de operaciones de bursatilización descrita en el presente Prospecto:



1. La SCT otorga la autorización para que Fonadin ceda la titularidad de los Derechos.
2. El Fonadin cede la titularidad de los Derechos al Fideicomiso.
3. El Fideicomiso entrega Certificados Residuales al Fonadin.
4. El operador actual (CAPUFE) continuará con la operación de las Carreteras cuyos Derechos hayan sido cedidos al Fideicomiso.
5. El Operador será supervisado por un Ingeniero Asesor contratado por el Fideicomiso.
6. El Fideicomiso contrata Financiamentos (Emisiones o Créditos) para la obtención de recursos y el intercambio de Certificados Residuales a Fonadin.
7. El primer Financiamiento consta de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles conforme al presente Programa.

El siguiente diagrama muestra los flujos de la operación durante la vigencia de las Emisiones:



1. Los Ingresos entran directamente a las cuentas del Fideicomiso mediante depósito del Operador.
2. El Fideicomiso cubre ciertos gastos, incluyendo gastos autorizados por el Ingeniero Asesor relacionados con la operación y mantenimiento para la conservación de las Carreteras.
3. El Fideicomiso fondea reservas, y fondea el pago de intereses y principal a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, previa verificación de los montos de los pagos para cada periodo por el Representante Común.
4. El remanente se paga, en ciertos supuestos y condiciones, a los tenedores de los Certificados Residuales

El siguiente diagrama muestra el flujo de los fondos por las Cuentas del Fideicomiso:



A continuación se presentan gráficamente las principales mejoras crediticias y mecanismos de alineación de incentivos con los que cuenta el Fideicomiso:

	Mejora Crediticia	Medida / Nivel					
Cuentas de Reserva	Gastos del Fideicomiso	Mes en curso y 2 meses adicionales					
	Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración	25% del gasto anual de estos rubros					
	Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias	50% del gasto anual de estos rubros					
	Financiamiento	6 meses de servicio de la deuda (interés y principal)					
Alineación de incentivos	Ajuste Inflacionario	Retención del incremento inflacionario sobre las tarifas vigentes					
	Flujos Residuales	<p>Retención de Remanentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RCSD > 1.2x</th> <th>1.2x > RCSD > 1.1x</th> <th>1.1x ≥ RCSD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0%</td> <td>50%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	RCSD > 1.2x	1.2x > RCSD > 1.1x	1.1x ≥ RCSD	0%	50%
RCSD > 1.2x	1.2x > RCSD > 1.1x	1.1x ≥ RCSD					
0%	50%	100%					
Otros	Protección de Endeudamiento Adicional	<p>Deuda adicional si:</p> <ul style="list-style-type: none"> Razón de Cobertura > 1.2x Ratificación de calificación (no deterioros) 					

RCSD: Razón de cobertura del Servicio de la Deuda

A continuación se presentan las principales tareas que realizará el Ingeniero Asesor conforme al Contrato de Fideicomiso:

Gastos	<ul style="list-style-type: none"> • Validación y definición de Presupuesto de Operación y Mantenimiento Anual • Seguimiento presupuestal de los gastos de operación, mantenimiento y modernización.
Informes Periódicos	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del Presupuesto de Operación y Mantenimiento Anual y contrataciones realizadas. • Cumplimiento de estándares requeridos por SCT (medición de 500 puntos). • Seguimiento a diferentes métricas de desempeño.
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Validación de proyecciones de gastos de operación y mantenimiento para el modelo financiero • Estudios sobre el sistema de cobro, control de accesos irregulares y de optimización de esquema de recolección de peaje. • Revisión y validación de los seguros contratados.

Cesión de la titularidad de los Derechos

El Fiduciario Fonadin cederá al Fideicomiso la titularidad de los Derechos. Dichos Derechos consistirán en los derechos del Fiduciario Fonadin para cobrar o recibir Ingresos al amparo de las Concesiones y Carreteras, incluyendo ingresos por pagos por peaje derivados del cobro de las Tarifas.

En cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario Fonadin podrá ofrecer a la Fiduciaria y la Fiduciaria podrá recibir la titularidad de Derechos para su integración al Patrimonio del Fideicomiso, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los Criterios de Elegibilidad. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Fiduciario Fonadin deberá haber obtenido, en forma previa a la celebración de cualquier Contrato de Cesión, cualquier autorización, aprobación y consentimiento, ya sea de una Autoridad Gubernamental o de cualquier otra naturaleza, que sea requerido conforme a la Ley Aplicable para realizar la cesión respectiva de la titularidad de los Derechos a la Fiduciaria.

Cualquier Derecho cuya titularidad pretenda cederse a la Fiduciaria e integrarse al Fideicomiso o la mencionada cesión deberá de cumplir con los Criterios de Elegibilidad que se mencionan en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos—Contrato de Fideicomiso—Cesión de los Derechos” en la Fecha de Cesión respectiva:

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por: (i) la Aportación Inicial; (ii) los Derechos cuya titularidad sea recibida por la Fiduciaria en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso conforme a los términos de los Contratos de Cesión; (iii) los Documentos de los Derechos, en la medida en que se relacionen con los Derechos; (iv) cualesquiera Ingresos; (v) los recursos derivados de cualquier Financiamiento; (vi) cualesquiera recursos recibidos al amparo de un Apoyo de Crédito; (vii) cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichas Inversiones Permitidas; y (viii) cualquier cantidad en efectivo u

otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento por la Fiduciaria conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento del Financiamiento.

A efecto de poder formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad que se describen en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos—Contrato de Fideicomiso—Cesión de los Derechos” del presente Prospecto.

Bienes Fideicomitados

Los Derechos cuya titularidad será cedida por el Fiduciario Fonadin al Patrimonio del Fideicomiso corresponden a los derechos del Fiduciario Fonadin para cobrar o recibir Ingresos al amparo de las Concesiones y Carreteras y los Seguros, los cuales serán identificados, en un Contrato de Cesión.

Certificados Bursátiles

La Fiduciaria podrá emitir Certificados Bursátiles al amparo del Programa en una o más Emisiones siempre y cuando las mismas se implementen conforme al procedimiento establecido en el Contrato de Fideicomiso. Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles se establecerán para cada Emisión, en el entendido que dichos términos y condiciones se contendrán principalmente en el Anexo de Términos y Condiciones, el Título que documente la Emisión y se describirán en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Procedimientos y facultades de la Fiduciaria y el Representante Común para verificar la recepción de Derechos para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, así como la acreditación y aplicación de los Ingresos del Fideicomiso; ejercicio de derechos.

La transferencia de Derechos para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso se tiene prevista suceda a través de la celebración de Contratos de Cesión, la cual será oponible frente a terceros a partir de su inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias. Adicionalmente y como se señala más adelante, el Operador será instruido irrevocablemente por el Fiduciario Fonadin a depositar los recursos provenientes de la cobranza de los Ingresos asociados a los Derechos Cedidos al Patrimonio del Fideicomiso.

La Fiduciaria, para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus facultades y el adecuado manejo del Patrimonio del Fideicomiso, utilizará aquellos procesos internos de control de cuentas bancarias y políticas fiduciarias que ha desarrollado para el ejercicio de su función fiduciaria. Lo anterior comprende tanto el uso de recursos humanos especializados y capacitados, como sistemas de manejo de información adquiridos por la Fiduciaria para la administración de las operaciones en las que presta dicho servicio. Dichos sistemas permiten, entre otros el control de las Cuentas del Fideicomiso y la preparación de reportes previstos en el Contrato de Fideicomiso. Para garantizar que la Fiduciaria contará con la información suficiente para realizar dichas actividades de gestión, supervisión o preparación de información y la adecuada utilización de dichos controles y políticas que permitan a la Fiduciaria cumplir con sus obligaciones y ejercer los derechos que correspondan como titular de los Derechos, se ha previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Cesión, que la Fiduciaria tenga diversos derechos, incluyendo derechos a recibir información y realizar visitas de inspección, así como derechos de contratar a terceros especializados; lo anterior, considerando que el Operador continuará gestionando la cobranza de los Ingresos consistentes en pagos de peajes correspondientes a los Derechos para su depósito en Cuentas del Fideicomiso.

En relación con lo anterior, el Contrato de Operación existente entre el Operador y el Fiduciario Fonadin se modificó con la finalidad principal de prever la posibilidad de que el Fiduciario Fonadin disponga de los

Derechos para su transferencia al Fideicomiso y, en tal supuesto, obligar al Operador, a través de una instrucción irrevocable del Fiduciario Fonadin, a depositar los recursos provenientes de la cobranza de los Ingresos asociados a los Derechos Cedidos al Patrimonio del Fideicomiso. Finalmente, el Operador ha declarado y garantizado al Fiduciario Fonadin que cuenta con la capacidad y recursos técnicos, humanos y económicos, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios que son objeto del Contrato de Operación.

Los mecanismos que seguirá la Fiduciaria para dar cumplimiento a sus obligaciones y ejercer sus facultades con oportunidad, así como a efecto de verificar que las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos se deriven de los ingresos generados por los activos cedidos es a través del procedimiento interno que al efecto tiene establecido la Fiduciaria en las políticas denominadas “*Mecanismos para dar cumplimiento a las obligaciones y ejercer nuestras facultades como fiduciario en términos de los distintos contratos de fideicomiso para la bursatilización de carteras*” y el “*Procedimiento para verificar que los recursos que se depositen a las Cuentas de Cobranza de los Fideicomisos, correspondan a los Derechos de Cobro de la Cartera que se hubiese transmitido al Patrimonio del Fideicomiso*”.

En relación con lo previsto anteriormente, los Acreedores y Representantes de los Acreedores podrán verificar la suscripción de los Contratos de Cesión y tendrán la facultad de solicitar a la Fiduciaria copia de cualquier modificación a los mismos. Los Acreedores y Representantes de los Acreedores obtendrán confirmación de la transferencia de los Derechos a la Fiduciaria para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso a partir de la ratificación de las firmas del Contrato de Cesión respectivo ante fedatario público y sobre su oponibilidad frente a terceros a partir de su inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias. Asimismo, dichos Acreedores y Representantes de los Acreedores recibirán de la Fiduciaria un Reporte de Distribución Mensual respecto al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso a una fecha determinada y los pagos que deban realizarse conforme a la prelación establecida en el Contrato de Fideicomiso, estando facultados para hacer comentarios al Reporte de Distribución Mensual, los cuales, de ser procedentes, resultarán en modificaciones que deba hacer la Fiduciaria a dicho reporte.

Administración y Operación de las Carreteras

De conformidad con el Contrato de Cesión, el Fiduciario Fonadin deberá asistir a la Fiduciaria en la cobranza de los Derechos. Los Ingresos correspondientes a los Derechos consistentes en cuotas de peaje se cobrarán a través del Operador de conformidad con los términos del Contrato de Operación.

Adicionalmente, el Fiduciario Fonadin, en su carácter de administrador conforme al Contrato de Cesión, se obliga frente a la Fiduciaria, entre otros, a supervisar que el Operador realice, respecto de las Carreteras Objeto de Cesión, ciertas de sus obligaciones, incluyendo que el Operador cuente con los elementos suficientes para cobrar los Ingresos, que reciban, transfieran, acrediten y consoliden los Ingresos en las Cuentas del Fideicomiso y que el Operador entregue cierta información relativa a los Ingresos.

Para una descripción más detallada de los principios generales del funcionamiento del Contrato de Cesión, ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos—Contrato de Cesión” del presente Prospecto.

El Flujo de los Fondos

El esquema de bursatilización de los Derechos descrito en este Prospecto implica que, habiendo colocado los Certificados Bursátiles correspondientes, los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles serán utilizados para el fondeo inicial de ciertas Cuentas del Fideicomiso y la obtención de liquidez por parte del Fonadin.

Los flujos de efectivo derivados de los Derechos, una vez que éstos sean cedidos al Patrimonio del Fideicomiso, serán utilizados para fondar las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las reservas correspondientes a cada una de dichas Cuentas del Fideicomiso), en el orden y sujeto a la prelación establecida en el Contrato de Fideicomiso según se describe en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos—Asignación de Ingresos Disponibles a Acreedores; Aplicación de Recursos” del presente Prospecto. El Fideicomiso contará con las cuentas necesarias para recibir y mantener los flujos de efectivo derivados de los Derechos y cualesquiera otros recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, así como para realizar los pagos de cualesquiera gastos relacionados con el propio Fideicomiso y las Emisiones realizadas al amparo del mismo (incluyendo los intereses y principal y otras cantidades pagaderas al amparo de los Certificados Bursátiles respectivos).

Las disposiciones específicas relacionadas con la aplicación de los flujos de efectivo respecto de cada Emisión se detallarán en el Suplemento correspondiente a cada Emisión de Certificados Bursátiles.

La Fiduciaria tendrá la obligación de preparar y entregar al Fideicomitente y al Representante Común los reportes e información de las Cuentas del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso, los cuales incluirán el Reporte de Distribución Mensual el cual especificará los montos y conceptos de aplicación de recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso.

Partes Involucradas

La Fiduciaria

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, una institución de banca múltiple autorizada para actuar como fiduciaria conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, actuará como fiduciaria del Fideicomiso.

Fideicomitente

CI Titulización de Activos, S.A. de C.V. actuará como Fideicomitente. Para una descripción del Fideicomitente, ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Fideicomitente” del presente Prospecto.

Fiduciario Fonadin

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 1936, actuará como cedente de la titularidad de los Derechos. Para mayor información con relación a la Concesión otorgada al Fiduciario Fonadin y del Fiduciario Fonadin, ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—7. Fonadin” del presente Prospecto.

Operador

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos actúa como el Operador de las Carreteras concesionadas en la Primera Concesión en términos del Contrato de Operación. Para una descripción del Contrato de Operación y las funciones del Operador, ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—6. Administradores u Operadores” del presente Prospecto.

El Proveedor del Apoyo de Crédito

En el caso que una Emisión cuente con algún Apoyo de Crédito, el otorgante de dicho Apoyo de Crédito y sus características serán divulgados en el Suplemento correspondiente a dicha Emisión. Dicho proveedor tendrá, frente a la Fiduciaria y al Fideicomiso, todos los derechos que le correspondan al amparo de los Documentos del Financiamiento correspondientes y podrá ejercer dichos derechos contra la Fiduciaria o el Fideicomiso de conformidad con los términos de los mismos. La responsabilidad de dicha Persona estará limitada a las obligaciones expresamente asumidas al amparo de los Documentos del Financiamiento respectivos.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero actuará como representante común para beneficio de los Tenedores. La Fiduciaria podrá nombrar a representantes comunes distintos respecto de cada Emisión. El Representante Común tendrá aquellas obligaciones establecidas en los Anexos de Términos y Condiciones y en los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles.

Ventajas Competitivas

Se considera que la estructura de financiamiento aquí descrita cuenta entre otras, con las siguientes ventajas competitivas:

- Oportunidad de inversión en activos de infraestructura del Gobierno Federal;
- se prevee que los Financiamientos contemplen los activos carreteros con mayor relevancia para el país, estratégicos para la economía y desarrollo de México con tráfico maduro y estabilizado con gran diversificación por tipo de vehículo;
- un Ingeniero Asesor supervisará el ejercicio del gasto de operación y mantenimiento;
- estructura robusta con sólidas coberturas crediticias y alineación de incentivos; y
- el uso de los recursos será destinado a inversión en infraestructura.

SALVO POR LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, NI EL FIDEICOMITENTE, NI LA FIDUCIARIA (SALVO CON LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO), NI EL FIDUCIARIO FONADIN, NI EL OPERADOR, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI EL REPRESENTANTE COMÚN TIENEN OBLIGACIÓN DE PAGO CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE ASUME LA FIDUCIARIA EN LOS TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CONSTITUYEN DEUDA PÚBLICA Y EL GOBIERNO FEDERAL NO ES NI SERÁ RESPONSABLE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS MISMOS EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES O EN CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

3. Factores de Riesgo

Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos correspondientes a cada Emisión y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación y, en su caso, aquellos que se incluyan en cualquier Suplemento. La siguiente sección no describe todos los riesgos de una inversión en los Certificados Bursátiles. Cada Suplemento podrá incluir la descripción de riesgos adicionales que sean particulares a una Emisión. Existen otros riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento. Cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, y aquellos que, en su caso se incluyan en un Suplemento, de materializarse, pudieran afectar de forma adversa y significativa al Patrimonio del Fideicomiso respectivo a la capacidad de la Fiduciaria de realizar pagos respecto de los Certificados Bursátiles, al Operador o a cualquier otro elemento de las potenciales Emisiones descritas en este Prospecto.

Factores de Riesgo relacionados con el Fideicomiso.

El Patrimonio del Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles que correspondan a cada Emisión serán los Derechos, los Ingresos y los demás bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso. Dichos Derechos consisten en todos los derechos del Fiduciario Fonadin para cobrar o recibir Ingresos al amparo de las Concesiones y los Seguros que sean cedidos al Patrimonio del Fideicomiso conforme a un Contrato de Cesión, por lo que los bienes que integren una Concesión no se considerará que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso constituye la única fuente de pago de los distintos Financiamientos que contrate el Fideicomiso y como tal podría ser insuficiente para pagar las cantidades adeudadas por el Fideicomiso, incluyendo aquellas al amparo de los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso. En la medida que los Derechos y los Ingresos y demás bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para realizar los pagos conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles no recibirán los pagos correspondientes o tendrán que esperar periodos adicionales de tiempo para recibirlos. En dichos casos, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían tener ciertos derechos.

Salvo que se establezca lo contrario en los Documentos del Financiamiento, el Fideicomiso no contará con garantía adicional alguna susceptible de ejecución, por lo que su capacidad de pago dependerá en su totalidad de la recepción por parte de la Fiduciaria de la cobranza de los Ingresos derivados de Derechos cuya titularidad se haya cedido al Patrimonio del Fideicomiso.

Los Certificados Bursátiles no constituirán obligaciones de pago a cargo del Fideicomitente, del Fiduciario Fonadin, del Representante Común, de la Fiduciaria (salvo con los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y sujeto a lo establecido en dicho Contrato de Fideicomiso), del Operador o de los Intermediarios Colocadores, y los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán acción alguna en contra de cualquiera de ellos en relación con dichos pagos.

Asimismo, los Certificados Bursátiles no constituyen deuda pública y el Gobierno Federal no es ni será responsable bajo ninguna circunstancia de las cantidades adeudadas bajo los mismos en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

La eficacia de la transferencia de la titularidad de los Derechos al Fideicomiso podría ser cuestionada.

El Fiduciario Fonadín y la Fiduciaria deberán llevar a cabo ciertos actos necesarios para que la cesión de la titularidad de los Derechos al Patrimonio del Fideicomiso sea válida y surta efectos, tanto entre el Fiduciario Fonadín y la Fiduciaria, como frente a terceros, y para evitar cualquier posible daño al Patrimonio del Fideicomiso derivado de reclamaciones de terceros, incluyendo la obtención de la aprobación de la SCT y la inscripción de los Contratos de Cesión en el Registro Único de Garantías. En caso que dichos actos no sean completados (inclusive por la determinación del incumplimiento de condiciones contenidas en cualquier aprobación de la SCT) o se determine que dichos actos no son suficientes para cumplir con dichos objetivos, terceros podrían adquirir derechos sobre los bienes que integran del Patrimonio del Fideicomiso, los cuales podrían ser iguales o superiores a los derechos de la Fiduciaria y, por ende, de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Los tribunales mexicanos han sido inconsistentes en sus determinaciones relativas a la validez de transmisiones de activos (incluyendo activos intangibles) a fideicomisos.

Si bien, algunos tribunales han reconocido la validez de dichas transmisiones o transferencias y la propiedad fiduciaria respectiva, aún en el contexto de quiebra o concurso mercantil del fideicomitente o aportante respectivo, resoluciones recientes de tribunales mexicanos han negado la eficacia de transmisiones de activos futuros en el contexto de operaciones fiduciarias. No puede asegurarse que, de ser cuestionada la transferencia de la titularidad de los Derechos al Patrimonio del Fideicomiso, un juez o tribunal no aplicaría criterios judiciales similares o consistentes con dichas resoluciones recientes y que por lo tanto la transferencia sea afectada negativamente, inclusive de nulidad.

La modificación al régimen fiscal al que se encuentra sujeto el Fideicomiso podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso.

Conforme a las disposiciones en materia fiscal vigentes a la fecha del presente Prospecto, se contempla que el Fideicomiso no estará sujeto a cargas de carácter impositivas o impuestos que pudieran afectar el Patrimonio del Fideicomiso o que pudiere resultar en gastos fiscales para el Fideicomiso. En el supuesto que se modifiquen las disposiciones fiscales vigentes o su interpretación, resultando en la imposición de obligaciones fiscales al Fideicomiso, la Fiduciaria podría verse incapacitado para cumplir dichas obligaciones fiscales. Asimismo, los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso podrían utilizarse para pagar dichos impuestos, derechos o contribuciones, lo cual podría resultar en una disminución en los recursos disponibles para cubrir los pagos de intereses y principal conforme a los Certificados Bursátiles o realizar otros pagos requeridos al amparo del Contrato de Fideicomiso.

La inversión de los recursos líquidos con que cuente el Fideicomiso podría resultar en rendimientos menores a los rendimientos de los Certificados Bursátiles que correspondan.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, los recursos que se mantengan en el Patrimonio del Fideicomiso podrán ser invertidos en determinadas Inversiones Permitidas, y los recursos que se generen como resultado de dichas inversiones podrán ser utilizados, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos del Financiamiento, en relación con las Emisiones que se lleven a cabo (incluyendo para realizar pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles respectivos). En la medida que la cantidad de recursos líquidos que deban invertirse sea un monto relevante y los rendimientos generados por las inversiones sean menores de los estimados o sean menores a los rendimientos generados por los Certificados Bursátiles, los activos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso que se encuentren disponibles para cubrir los pagos de intereses y principal debidos conforme

a los Certificados Bursátiles correspondientes o para realizar otros pagos requeridos al amparo del Contrato de Fideicomiso podrían ser insuficientes para dichos propósitos.

La contratación de Apoyos Crediticios y demás beneficios implementados respecto de las Emisiones podrían ser insuficientes. El otorgante de un Apoyo de Crédito está sujeto a riesgos de cumplimiento.

El Fideicomiso contemplará ciertos elementos que buscan incrementar la posibilidad de pago de los Certificados Bursátiles. Dichos elementos pueden consistir en Apoyos de Crédito, entre otros. Es posible que dichas características o medios sean insuficientes para efectivamente realizar los pagos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles o para realizar otros pagos requeridos al amparo del Contrato de Fideicomiso. Tratándose de Apoyos de Crédito otorgados por una Persona, dichos apoyos conllevan el riesgo de incumplimiento de la Persona que lo haya otorgado que podría ser consecuencia del negocio, situación financiera u operativa o de otras circunstancias que afectan a dicha Persona. Lo anterior podría resultar en la disminución de los recursos disponibles para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles correspondientes o para realizar otros pagos requeridos al amparo del Contrato de Fideicomiso.

Las obligaciones de la Fiduciaria al amparo del Fideicomiso podrían no incluir la verificación independiente de ciertos reportes.

Conforme a los términos del Fideicomiso la Fiduciaria recibirá, ya sea de parte del Fiduciario Fonadin, del Representante Común, del Operador o de parte de terceros, ciertos reportes con información relacionada, entre otros aspectos, con los Derechos, los Ingresos, el flujo de recursos de cada una de las Cuentas del Fideicomiso, así como los pagos que deban realizarse al amparo del Fideicomiso; y sin perjuicio de las obligaciones a cargo de los demás participantes en la operación (incluyendo los Tenedores de los Certificados Residuales, el Representante Común u otros terceros, en su caso), la Fiduciaria podría no estar obligado a revisar de manera independiente el contenido de dicha información.

No existe un comité técnico u otros órganos de administración en el Fideicomiso por lo que la Fiduciaria actuará con base en instrucciones de terceros o su propia voluntad.

El Fideicomiso no cuenta con un comité técnico o algún otro órgano de administración. Como se ha manifestado anteriormente, la Fiduciaria es la única parte facultada para actuar respecto del Patrimonio del Fideicomiso; no obstante lo anterior, los Documentos de la Operación podrán prever que los Tenedores de Certificados Residuales, el Representante Común, el Ingeniero Asesor o el Operador tengan la posibilidad de instruir a la Fiduciaria respecto de actos o gestiones limitados de carácter meramente operativo.

El Fideicomiso no tiene antecedentes operativos en materia de bursatilizaciones.

A la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso no tiene otros valores inscritos en el RNV o en el extranjero. Una vez autorizado el Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto por la CNBV y una vez realizadas Emisiones al amparo del mismo, con la consecuente inscripción de los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso en el RNV, dichos Certificados Bursátiles serán los únicos valores emitidos por el Fideicomiso, inscritos en el RNV y listados en la BMV, lo cual implica que no existe precedente alguno sobre el comportamiento en el mercado de valores del Fideicomiso o de los Certificados Bursátiles que emita en los términos aquí previstos, incluyendo sobre la bondad de dichos Certificados Bursátiles.

No existe una entidad encargada de la administración de los Derechos o de asumir funciones comúnmente asumidas por un administrador.

Si bien diversos participantes, incluyendo Tenedores de Certificados Residuales, el Representante Común, el Ingeniero Asesor o el Operador participarán en la operación del mecanismo financiero de bursatilización establecido conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, dichos documentos no contemplan la participación de ningún tipo de administrador, distinto de la Fiduciaria, para administrar el Patrimonio del Fideicomiso. Al efecto, la Fiduciaria es la única parte responsable de administrar el Patrimonio del Fideicomiso y su actuación se encuentra regulada única y exclusivamente por las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación y, en su caso, las instrucciones que reciba de aquellas partes que en términos de dichos documentos tenga derecho a efectuarlas. No puede garantizarse que la Fiduciaria podrá desarrollar las funciones que se le asignan al amparo del Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Operación de manera adecuada. La participación de los Tenedores en ciertos asuntos relacionados con las operaciones del Fideicomiso podrá ser indirecta a través de los Representantes de los Acreedores (incluyendo asuntos relacionados con la contratación de terceros prestadores de servicios al Fideicomiso) y existen supuestos que no requieren participación (siquiera indirecta) de los Tenedores.

Modificaciones a los términos y condiciones del Fideicomiso podrían no requerir el consentimiento de los Tenedores.

Los términos y condiciones del Fideicomiso están sujetos a cambios y modificaciones periódicas que podrán acordar las partes facultadas para ello, previo recepción de cualesquiera autorizaciones necesarias, incluyendo sin limitar respecto del Patrimonio del Fideicomiso, fines, pagos y prelación de los mismos. No todas las modificaciones requieren aprobación de los Tenedores por lo que no se garantiza a los potenciales inversionistas ni a los Tenedores que el Fideicomiso no sufrirá cambios o modificaciones en un futuro respecto de sus términos y condiciones, o partes en el mismo.

El Fideicomiso podrá contratar diversos Financiamientos

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso la Fiduciaria podrá contratar diversos Financiamientos (incluyendo Emisiones), los cuales podrán contar con distintas características y diversas prelación. Todos los Financiamientos contratados por la Fiduciaria estarán respaldados por el mismo Patrimonio del Fideicomiso, sin perjuicio de que puedan contar con Apoyos Crediticios distintos. Si bien a cada Financiamiento se le asignará una parte proporcional de los Ingresos y dichos Ingresos se pretende no se encuentren disponibles para los demás Financiamientos, la participación común en ciertos gastos u otras circunstancias podrían resultar en la afectación desproporcional al acreedor o acreedores de un Financiamiento en particular, incluyendo, en su caso, a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

La aprobación de cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso y cualesquiera otros Documentos de la Operación podrá tomarse por la Mayoría de los Representantes de los Acreedores.

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Fideicomiso y cualesquiera otros Documentos de la Operación podrán ser modificados por las partes del mismo, la Mayoría de los Representantes de los Acreedores, los Tenedores de los Certificados Residuales y el Fiduciario Fonadin y/o, en el caso que el Fiduciario Fonadin o la SCT haya realizado una Cesión de Concesión Permitida respecto de alguna Concesión que abarque Carreteras cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, el Concesionario Sustituto Permitido que corresponda, con el propósito de añadir cualquier disposición a o de cambiar o eliminar en cualquiera forma las disposiciones del Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación o de modificar en cualquier forma los derechos de los

Acreeedores o los Representantes de los Acreeedores conforme al Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación. Toda vez que la Mayoría de los Representantes de los Acreeedores puede estar conformada por Acreeedores Preferentes, distintos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, la aprobación de una modificación al Contrato de Fideicomiso podría afectar adversamente los intereses de los Tenedores de Certificados Bursátiles podrían verse adversamente afectados.

La decisión de emitir Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una misma Emisión al amparo del Fideicomiso no requerirá del consentimiento de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, y según se determine para cada Emisión al amparo del presente Programa, la Fiduciaria podrá tomar la decisión de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una misma Emisión sin la necesidad de obtener el consentimiento de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos. Dicho endeudamiento adicional del Fideicomiso podría ser adverso a los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos.

Factores de Riesgo relacionados con los Derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Los criterios de elegibilidad que se establezcan podrán no cumplirse a lo largo de la Emisión correspondiente.

A efecto de poder formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad que se describen en el Contrato de Fideicomiso. Dichos Criterios de Elegibilidad se deberán cumplir en fechas determinadas pero no se puede asegurar que los mismos se seguirán cumpliendo con posterioridad. Los Tenedores asumen el riesgo de que los Derechos correspondientes dejen de cumplir con los Criterios de Elegibilidad una vez transferidos al Patrimonio del Fideicomiso. Así mismo, aún el cumplimiento de dichos Criterios de Elegibilidad no garantizan que los Derechos generarán suficientes Ingresos para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles o para realizar otros pagos requeridos al amparo del Contrato de Fideicomiso.

Podrían no realizarse auditorías o revisiones respecto de los Derechos a ser transferidos al Fideicomiso y aquellas que se realicen podrían ser limitadas.

Respecto de cada Emisión, podrá pactarse que se realicen procesos de auditoría, revisión u otros por firmas o Personas especializadas respecto de los Derechos transferidos al Fideicomiso en diversos momentos (incluyendo al momento de la aportación inicial y/o de manera periódica posteriormente), o podrán no realizarse dichos procesos. Dichos procesos, de pactarse, se limitarán a los procedimientos descritos en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación o en los acuerdos celebrados con la firma o Persona que los realice. Dichos procesos serán en cualquier caso limitados en su alcance (pudiendo abarcar temas como revisión de Criterios de Elegibilidad u otros) y conclusiones. Asimismo, no se puede garantizar que los resultados de los mismos sean positivos. En aquellos casos en los que no se pacte la realización de auditorías o revisiones, ningún tercero verificaría aspecto alguno relativo a los Derechos (incluyendo temas como cumplimiento con Criterios de Elegibilidad).

El valor al cual serán intercambiados los Certificados Residuales por la Fiduciaria no será determinado por un experto independiente y podría resultar en apalancamiento excesivo del Fideicomiso.

El valor al cual serán intercambiados los Certificados Residuales al amparo del Contrato de Fideicomiso, cuyo pago será financiado con la contratación de Financiamientos, no será determinado por un experto

independiente, sino que será determinado por el por el Tenedor de Certificados Residuales que solicite el intercambio de sus Certificados Residuales en el contexto de la estructuración e implementación del Financiamiento respectivo. En el caso que se sobreestime el valor de dichos Certificados Residuales y la Fiduciaria apalanque al Fideicomiso por encima de su capacidad de pago, el Patrimonio del Fideicomiso podría no contar con la liquidez o capacidad de generar Ingresos suficientes para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles o para realizar otros pagos requeridos al amparo del Contrato de Fideicomiso.

Factores de Riesgo relacionados con las Concesiones y las Carreteras

Las Concesiones y su vigencia podrían darse por terminadas antes de su vencimiento original.

Las Concesiones respecto de las cuales se transfieran Derechos al Patrimonio del Fideicomiso tendrán una vigencia definida. Actualmente, la Primera Concesión tiene una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2071, sujeto a la ampliación de la duración del Fiduciario Fonadin conforme a su decreto de creación, la cual puede ser prorrogada de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Caminos y lo previsto en el propio título. Por su naturaleza, las Concesiones pueden ser objeto de caducidad y rescisión por diversas circunstancias que pueden estar fuera del control del Fiduciario Fonadin y de la Fiduciaria, de conformidad con lo previsto en los títulos de las Concesiones y en las disposiciones legales aplicables. En caso de que la vigencia de las Concesiones no sea prorrogada por cualquier circunstancia o suceda la terminación anticipada de las mismas, los Ingresos que se reciben en el Patrimonio del Fideicomiso se verían afectados y, consecuentemente, el Fideicomiso podría no tener los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones, incluyendo las que deriven de los Certificados Bursátiles.

La determinación de indemnizaciones en el supuesto de terminación de las Concesiones podría ser difícil.

En ciertos supuestos de terminación de las Concesiones, la recepción de indemnizaciones por parte del gobierno federal de México (a través de la SCT o cualquier otra entidad competente) dependerá de determinaciones a ser realizadas, inclusive, por entidades del propio gobierno federal, lo que podría resultar en que dichas indemnizaciones no se aprueben o de aprobarse no sean suficientes para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles o para realizar otros pagos requeridos al amparo del Contrato de Fideicomiso.

El uso de vialidades de cuota puede variar y de reducirse, podría afectar cualquier Emisión realizada por el Fideicomiso.

Los niveles actuales o futuros de aforo de las Carreteras podrían verse adversamente afectados por cambios en las condiciones económicas del país, particularmente, en las zonas geográficas en que se encuentran localizadas las Carreteras o a las que sirvan dichas Carreteras, y la construcción, modernización o mejoramiento de vías o formas de comunicación y transporte que compitan con las Carreteras. En la medida en que dichas situaciones se actualicen provocando niveles de aforo inferiores a los previstos al transferirse Derechos al Patrimonio del Fideicomiso, la Fiduciaria podrá experimentar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles.

El mantenimiento de las Carreteras podría afectar adversamente la generación de Ingresos.

El Contrato de Operación y cualquier contrato de operación futuro podrá contemplar programas de mantenimiento que prevean no resulte en disminuciones importantes del aforo vehicular en las Carreteras con motivo de los trabajos de mantenimiento mayor que se realicen. Un mantenimiento mayor o menor deficiente por un periodo largo de las Carreteras, podría afectar negativamente el aforo vehicular y, por lo mismo, la capacidad de pago del Fideicomiso ante los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Límites o imposibilidad para incrementar el precio de las tarifas de las Carreteras.

Los títulos de las Concesiones, incluyendo de la Primera Concesión, podrán permitir a Fonadin aumentar anualmente los niveles de las Tarifas con base en las variaciones anuales del INPC, sujeto a la previa autorización previa de la SCT. Adicionalmente, Fonadin podría revisar con la SCT las Tarifas máximas periódicamente para mantener o restablecer, en su caso, el equilibrio económico de las Concesiones. No obstante lo anterior, ni el Fiduciario Fonadin ni la Fiduciaria pueden asegurar que los incrementos a las tarifas le permitirán compensar los incrementos en sus costos y gastos de las Carreteras cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Por otro lado, la Inflación es una variable clave en la estructura de costos a cargo de las Carreteras y una Inflación considerable podría afectar los Ingresos asociados a los Derechos.

El acontecimiento de desastres naturales ha tenido, y pudiera tener en el futuro, impactos negativos sobre la disponibilidad de las Carreteras y, por lo tanto, sobre el aforo, los ingresos y los gastos de las mismas.

Geográficamente, algunas Carreteras concesionadas al amparo de la Primera Concesión se encuentran y otras Carreteras se podrán encontrar en zonas proclives al impacto de fenómenos naturales tales como huracanes, terremotos, precipitaciones, inundaciones, y deslaves, entre otros. En el pasado, diversos desastres naturales han causado daños de consideración en carreteras en México. Dichos daños se han traducido en interrupciones parciales o totales del tráfico. No puede garantizarse que no se presentarán fenómenos naturales de similar o mayor envergadura a los que ya han experimentado carreteras en México, que pudieran ocasionar daños a las Carreteras o interrupciones en su disponibilidad, lo que a su vez impactaría negativamente las operaciones, gastos e ingresos y, consecuentemente, la capacidad de la Fiduciaria de hacer frente a sus obligaciones bajo los Certificados Bursátiles o de realizar pagos requeridos al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

La cobertura de los seguros de las Carreteras podría ser insuficiente o inefectiva.

Las Carreteras concesionadas al amparo de la Primera Concesión cuentan con los Seguros que se establecen en el título de dicha Primera Concesión y que son adecuados conforme a las prácticas de la industria carretera en México. Otras Carreteras podrán contar con coberturas similares. La cobertura de Seguros podría verse afectada. En el caso que se presenten reclamos al amparo de Seguros, no se garantiza que las sumas obtenidas por el cobro de dichas pólizas fueran cobrados y si lo son, sean suficientes para reparar o reconstruir las Carreteras respectivas o, en su caso, para hacer frente a los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Interrupción del servicio en las Carreteras pueden afectar los Ingresos que reciba el Fideicomiso.

No se garantiza que alguna Emisión al amparo del Programa sea inmune a sufrir algún contratiempo derivado de eventos exógenos que afecten a las Carreteras y al desarrollo de sus operaciones distintos a los expresados en los párrafos anteriores, como podrían ser invasiones, cierres totales o parciales o toma de casetas de cobro. Si un evento afecta en forma significativa al aforo de cualquier Carretera, la posibilidad de la Fiduciaria de realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles podría verse afectada.

Fallas en los sistemas utilizados para el cobro del peaje.

La operación de las Carreteras podría verse adversamente afectada por los paros o fallas de sus sistemas tecnológicos. El Operador de Carreteras, quien a su vez dirige los Ingresos al Patrimonio del Fideicomiso, depende de sistemas e infraestructura tecnológicos para llevar a cabo una adecuada operación de las

Carreteras. Cualquiera de dichos sistemas podría dejar de funcionar debido a interrupciones en el suministro de energía eléctrica, fallas en las telecomunicaciones u otros sucesos similares. La falla en cualquiera de los sistemas tecnológicos podría afectar adversamente la capacidad de cobrar el peaje y su rentabilidad. Aunque cualquier Operador de las Carreteras de la Primera Concesión y cualquier Operador de otras Carreteras cuenta o contará con planes de continuidad operativa para contrarrestar efectos negativos derivados de la falla en sistemas, no se puede garantizar que dichos planes serán totalmente efectivos.

El comportamiento de los Ingresos podría ser distinto al proyectado.

La principal fuente de recursos del Fideicomiso es el cobro de Tarifas y los Ingresos derivados de las mismas dependen del número de vehículos que utilicen las Carreteras. El Fideicomiso tiene su fuente principal de recursos en los Derechos. Diversos factores determinan el volumen futuro de tráfico de las Carreteras, muchos de los cuales se encuentran fuera del control del Fiduciario Fonadin, de la Fiduciaria y del Operador.

No se garantiza que dichas variables se van a comportar en la forma prevista en la actualidad o de cualquier manera que permita asegurar la suficiencia de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para que la Fiduciaria pague las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y cualquier otra cantidad pagadera al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales y municipales podrían ampliar las concesiones de terceros u otorgar nuevas concesiones que compitan con las Carreteras, o construir caminos libres de cuota o puertos alternativos, lo cual podría tener un efecto adverso en las actividades, situación financiera y los resultados de operación de las Carreteras.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales y municipales podrían otorgar nuevas concesiones a terceros o ampliar el alcance de las concesiones otorgadas a terceros para la operación de los caminos o puertos pertenecientes a dichos gobiernos. Las nuevas concesiones o los alcances extendidos de las concesiones existentes podrían competir directamente con las Concesiones cuyos Derechos hayan sido transferidos al Fideicomiso, lo que podría implicar una disminución en el flujo vehicular en las Carreteras correspondientes.

No se puede garantizar que cualquier autoridad, federal o estatal se abstendrá de otorgar nuevas concesiones que compitan con una de las Carreteras. Por otro lado, el Gobierno Federal está obligado por ley a mantener carreteras libres de peaje y de uso gratuito. En caso de que el Gobierno Federal destine mayores recursos para mejorar las carreteras de uso gratuito existentes o construya nuevas carreteras que cubran los mismos tramos de las Carreteras, podría ocurrir una disminución en el flujo vehicular de las Carreteras impactando adversamente la generación de Ingresos.

Asimismo, el Gobierno Federal o los gobiernos estatales y municipales podrían promover el uso de medios de transporte alternativos que compitan directamente con las concesiones de las Carreteras y afecten el flujo vehicular en éstas.

Cualquier disminución en el flujo vehicular en las Carreteras como resultado de cualquiera de los factores mencionados en los párrafos anteriores podría afectar en forma adversa las actividades del Fideicomiso, así como, su situación financiera y resultados de operación.

La evasión y comportamientos ilegales podrían reducir los Ingresos del Fideicomiso.

Los ingresos del Fideicomiso se pueden ver afectados por las entradas y salidas irregulares que realicen cualesquier usuarios que utilicen el derecho de vía correspondiente a las Carreteras, evadiendo el pago de

peajes. A pesar de que cualquier Operador de Carreteras podrá contar con mecanismos para evitar las entradas y salidas irregulares para contrarrestar efectos negativos derivados de las mismas, no se puede garantizar que dichos mecanismos serán totalmente eficaces.

Los resultados del Fideicomiso pueden verse afectados por actos de terceros que se encuentran fuera de su control.

Los resultados del Fideicomiso dependen de los servicios prestados por terceros, no siendo responsable directo de estos servicios y, por tanto, sin control directo. Cualquier interrupción o consecuencia adversa en estos servicios, incluyendo cualquier paro laboral o similar, podría tener un efecto adverso significativo en la operación de las Carreteras y los resultados del Fideicomiso. En caso de que cualquier prestador de servicios suspenda sus operaciones, incluyendo el Operador, los resultados del Fideicomiso se verían afectados.

Factores de Riesgo relacionados con el Operador y demás Personas que presten servicios al Fideicomiso.

La operación deficiente de las Carreteras pudiera afectar las operaciones, gastos y/o los ingresos de la misma, lo que dificultaría el pago de los Certificados Bursátiles.

Una operación y/o mantenimiento deficientes de las Carreteras por parte de cualquier Operador podría ocasionar un impacto negativo en el aforo vehicular, gastos o los ingresos de la misma, con lo cual es posible que no se cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles o para realizar cualquier pago adeudado al amparo del Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación.

Los Operadores están expuestos a riesgos relacionados con el uso de sus sistemas tecnológicos.

La operación de las Carreteras pueden verse afectadas por los paros o fallas de los sistemas tecnológicos de los Operadores. Los Operadores dependen de sistemas e infraestructura tecnológica para llevar a cabo sus operaciones, incluyendo sistemas de cobro de peaje y medición del tráfico. Cualquiera de dichos sistemas podría dejar de funcionar debido a interrupciones en el suministro de electricidad, fallas en las telecomunicaciones u otros sucesos similares. La falla de cualquiera de los sistemas tecnológicos de los Operadores podría alterar sus operaciones y afectar en forma adversa los cobros de peaje y su rentabilidad. Aunque los Operadores cuentan con planes de continuidad operativa para contrarrestar los efectos negativos de las fallas de sus sistemas tecnológicos, no puede garantizar que dichos planes serán totalmente eficaces.

Sustitución del Operador y terminación anticipada del Contrato de Operación.

En términos de los Contratos de Operación, los Operadores podrían estar sujetos a sustitución en caso de incumplimiento con ciertas obligaciones que le correspondan bajo dichos contratos. La determinación de la existencia de un incumplimiento y, en su caso, de la terminación por cualquier causa de los Contratos de Operación, le corresponde tomarla, respecto del Contrato de Operación de la Primera Concesión, al Comité Técnico del Fiduciario Fonadin y le corresponderá, respecto de otros Contratos de Operación, a alguna Persona del concesionario respectivo, en su caso. En caso de terminación de algún Contrato de Operación, podrá ser difícil encontrar uno o varios nuevos operadores para asegurar la continuidad de la operación y mantenimiento de las Carreteras.

El incumplimiento en las funciones de cualquier Ingeniero Asesor, Experto Técnico o Auditor Externo podría afectar el funcionamiento del Fideicomiso

La Fiduciaria podrá contratar los servicios de un Ingeniero Asesor, Experto Técnico y Auditor Externo. Las funciones de dichos contratistas pueden ser relevantes, incluyendo la facultad y obligación del Ingeniero Asesor de realizar verificaciones de presupuestos de operación de las Carreteras y del Auditor Externo de auditar los estados financieros del Fideicomiso. El incumplimiento de dichas obligaciones por dichos contratistas podría resultar en que la Fiduciaria no pueda realizar operaciones al amparo del Fideicomiso, incluyendo la realización de pagos para beneficio del mantenimiento de las Carreteras. Adicionalmente, el Contrato de Fideicomiso contempla la realización de actos por parte de otras Personas, incluyendo el Representante Común y otros representantes de los acreedores al amparo de Financiamientos distintos a las Emisiones que, de no realizarse eficientemente podrían afectar negativamente la operatividad del Fideicomiso.

Factores de Riesgo relacionados con México.

Situaciones económicas adversas en México podrían afectar el desempeño de las Carreteras.

En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de condiciones económicas adversas. Destaca la crisis económica que ocurrió después de la devaluación del Peso en diciembre de 1994 y que se vio caracterizada por inestabilidad cambiaria, altos niveles inflacionarios, alzas en las tasas de interés, crecimiento económico negativo, una reducción en los niveles de consumo y alzas en los niveles de desempleo. En 1998, la economía mexicana volvió a verse afectada, principalmente por la reducción en los precios internacionales del petróleo y las crisis económicas en Asia, Rusia, Brasil y otros mercados emergentes. Igualmente, como resultado de la desaceleración de la economía de Estados Unidos de América y la economía mundial, el crecimiento y la estabilidad económica en México se vieron afectados en 2001 y 2002. Más recientemente, la crisis económica mundial de 2008 caracterizada por inestabilidad en instituciones financieras, volatilidad en los mercados de capitales, falta de liquidez en los mercados de crédito y crecientes niveles de desempleo ha afectado las perspectivas de crecimiento de la economía mexicana en la mayoría de sus sectores. Aunque en años recientes el Producto Interno Bruto de México ha crecido de manera moderada, no puede asegurarse que dicha tendencia de crecimiento se mantenga en el futuro o que el mismo no se reduzca.

Si la economía mexicana cae en recesión o si la Inflación o las tasas de interés aumentan significativamente, las Carreteras integrantes del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse adversamente afectadas debido a, entre otros factores, que la disponibilidad de recursos de los usuarios de las Carreteras. Una devaluación del Peso frente a otras monedas también podría afectar la economía del país y el rendimiento de las Carreteras.

La relación de México con los Estados Unidos de América puede cambiar en forma adversa y afectar al Fideicomiso.

Las políticas y directrices que el gobierno actual de los Estados Unidos de América siga durante su gobierno podrían no ser favorables para México, e inclusive afectarlo de manera adversa. Cualquier renegociación de tratados comerciales u otros cambios en la política exterior por parte de la nueva administración estadounidense podría afectar las variables macroeconómicas de las cuales depende la estabilidad del sistema económico en México, incluyendo sin limitar, tasas de interés, tipo de cambio del peso frente al dólar, convertibilidad monetaria y la Inflación. La nueva administración presidencial podría renegociar los términos de tratados comerciales entre Estados Unidos y México, tales como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte entre otras políticas proteccionistas. La nueva administración ha anunciado que si los términos del TLCAN que está siendo renegociado no son aceptables, podría dar por terminado el TLCAN.

Asimismo, en caso de que ocurran cambios en las políticas de la nueva administración presidencial de Estados Unidos, el gobierno mexicano podría implementar acciones en represalia. Los actos antes descritos por cualquiera de los gobiernos de Estados Unidos o México, o por ambos, podrían afectar de manera importante la economía mexicana y el tráfico en las Carreteras, especialmente Carreteras que formen parte de vías de comunicación entre los dos países.

Inestabilidad de los mercados.

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos se ve afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado en otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso sobre el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos. Por lo tanto, no es posible asegurar que en un futuro no vayan a presentarse eventos de diversas índoles fuera de México que pudieran tener un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles.

Los cambios en las condiciones económicas, políticas y sociales en los estados de la República Mexicana en donde se encuentran las Carreteras podrían afectar de forma adversa el negocio, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.

El flujo vehicular en las Carreteras puede disminuir en caso que las regiones, entidades federativas o localidades en donde se encuentran localizadas sufran cambios adversos como resultado de recesiones económicas, desastres naturales —que pueden ocasionar pérdidas mayores a la cobertura de los Seguros— aumentos en el índice de delincuencia e inseguridad o de cualesquiera otros acontecimientos que puedan afectar el orden político y social en cada una de dichas regiones, entidades federativas o localidades en donde se encuentran localizadas las Carreteras.

México atraviesa por un período de creciente violencia y delincuencia que podría afectar las operaciones del Fideicomiso.

En los últimos tiempos México ha atravesado un período de creciente violencia, principalmente como resultado del narcotráfico y el crimen organizado que acompaña a dichas actividades. En los últimos años, estas actividades, su posible aumento y la violencia relacionada con las mismas han afectado los volúmenes de tráfico en algunas de las Carreteras y podrían forzar al gobierno a adoptar medidas drásticas que afecten la circulación vehicular y los derechos del Fideicomiso con respecto a ciertas Carreteras o los Derechos respectivos, todo lo cual tendría un efecto negativo en las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso.

Cambios en los poderes federales.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Poderes Ejecutivo y Legislativo son elegidos popularmente cada 6 y 3 años, respectivamente, incluyendo este año 2018. Existe el riesgo de que dicha renovación periódica de los Poderes Ejecutivo y Legislativo genere concomitantemente cambios en los planes, programas y políticas públicas del Gobierno Federal, mismos que podrían resultar en que las Concesiones dejen de ser prioritarias para el Gobierno Federal. No se puede garantizar que dichos cambios no ocurrirán en futuras administraciones gubernamentales y/o legislaturas

Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles.

El mercado para los Certificados Bursátiles puede estar limitado o puede no desarrollarse.

Actualmente, el mercado secundario respecto de los Certificados Bursátiles no existe y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede variar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés, las condiciones del mercado para instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y el estado del Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso. No existe obligación de Persona alguna de desarrollar un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. En caso que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían no estar en posibilidad de vender los Certificados Bursátiles en el mercado para recuperar la totalidad o una parte del precio pagado inicialmente por los Certificados Bursátiles. Si se desarrolla un mercado secundario, éste podría dejar de existir o podría no ser lo suficientemente líquido como para permitir que los Tenedores de los Certificados Bursátiles vendan sus Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados anticipadamente, en cuyo caso, los Tenedores podrán no encontrar una inversión equivalente.

Los Certificados Bursátiles podrán prever diversos eventos de amortización anticipada voluntaria o forzosa según se detallen para cada Emisión. De ser amortizados anticipadamente o de manera acelerada, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles podrán no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo).

Las características de cada Emisión al amparo del Programa podrían ser distintas.

Las Emisiones que se realicen al amparo del Programa podrán tener características diferentes con respecto a previas Emisiones, incluyendo, entre otras, plazos de vencimiento, esquemas de pagos de principal, tasas de interés, intereses moratorios, derechos de prepago y eventos de amortización anticipada parcial o total. Las características de cada Emisión se determinarán en los Documentos del Financiamiento correspondientes, por lo cual se recomienda que el inversionista revise dichos documentos a efecto de verificar si dichas características cumplen con sus necesidades y perfiles de inversión.

El incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles podría no constituir un evento de incumplimiento sino hasta la fecha de vencimiento final.

En caso de que así se establezca respecto de una Emisión, la falta de pago de principal al amparo de los Certificados Bursátiles en cualquier fecha de pago podrá no constituir un evento de amortización anticipada, salvo que el saldo de principal de los Certificados Bursátiles no sea pagado en su totalidad en la fecha de vencimiento final de la Emisión correspondiente.

La reducción en la calificación crediticia de la Emisión podría afectar el valor de los Certificados Bursátiles.

Cualquier reducción en la calificación crediticia de una Emisión podría afectar la liquidez y valor de los Certificados Bursátiles y, dependiendo del fundamento de la reducción, podría ser un indicativo de elementos de la Emisión que se hayan visto adversamente afectados. Cualquier reducción a la calificación crediticia de una Emisión podría derivar del análisis de temas relacionados con el comportamiento de Carreteras cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso u otras características de dicha Emisión (incluyendo cualquier instrumento de cobertura o Apoyo de Crédito) o del incumplimiento de

supuestos contemplados en las propias calificaciones (incluyendo obligaciones relativas a la contratación de apoyos crediticios o garantías u obligaciones de perfeccionamiento legal de las operaciones respectivas. Cualquier reducción en dicha calificación afectaría adversamente a los Tenedores.

Las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles no constituyen deuda pública.

Las únicas obligaciones que asume (o asumirá) el Fiduciario Fonadin conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Cesión respectivo, están limitadas estrictamente a (i) la cesión y transferencia de la titularidad de los Derechos a la Fiduciaria, así como de aquellos accesorios de los que sea titular el Fiduciario Fonadin conforme a lo previsto en la Primera Concesión por concepto de pago de indemnizaciones incluyendo bajo pólizas de Seguros y, (ii) asistir a la Fiduciaria en la cobranza de los Derechos y otras funciones de gestión y supervisión frente al Operador. Por lo anterior, los Certificados Bursátiles (y la obligación de pago documentada a través de los mismos) no constituyen bajo ninguna circunstancia pasivos directos o contingentes a cargo de Fonadin, aún en el supuesto que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para liquidar en su totalidad las cantidades adeudadas bajo los mismos y, consecuentemente, no constituyen deuda pública de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables de la Ley General de Deuda Pública. Ver “I. INFORMACIÓN GENERAL—3. Factores de Riesgo—Factores de Riesgo relacionados con el Fideicomiso—El Patrimonio del Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles”.

Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados.

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva del Fiduciario Fonadin en relación con acontecimientos futuros y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “prevé”, “planea” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto y en el Suplemento correspondiente. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

Riesgos relacionados con los Certificados Bursátiles y respecto con las declaraciones respecto al futuro.

Este Prospecto contiene declaraciones respecto al futuro. Dichas declaraciones incluyen, entre otros, (i) declaraciones en cuanto a la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso; (ii) declaraciones en cuanto a los objetivos planes o metas del Fideicomiso, incluyendo declaraciones en cuanto a sus actividades; y (iii) declaraciones en cuanto a las presunciones subyacentes en que se basan dichas declaraciones. Las declaraciones respecto al futuro contienen palabras tales como “intenta”, “anticipa”, “cree”, “pretende”, “prevé”, “considera”, “estima”, “pronostica”, “espera”, “calcula”, “pretende”, “planea”, “predice”, “busca”, “podría”, “debería”, “posible”, “puede”, “posible”, “potencial”, “lineamientos” y otros vocablos similares, en el entendido que el prospecto puede contener términos adicionales a los anteriores para identificar dichas declaraciones.

Por su propia naturaleza, las declaraciones respecto al futuro conllevan diversos riesgos e incertidumbres de carácter tanto general como específico y existe el riesgo de que no se cumplan las predicciones, las estimaciones, las proyecciones y las demás declaraciones respecto al futuro. Los inversionistas deberán tomar en consideración que existen ciertos factores importantes que pueden ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los expresados en los planes, objetivos, expectativas, estimaciones y

afirmaciones tanto expresas como implícitas contenidas en las declaraciones con respecto al futuro, incluyendo:

- la capacidad de cualquier Operador de administrar adecuadamente las Carreteras;
- cualquier variación en los costos y gastos de mantenimiento de las Carreteras;
- el desempeño de la economía mexicana y los diversos factores sociales, políticos y económicos que puedan afectar a México y las regiones donde se encuentren las Carreteras;
- las variaciones en el tráfico vehicular de las Carreteras;
- la ocurrencia de desastres naturales o daños materiales a las Carreteras; y
- aquellos otros factores de riesgo descritos en esta sección.

Todas las declaraciones respecto al futuro incluidas en este Prospecto están sujetas a los riesgos e incertidumbres antes descritos y a otros factores. Dichos factores, riesgos e incertidumbres igualmente impiden garantizar el comportamiento modelado de las operaciones que se realicen al amparo del Fideicomiso, incluyendo los modelos financieros disponibles al público inversionista en la página de internet de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, de la CNBV en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Fideicomitente, en la siguiente dirección: www.cibanco.com/es/cibanco/fiduciarios-empresas. Se advierte a los inversionistas que no deben apoyarse excesivamente en las declaraciones respecto al futuro. Los acontecimientos o las circunstancias futuras podrían ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los resultados históricos o proyectados.

De concretarse alguno o varios de estos factores o incertidumbres, o de resultar incorrectas las presunciones subyacentes, los resultados reales podrían diferir sustancialmente de los deseados, previstos, esperados, proyectados o pronosticados en este Prospecto. Los posibles inversionistas deben leer el presente Prospecto para entender a fondo los factores que pueden afectar el desempeño futuro del Fideicomiso.

Tratándose de Emisiones denominadas en moneda extranjera, los Tenedores deberán contar con medios (incluyendo cuentas que permitan pagar o recibir Dólares, Euros o cualquier otra divisa) para adquirir los Certificados Bursátiles y recibir pagos en moneda extranjera.

Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares, Euros o cualquier otra divisa, los Tenedores respectivos tendrán que pagar por la adquisición de los mismos en la divisa aplicable. Así mismo, los Tenedores, previo a adquirir los Certificados Bursátiles, deberán de contar con los medios (incluyendo cuentas que permitan pagar o recibir la divisa aplicable) para pagar por la adquisición de los Certificados Bursátiles y para recibir pagos en la divisa pactada. Se recomienda a los potenciales inversionistas, previo a la compra de Certificados Bursátiles, que consulten con sus custodios aquellos requisitos operativos que requieran al efecto. Aunado a lo anterior, los Tenedores deberán consultar a su propio custodio sobre la posibilidad de recibir amortizaciones de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios en Pesos. La ausencia de los medios respectivos puede impedir a un inversionista la participación en la Emisión o dilatar su recepción de pagos.

Respecto de Emisiones denominadas en moneda extranjera, los Tenedores recibirán moneda extranjera y serán responsables de cualquier conversión de dicha moneda extranjera.

En el caso de Emisiones denominadas en moneda extranjera, los Tenedores recibirán el pago de principal e intereses en la divisa pactada. Por lo anterior, en caso que algún Tenedor desee convertir dichos pagos a Pesos, una vez realizada la liquidación en moneda extranjera por parte del Emisor, deberá consultar a su custodio y considerar que la conversión de la divisa pactada a Pesos se realizará por su custodio conforme a los procesos y al tipo de cambio acordado con su custodio. Ni el Emisor ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni Indeval serán responsables por dichas operaciones de conversión de divisas.

4. Otros Valores emitidos por el Fideicomiso

Con anterioridad al establecimiento del presente Programa, la Fiduciaria (en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso) no cuenta con Valores inscritos en el RNV.

5. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada a la CNBV para obtener la autorización de la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa en el RNV, podrá ser consultada en la Bolsa, en sus oficinas, o en su página de internet en la dirección: www.bmv.com.mx, o a través de la página de internet de la CNBV en la dirección: www.gob.mx/cnbv, o en la página de internet del Fiduciario, en la siguiente dirección: www.cibanco.com/es/cibanco/fiduciarios-empresas.

Asimismo, copia de dicha documentación podrá ser solicitada a la Fiduciaria, mediante solicitud a la atención del delegado del Fideicomiso No. CIB/2849, en las oficinas de la Fiduciaria ubicadas en Cordillera de los Andes No.265, 2do piso, Colonia Lomas de Chapultepec, 11000, Ciudad de México, o al teléfono +52 (55) 5063-3919, o a través del correo electrónico dleon@cibanco.com e instruccionesmexico@cibanco.com.

II. EL PROGRAMA

1. Características del Programa

Descripción del Programa

El Fideicomitente y la Fiduciaria han creado el Programa para la realización por parte de la Fiduciaria de Emisiones de Certificados Bursátiles cuyo principal e intereses será pagado con Ingresos generados de los los Derechos. La titularidad de los Derechos será recibida mediante la cesión de los mismos por parte del Fiduciario Fonadin a la Fiduciaria, a través de uno o más Contratos de Cesión. La realización de Emisiones se realizará de conformidad con los términos y la mecánica establecida en el Contrato de Fideicomiso. Se podrá realizar más de una Emisión al amparo del Programa. Cada Emisión y los Certificados Bursátiles correspondientes tendrán sus propias características, mismas que serán determinadas conforme al procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso.

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto ha sido diseñado de conformidad con un esquema mediante el cual podrán coexistir varias Emisiones de Certificados Bursátiles, con características de colocación independientes unas de otras. Cada Emisión que se realice al amparo del Programa tendrá sus propias características, mismas que se contemplarán en el Suplemento informativo respectivo. Asimismo, la Fiduciaria podrá contratar otros Financiamientos de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso respaldará todos los Financiamientos contratados por la Fiduciaria.

El monto total de cada Emisión, la denominación, el valor nominal, el precio, las fechas de Emisión, de registro y de liquidación, el plazo, la fecha o fechas de vencimiento, la forma de amortización de principal, la tasa de interés aplicable, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinadas conforme al procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso, y serán dadas a conocer al momento de dicha Emisión. Para realizar cada Emisión se deberán suscribir los Documentos del Financiamiento respectivos, los cuales establecerán las características de la misma. Podrán realizarse, una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el Saldo Insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

Fiduciaria

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Fideicomitente

CI Titulización de Activos, S.A. de C.V.

Fideicomiso

Todos los Certificados Bursátiles serán emitidos por la Fiduciaria de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago No. CIB/2849, de fecha 15 de marzo de 2018, celebrado por el Fideicomitente y la Fiduciaria, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

Los principales términos y condiciones del Fideicomiso están descritos en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos—Contrato de

Fideicomiso” de este Prospecto. Una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente Prospecto como Anexo 2.

Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Acreedores Preferentes, los Acreedores Subordinados y, en su caso, cualquier Proveedor de Apoyo de Crédito, exclusivamente respecto de sus derechos con relación al Financiamiento correspondiente al Contrato de Apoyo de Crédito respectivo, y conforme a los términos especificados en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Financiamiento respectivos

Fideicomisario en Segundo Lugar

Cualquier Tenedor de Certificados Residuales respecto de los derechos especificados en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Financiamiento respectivos.

Fiduciario Fonadin

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 1936, actuará como cedente de la titularidad de los Derechos.

Operador

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, un organismo público descentralizado integrante de la administración pública paraestatal de orden federal, actúa como Operador de las Carreteras concesionadas en la Primera Concesión. En el futuro podrá designarse como Operador de dichas Carreteras o de cualquier otra Carretera a cualquier otra Persona que sea contratada por el Fiduciario Fonadin al amparo de un Contrato de Operación y cuya identidad sea notificada por el Fiduciario Fonadin a la Fiduciaria, junto con una copia del Contrato de Operación correspondiente.

Patrimonio del Fideicomiso que servirá de fuente de pago de los Certificados Bursátiles

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por: la Aportación Inicial; (ii) los Derechos cuya titularidad que sea recibida por la Fiduciaria en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso conforme a los términos de los Contratos de Cesión; (iii) los Documentos de los Derechos, en la medida en que se relacionen con los Derechos; (iv) cualesquiera Ingresos; (v) los recursos derivados de cualquier Financiamiento; (vi) cualesquiera recursos recibidos al amparo de un Apoyo de Crédito; (vii) cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichas Inversiones Permitidas; y (viii) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento por la Fiduciaria conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento del Financiamiento.

Tipo de Valor

Certificados bursátiles fiduciarios.

Tipo de Oferta

Cada Emisión se realizará mediante Oferta Pública en México o mediante Oferta Pública u Oferta Privada en el extranjero, según se indique en el Suplemento o en cualquier otro material de oferta utilizado al efecto.

Clave de Pizarra

Se definirá en los Suplementos correspondientes de cada Emisión.

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos, UDIs y Divisas.

Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente

Hasta \$22,000,000,000.00 (veintidós mil millones de Pesos 00/100 M.N.). El Programa tendrá carácter revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse múltiples Emisiones de Certificados Bursátiles, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs o en Divisas, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o las Divisas en la fecha de la Emisión correspondiente.

Monto de cada Emisión

Será determinado para cada Emisión.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

Será determinado para cada Emisión, en el entendido que podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), 100 UDIs o cualquier otro múltiplo tratándose de Divisas.

Mecanismo de Colocación y Asignación

El mecanismo de colocación de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión.

Plazo de Vigencia de las Emisiones

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión, en el entendido que no podrá ser menor a 1 año ni mayor a 30 años.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión

Según se determine para cada Emisión al amparo del presente Programa, podrá preverse que la Fiduciaria tenga el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados emitidos originalmente al amparo de una misma Emisión.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Fiduciaria emita Certificados Bursátiles adicionales, por lo que la Fiduciaria no requerirá

de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

La Emisión de Certificados Bursátiles adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) La Fiduciaria podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Fiduciaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la Emisión de Certificados Bursátiles adicionales) una causa de vencimiento anticipado o aceleración (o evento similar), conforme a los Certificados Bursátiles originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles adicionales que la Fiduciaria podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles adicionales serán de igual prelación en la totalidad de sus aspectos con respecto a los Certificados Bursátiles originales, salvo por las modificaciones que se incluyen en los Certificados Bursátiles adicionales de conformidad con el siguiente punto.

(c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, la Fiduciaria deberá canjear el Título que documenta los Certificados Bursátiles originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles originales más los Certificados Bursátiles adicionales, y depositar dicho Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, tales como (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles originales más el número de Certificados Bursátiles adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles originales).

(d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles originales. El precio de los Certificados Bursátiles adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que inició el periodo de intereses vigente, en el entendido que, los Certificados Bursátiles originales continuarán devengando intereses en el periodo que se encuentre en vigor a la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales y los Certificados Bursátiles adicionales

devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles originales.

(e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles originales derivado de la misma, constituirán novación.

(f) La Fiduciaria podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles originales en particular.

(g) Los Certificados Bursátiles adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Amortización

La forma en que se lleve a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión.

Garantía

Los Certificados Bursátiles no tienen garantía específica, serán quirografarios, siendo el Patrimonio del Fideicomiso la única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles.

La Fiduciaria estará obligada con los Tenedores únicamente por lo que respecta al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance.

Apoyos de Crédito

Cada Emisión podrá contar con mecanismos de apoyo de crédito consistentes en la contratación de garantías, seguros, cartas de crédito, líneas de crédito contingentes, instrumentos financieros derivados u otros arreglos similares (incluyendo instrumentos conocidos como *swaps* y *caps*).

Obligaciones bajo los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles podrán contemplar obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Fiduciaria y/o de cualquier otra Persona.

Sistemas de Liquidación Internacionales

En el caso de que en alguna Emisión de Certificados Bursátiles, se determine que los Certificados Bursátiles estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear Clearance System plc, Clearstream Banking, Société Anonyme u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de alguna Emisión, el Emisor podrá pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) o principal en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal, no sea menor a los montos exigibles y pagaderos en ese momento sobre los Certificados Bursátiles como si dicha deducción o retención no hubiere sido requerida. Esta obligación del Fideicomiso de pagar cantidades adicionales estará sujeta a las excepciones, limitaciones y obligaciones previstas en los Documentos del Financiamiento respectivos. Adicionalmente, en caso de que llevar a cabo una oferta en el

extranjero de valores emitidos en México, la Fiduciaria notificará a la CNBV las principales características de la oferta en términos de lo dispuesto por el artículo 7, párrafo segundo y demás aplicables de la LMV y los artículos 24 Bis y 24 Bis-1 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV.

Tasa de Interés o de Descuento

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su Emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se determinará para cada Emisión. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse a descuento.

Periodicidad en el Pago de Intereses

En su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión.

Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles de cada Emisión podrán o no devengar intereses moratorios según se determine para cada Emisión.

Eventos de Amortización Anticipada; Eventos de Incumplimiento

Los Certificados Bursátiles de cada Emisión podrán o no contener eventos que constituyan eventos de vencimiento anticipado, eventos de amortización anticipada, eventos de vencimiento acelerado o eventos similares, ya sean parciales o totales o de otro tipo, subsanables o no subsanables, y dichos eventos podrán tener consecuencias distintas para cada Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos, a través de los sistemas de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida el Indeval, según sea el caso. En caso de mora, cualquier pago que deba realizar la Fiduciaria se hará a través de Indeval, en el domicilio señalado anteriormente o, de no ser posible efectuar el pago correspondiente a través de Indeval, directamente en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México o, en su defecto en las oficinas de la Fiduciaria ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265, 2º piso, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, precisamente en ese orden.

Información acerca de las Carreteras

Ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso” del presente Prospecto.

Fuente de Pago Principal

La fuente de pago exclusiva de los Certificados Bursátiles serán los Ingresos y los demás bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y cualquier Apoyo de Crédito contratado u otorgado respecto de la

Emisión respectiva. Los Derechos estarán integrados por los derechos para cobrar o recibir Ingresos, los cuales serán identificados en un Contrato de Cesión, que correspondan al Fiduciario Fonadin o, a partir de la realización de una Cesión de Concesión Permitida realizada por el Fiduciario Fonadin o la SCT de una Concesión que abarque Carreteras cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, al Concesionario Sustituto Permitido que corresponda.

Derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán el derecho a recibir pagos de principal y, en su caso, de intereses al amparo de los Certificados Bursátiles. Asimismo, respecto de cada Emisión, se le podrán otorgar a los Tenedores de los Certificados aquellos derechos adicionales que se contemplen en los Documentos del Financiamiento respectivos.

Calificación de los Certificados Bursátiles

Cada Emisión será calificada al menos por una Agencia Calificadora de Valores autorizada para operar en México.

Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal

El régimen fiscal aplicable a la adquisición, tenencia y disposición de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se divulgará respecto de la misma en el Suplemento correspondiente.

Esta sección contiene una breve descripción del impuesto sobre la renta aplicable en México a los intereses pagados a inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, por la Fiduciaria respecto de los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes respecto de la decisión de adquirir, mantener o enajenar los Certificados Bursátiles. Se recomienda a todos los posibles inversionistas consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la enajenación de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa o antes del vencimiento de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del mismo.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por la Fiduciaria conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los Artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los Artículos 123,166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Agente Estructurador

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, actúa como agente estructurador bajo el Programa. La Fiduciaria podrá nombrar a agentes estructuradores distintos para cada Emisión.

Intermediarios Colocadores

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, actúan como intermediarios colocadores bajo el Programa. La Fiduciaria podrá designar a intermediarios colocadores distintos respecto de cada Emisión.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actúa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. La Fiduciaria podrá nombrar a representantes comunes distintos para cada Emisión.

Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/11538/2018 de fecha 20 de marzo de 2018 autorizó el Programa y la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo en el RNV.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa que se describe en este Prospecto se encuentran inscritos bajo el No. 3239-4.15-2018.077 en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Fiduciaria o la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Obligaciones de Pago

NI EL FIDEICOMITENTE, NI LA FIDUCIARIA (SALVO CON LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO), NI EL FIDUCIARIO FONADIN, NI EL OPERADOR, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI EL REPRESENTANTE COMÚN TIENEN OBLIGACIÓN DE PAGO CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE ASUME LA FIDUCIARIA EN LOS TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CONSTITUYEN DEUDA PÚBLICA Y EL GOBIERNO FEDERAL NO ES NI SERÁ RESPONSABLE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS MISMOS EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES O EN CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

2. Destino de los Recursos

Los recursos que se obtengan de la colocación de los Certificados Bursátiles serán utilizados por la Fiduciaria conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Financiamiento de la Emisión respectiva y según sea divulgado en los Suplementos respectivos.

En principio, los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles serán utilizados para pagar gastos derivados de la Emisión, para fondar una o más Cuentas del Fideicomiso y para entregar recursos a los Tenedores de los Certificados Residuales como resultado del intercambio de sus Certificados Residuales. En el caso que el Tenedor de los Certificados Residuales sea el Fiduciario Fonadin, a su vez utilizará esos recursos principalmente para el desarrollo de infraestructura en México, el mantenimiento y operación de su red carretera y servicio de la deuda del Fiduciario Fonadin, tal y como lo establece en sus documentos constitutivos. Las inversiones que pudiera realizar el Fiduciario Fonadin con los recursos que reciba no forman parte del Patrimonio del Fideicomiso.

3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como intermediarios colocadores respecto a las Emisiones de Certificados Bursátiles a ser realizadas al amparo del Programa. Dichos intermediarios y, de ser el caso, otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de las Emisiones al amparo del Programa. Los Intermediarios Colocadores ofrecerán los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa conforme a la modalidad de mejores esfuerzos según se defina en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores podrán celebrar contratos de subcolocación o sindicación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. Para cada Emisión, los Intermediarios Colocadores celebrarán un contrato de colocación con la Fiduciaria.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial, inversionistas de banca privada e inversionistas extranjeros. Independientemente de lo anterior, los Certificados Bursátiles sólo podrán ser adquiridos por personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones individuales con esos inversionistas.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública en México a través del mecanismo de cierre de libro tradicional o algún otro mecanismo, incluyendo, el método de subasta. Los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Tanto la Fiduciaria como los intermediarios colocadores se reservan el derecho de declarar desierta cualquier oferta de los Certificados Bursátiles.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer no prestan servicio financiero alguno a la Fiduciaria en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso, salvo por los servicios prestados como intermediarios colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles los cuales resultarán en comisiones en términos de mercado. HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en las Emisiones que se realicen al amparo del Programa no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Cualquier Persona que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en el Suplemento correspondiente podrá adquirir Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que los demás inversionistas.

Adicionalmente, la Fiduciaria podría colocar los Certificados Bursátiles mediante oferta pública u oferta privada en el extranjero.

Cada Suplemento contendrá mayor detalle respecto del mecanismo de colocación que corresponda a cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos aproximados relacionados con el establecimiento del Programa se detallan a continuación. Los montos descritos incluyen (salvo por los conceptos mencionados en el punto 1 de la tabla siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Derechos por estudio y trámite de la CNBV	\$20,901.99
2. Derechos por estudio y trámite de la BMV	\$21,593.46
3. Honorarios de la Fiduciaria por aceptación de cargo	\$208,800.00
4. Honorarios del Representante Común por aceptación de cargo	\$232,000.00
5. Honorarios de los asesores contables <i>Mancera, S.C.</i>	\$3,039,200.00
6. Honorarios de los asesores fiscales <i>Nader, Hayaux y Goebel, S.C.</i>	\$435,000.00
Total	<u>\$3,957,495.45</u>

Los gastos antes mencionados serán pagados con recursos derivados de la primera Emisión realizada al amparo del Programa.

Los gastos en que se incurran para cada Emisión que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente.

5. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplen en cada uno de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles y que se describan en cada Suplemento correspondiente a cada Emisión, así como aquellos que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los Artículos del 215 al 218 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores, computada conforme lo dispuesto en dichos títulos, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión.

6. Asambleas de Tenedores

Los Tenedores de cada Emisión realizada al amparo del Programa podrán reunirse en asamblea conforme a las reglas descritas en el Título que documente los Certificados Bursátiles y conforme se describa en cada Suplemento correspondiente a cada Emisión y conforme a lo descrito en la LGTOC, según sea aplicable.

7. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las Personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría, o con otra función (según se describe más adelante), relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciaria del Fideicomiso.

CI Titulización de Activos, S.A. de C.V., como Fideicomitente del Fideicomiso.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 1936, como cedente inicial de la titularidad de los Derechos derivados de la Primera Concesión.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, como Operador de las Carreteras concesionadas conforme a la Primera Concesión.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como autoridad carretera federal.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como intermediarios colocadores, en el entendido que para futuras Emisiones al amparo del Programa se podrán señalar otras casas de bolsa como intermediarios colocadores. La actuación como Intermediarios Colocadores incluirá aquellos elementos y actividades descritas en la sección “II. EL PROGRAMA—3. Plan de Distribución” de este Prospecto.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC como agente estructurador, en el entendido que se podrán nombrar a entidades distintas como agentes estructuradores para cada Emisión. La labor del agente estructurador consistirá en asistir en la determinación de ciertas características del Programa.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en el entendido que para cualquier Emisión al amparo de este Programa, se podrá designar a otra institución como representante común.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C., como asesor legal externo independiente.

Galicia Abogados, S.C., como asesor legal externo de los Intermediarios Colocadores.

Felipe Ochoa y Asociados Consultores, S.A. de C.V. como experto técnico en la preparación del Pronósticos de tráfico e ingresos de la autopista México – Puebla, incluyendo el análisis de los riesgos de demanda.

Las Personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo.

David León García, es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores por parte de la Fiduciaria y podrá ser localizada en las oficinas de la Fiduciaria ubicadas en Cordillera de los Andes No.265, 2do piso, Colonia Lomas de Chapultepec, 11000, Ciudad de México o al teléfono +52 (55) 5063-3919, o a través del correo electrónico dleon@cibanco.com.

Ninguna de las personas señaladas anteriormente tiene un interés económico en la operación descrita en el presente Prospecto.

III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

1. Descripción General

El Programa

El Fideicomitente y la Fiduciaria han creado el Programa para la realización por parte de la Fiduciaria de Emisiones de Certificados Bursátiles cuyo principal e intereses será pagado con Ingresos generados de los los Derechos. La titularidad de los Derechos será recibida mediante la cesión de la misma por parte del Fiduciario Fonadin a la Fiduciaria, a través de uno o más Contratos de Cesión. La realización de Emisiones se realizará de conformidad con los términos y la mecánica establecida en el Contrato de Fideicomiso. Se podrá realizar más de una Emisión al amparo del Programa. Cada Emisión y los Certificados Bursátiles correspondientes tendrán sus propias características, mismas que serán determinadas conforme al procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Los Documentos del Financiamiento que serán suscritos para cada Emisión consistirán, entre otros documentos, de un Anexo de Términos y Condiciones y un Título representativo de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente incluirían cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que evidencie cualquier Apoyo de Crédito que sea contratado respecto de la Emisión. Una descripción de cada uno de dichos Documentos del Financiamiento se incluirá en los Suplementos correspondientes.

Patrimonio del Fideicomiso

El Fiduciario Fonadin cederá al Fideicomiso la titularidad de los Derechos. Dichos Derechos consisten en los derechos del Fiduciario Fonadin para cobrar o recibir Ingresos al amparo de las Concesiones y Carreteras, incluyendo (i) ingresos por pagos por peaje derivados del cobro de las Tarifas, (ii) ingresos por pagos de indemnizaciones y pagos por terminación o rescate al amparo de las Concesiones, e (iii) ingresos por cualquier indemnización pagadera al amparo de los Seguros, excluyendo cualquier IVA de los Ingresos. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a ser pagados con los flujos derivados de los Derechos transferidos al Patrimonio del Fideicomiso.

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por: la Aportación Inicial; (ii) los Derechos cuya titularidad sea recibida por la Fiduciaria en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso conforme a los términos de los Contratos de Cesión; (iii) los Documentos de los Derechos, en la medida en que se relacionen con los Derechos; (iv) cualesquiera Ingresos; (v) los recursos derivados de cualquier Financiamiento; (vi) cualesquiera recursos recibidos al amparo de un Apoyo de Crédito; (vii) cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichas Inversiones Permitidas; y (viii) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento por la Fiduciaria conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento del Financiamiento.

A efecto de poder formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad que se describen en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos—Contrato de Fideicomiso—Cesión de los Derechos” del presente Prospecto.

Bienes Fideicomitidos

Los Derechos cuya titularidad será cedida por el Fiduciario Fonadin al Patrimonio del Fideicomiso corresponden a todos los derechos del Fiduciario Fonadin para cobrar o recibir Ingresos al amparo de las

Concesiones y Carreteras y los Seguros que sean identificados, en su caso y conforme el contexto requiera, en un Contrato de Cesión.

Certificados Bursátiles

La Fiduciaria podrá emitir Certificados Bursátiles al amparo del Programa en una o más Emisiones siempre y cuando las mismas se implementen conforme al procedimiento establecido en el Contrato de Fideicomiso. Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles se establecerán para cada Emisión, en el entendido que dichos términos y condiciones se contendrán principalmente en el Anexo de Términos y Condiciones, el Título que documente la Emisión y se describirán en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Administración y Operación de las Carreteras

De conformidad con el Contrato de Cesión, el Fiduciario Fonadin deberá asistir a la Fiduciaria en la cobranza de los Derechos. Los Ingresos correspondientes a los Derechos consistentes en cuotas de peaje se cobran a través del Operador de conformidad con los términos del Contrato de Operación.

Adicionalmente, el Fiduciario Fonadin, conforme al Contrato de Cesión, se obliga frente a la Fiduciaria, entre otros, a supervisar que el Operador realice, respecto de las Carreteras Objeto de Cesión, ciertas de sus obligaciones, incluyendo que el Operador cuente con los elementos suficientes para cobrar los Ingresos, que reciban, transfieran, acrediten y consoliden los Ingresos en las Cuentas del Fideicomiso y que el Operador entregue cierta información relativa a los Ingresos.

Para una descripción más detallada de los principios generales del funcionamiento del Contrato de Cesión, ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos—Contrato de Cesión” del presente Prospecto.

El Flujo de los Fondos

El esquema de bursatilización de los Derechos descrito en este Prospecto implica que, habiendo colocado los Certificados Bursátiles correspondientes, los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles serán utilizados para el fondeo inicial de ciertas Cuentas del Fideicomiso y la obtención de liquidez por parte del Fonadin.

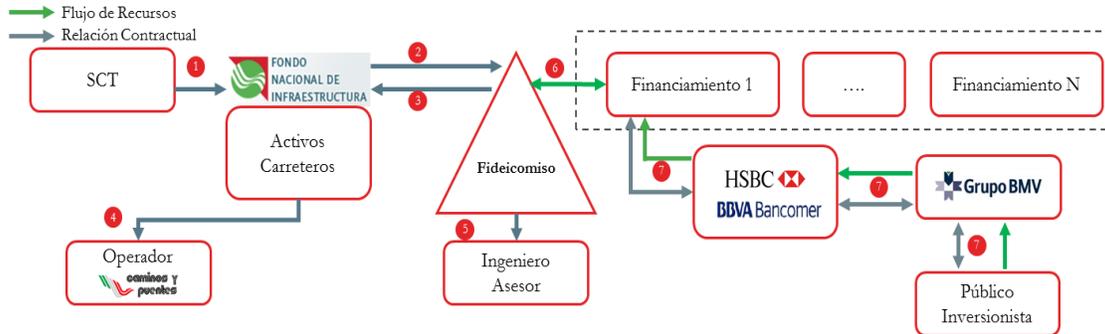
Los flujos de efectivo derivados de los Derechos, una vez que éstos sean cedidos al Patrimonio del Fideicomiso, serán utilizados para fondar las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las reservas correspondientes a cada una de dichas Cuentas del Fideicomiso), en el orden y sujeto a la prelación establecida en el Contrato de Fideicomiso según se describe en la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos—Asignación de Ingresos Disponibles a Acreedores; Aplicación de Recursos” del presente Prospecto. El Fideicomiso contará con las cuentas necesarias para recibir y mantener los flujos de efectivo derivados de los Derechos y cualesquiera otros recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, así como para realizar los pagos de cualesquiera gastos relacionados con el propio Fideicomiso y las Emisiones realizadas al amparo del mismo (incluyendo los intereses y principal y otras cantidades pagaderas al amparo de los Certificados Bursátiles respectivos).

Las disposiciones específicas relacionadas con la aplicación de los flujos de efectivo respecto de cada Emisión se detallarán en el Suplemento correspondiente a cada Emisión de Certificados Bursátiles.

La Fiduciaria tendrá la obligación de preparar y entregar al Fideicomitente y al Representante Común los reportes e información de las cuentas del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso, los cuales incluirán el Reporte de Distribución Mensual el cual especificará los montos y conceptos de aplicación de recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso.

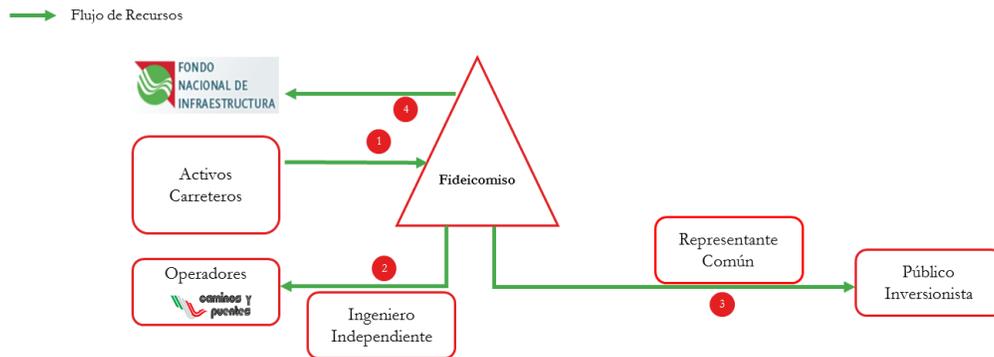
La Operación

A continuación se presenta un diagrama que muestra los principales pasos involucrados en la estructura para la realización de operaciones de bursatilización descrita en el presente Prospecto:



1. La SCT otorga la autorización para que Fonadin ceda la titularidad de los Derechos.
2. El Fonadin cede la titularidad de los Derechos al Fideicomiso.
3. El Fideicomiso entrega Certificados Residuales al Fonadin.
4. El operador actual (CAPUFE) continuará con la operación de las Carreteras cuyos Derechos hayan sido cedidos al Fideicomiso.
5. El Operador será supervisado por un Ingeniero Asesor contratado por el Fideicomiso.
6. El Fideicomiso contrata Financiamientos (Emisiones o Créditos) para la obtención de recursos y el intercambio de Certificados Residuales a Fonadin.
7. El primer Financiamiento consta de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles conforme al presente Programa.

El siguiente diagrama muestra los flujos de la operación durante la vigencia de las Emisiones:



1. Los Ingresos entran directamente a las cuentas del Fideicomiso mediante depósito del Operador.
2. El Fideicomiso cubre ciertos gastos, incluyendo gastos autorizados por el Ingeniero Asesor relacionados con la operación y mantenimiento para la conservación de las Carreteras.
3. El Fideicomiso fondea reservas, y fondea el pago de intereses y principal a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, previa verificación de los montos de los pagos para cada periodo por el Representante Común.

4. El remanente se paga, en ciertos supuestos y condiciones, a los tenedores de los Certificados Residuales

El siguiente diagrama muestra el flujo de los fondos por las Cuentas del Fideicomiso:



A continuación se presentan gráficamente las principales mejoras crediticias y mecanismos de alineación de incentivos con los que cuenta el Fideicomiso:

	Mejora Crediticia	Medida / Nivel					
Cuentas de Reserva	Gastos del Fideicomiso	Mes en curso y 2 meses adicionales					
	Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración	25% del gasto anual de estos rubros					
	Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias	50% del gasto anual de estos rubros					
	Financiamiento	6 meses de servicio de la deuda (interés y principal)					
Alineación de incentivos	Ajuste Inflacionario	Retención del incremento inflacionario sobre las tarifas vigentes					
	Flujos Residuales	<p>Retención de Remanentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RCSD > 1.2x</th> <th>1.2x > RCSD > 1.1x</th> <th>1.1x ≥ RCSD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0%</td> <td>50%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	RCSD > 1.2x	1.2x > RCSD > 1.1x	1.1x ≥ RCSD	0%	50%
RCSD > 1.2x	1.2x > RCSD > 1.1x	1.1x ≥ RCSD					
0%	50%	100%					
Otros	Protección de Endeudamiento Adicional	<p>Deuda adicional si:</p> <ul style="list-style-type: none"> Razón de Cobertura > 1.2x Ratificación de calificación (no deterioros) 					

RCSD: Razón de cobertura del Servicio de la Deuda

A continuación se presentan las principales tareas que realizará el Ingeniero Asesor conforme al Contrato de Fideicomiso:

Gastos	<ul style="list-style-type: none">• Validación y definición de Presupuesto de Operación y Mantenimiento Anual• Seguimiento presupuestal de los gastos de operación, mantenimiento y modernización.
Informes Periódicos	<ul style="list-style-type: none">• Aplicación del Presupuesto de Operación y Mantenimiento Anual y contrataciones realizadas.• Cumplimiento de estándares requeridos por SCT (medición de 500 puntos).• Seguimiento a diferentes métricas de desempeño.
Otros	<ul style="list-style-type: none">• Validación de proyecciones de gastos de operación y mantenimiento para el modelo financiero• Estudios sobre el sistema de cobro, control de accesos irregulares y de optimización de esquema de recolección de peaje.• Revisión y validación de los seguros contratados.

Partes Involucradas

La Fiduciaria

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, una institución de banca múltiple autorizada para actuar como fiduciaria conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, actuará como fiduciaria del Fideicomiso.

Las atribuciones de la Fiduciaria se establecen en el Contrato de Fideicomiso. Para realizar los fines del Fideicomiso la Fiduciaria podrá:

- actuar como cesionario y recibir la titularidad de los Derechos;
- administrar el Patrimonio del Fideicomiso mediante procesos en los que participen, en su caso, cualesquiera Operadores, el Ingeniero Asesor, el Experto Técnico y los Representantes de los Acreedores, entre otras Personas y atendiendo las instrucciones de aquellas Personas que estén facultadas para dichos propósitos;
- emitir los Certificados Residuales;
- realizar el intercambio de Certificados Residuales por recursos en efectivo u otras prestaciones o beneficios;
- realizar el intercambio de Certificados Residuales a través de la obtención o contratación de Financiamientos y establecer programas para la realización de Emisiones y cualquier otro esquema para facilitar la implementación de Financiamientos;
- contratar cualquier Apoyo de Crédito con cualquier Proveedor de Apoyo de Crédito;
- aplicar los recursos derivados de cualquier Financiamiento conforme se establezca en los

Documentos de la Operación;

- abrir, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso;
- aplicar todos los montos en efectivo recibidos (incluyendo los Ingresos y cualesquiera otras cantidades recibidas por la Fiduciaria) en el Patrimonio del Fideicomiso conforme se establece en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación;
- transmitir la titularidad de los activos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso a los Tenedores de los Certificados Residuales en el caso que se ejerza la Opción de Reversión;
- solicitar y obtener cualesquiera aprobaciones, consentimientos, registros, listados, licencias u otras autorizaciones de Autoridades Gubernamentales o cualesquiera otras Personas y solicitar actualizaciones, modificaciones o cancelaciones (parciales o totales) a cualesquiera dichas aprobaciones, consentimientos, registros, listados, licencias o autorizaciones en la medida necesaria para implementar los Fines del Fideicomiso;
- preparar, publicar, distribuir y entregar información financiera, operativa y de cualquier otra naturaleza que se encuentre relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso y demás información que le sea requerida conforme al Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Operación, y cualquier Ley Aplicable pudiendo utilizar para tales efectos la información que le hubiere sido proporcionada por el Fiduciario Fonadin (o, en su caso, cualquier Concesionario Sustituto Permitido) cualquier Operador, el Ingeniero Asesor o cualquier otra Persona contratada para dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación;
- otorgar poderes generales y especiales;
- a través de cualquier convenio, contrato, instrumento o documento suscrito por el Fiduciario Fonadin o, en su caso, por un Concesionario Sustituto Permitido, con cualquier Operador o cualquier otra Persona (incluyendo cualquier Contrato de Operación o documento accesorio a dicho Contrato de Operación), acceder a información relacionada con la operación de las Carreteras;
- realizar la contratación de cualquier asesor, auditor, valuador, experto u otra Persona cuyos servicios o proveeduría de bienes sea necesaria para dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso o a lo previsto en cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo cualquier Intermediario Financiero, el Auditor Externo, el Ingeniero Asesor, cualquier Experto Técnico y, en el caso que no sean contratados directamente por los Acreedores, a cualquier Representante de los Acreedores, suscribiendo al efecto todos los convenios, contratos, instrumentos o documentos necesarios para documentar dichas contrataciones; y
- celebrar, suscribir o emitir todos los convenios, contratos, instrumentos o documentos y llevar a cabo cualesquiera y todas las acciones que sean necesarias o convenientes, para cumplir puntualmente con los Fines del Fideicomiso conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Operación y las Leyes Aplicables, así como cumplir todas sus obligaciones y ejercer cualesquiera derechos que asuma o tenga conforme a dichos convenios, contratos, instrumentos o documentos.

Fideicomitente

CI Titulización de Activos, S.A. de C.V. actuará como Fideicomitente. Salvo por la celebración del Contrato de Fideicomiso para efectos de la creación del Fideicomiso y la aportación nominal inicial, el Fideicomitente no asume obligación de pago o de hacer o no hacer alguna respecto de los Certificados Bursátiles o cualquiera de los Documentos de la Operación. Para una descripción del Fideicomitente, ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—4. Fideicomitente” del presente Prospecto.

Fiduciario Fonadin

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 1936, actuará como cedente de la titularidad de los Derechos. Para mayor información con relación a la Concesión otorgada al Fiduciario Fonadin y del Fiduciario Fonadin, ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—7. Fonadin” del presente Prospecto.

Operador

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos actúa como el Operador de las Carreteras concesionadas en la Primera Concesión en términos del Contrato de Operación. Para una descripción del Contrato de Operación y las funciones del Operador, ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—6. Administradores u Operadores” del presente Prospecto.

El Proveedor del Apoyo de Crédito

En el caso que una Emisión cuente con algún Apoyo de Crédito, el otorgante de dicho Apoyo de Crédito y sus características serán divulgados en el Suplemento correspondiente a dicha Emisión. Dicho proveedor tendrá, frente a la Fiduciaria y al Fideicomiso, todos los derechos que le correspondan al amparo de los Documentos del Financiamiento correspondientes y podrá ejercer dichos derechos contra la Fiduciaria o el Fideicomiso de conformidad con los términos de los mismos. La responsabilidad de dicha Persona estará limitada a las obligaciones expresamente asumidas al amparo de los Documentos del Financiamiento respectivos.

Representante Común

Se designará a una institución que actúe como representante común para beneficio de los Tenedores. El Representante Común tendrá aquellas obligaciones establecidas en los Anexos de Términos y Condiciones y en los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles.

Obligaciones de Pago

SALVO POR LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, NI EL FIDEICOMITENTE, NI LA FIDUCIARIA (SALVO CON LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO), NI EL FIDUCIARIO FONADIN, NI EL OPERADOR, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, TENDRÁN RESPONSABILIDAD DE PAGO CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE ASUME LA FIDUCIARIA EN LOS TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CONSTITUYEN DEUDA PÚBLICA Y EL GOBIERNO FEDERAL NO ES NI SERÁ RESPONSABLE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS MISMOS EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES O EN CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

2. Patrimonio del Fideicomiso

Generalidades

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por: (i) la Aportación Inicial; (ii) los Derechos cuya titularidad sea recibida por la Fiduciaria en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso conforme a los términos de los Contratos de Cesión; (iii) los Documentos de los Derechos, en la medida en que se relacionen con los Derechos; (iv) cualesquiera Ingresos; (v) los recursos derivados de cualquier Financiamiento; (vi) cualesquiera recursos recibidos al amparo de un Apoyo de Crédito; (vii) cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichas Inversiones Permitidas; y (viii) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento por la Fiduciaria conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento del Financiamiento.

2.1 Descripción de las Carreteras

Los Derechos cuya titularidad será cedida por el Fiduciario Fonadin al Patrimonio del Fideicomiso corresponden a todos los derechos del Fiduciario Fonadin para cobrar o recibir Ingresos al amparo de las Concesiones y Carreteras y los Seguros que sean identificados, en su caso y conforme el contexto requiera, en un Contrato de Cesión.

El Fideicomiso Fonadin podrá ceder la titularidad de los Derechos asociados con hasta 53 Carreteras, con una longitud de 4,463 km. Los 50 activos carreteros que conforman la Primera Concesión generaron un TDPA de 498,234 vehículos en 2016.

Títulos de Concesión

En la actualidad, el Fiduciario Fonadin tiene 3 Concesiones, la Primera Concesión y concesiones respecto del paquete carretero Golfo Centro y la autopista Oaxaca – Puerto Escondido. A continuación se incluye una breve descripción de cada una de dichas Concesiones.

La Primera Concesión

Con fecha 7 de febrero de 2008, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó la Primera Concesión a favor de Fonadin.

El objeto de la Primera Concesión es la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes que se describen más adelante, así como las obras de modernización asociadas a dichos caminos y puentes; incluyendo el uso y explotación de los derechos de vía, sus servicios auxiliares y el conjunto de actividades que serán llevadas a cabo por Fonadin de conformidad con la Primera Concesión.

La vigencia de la Primera Concesión fue originalmente por un periodo de 30 años contados a partir del 1 de octubre del 2011. Dicha vigencia puede ser prorrogada siempre y cuando Fonadin se encuentre en cumplimiento de las condiciones de la Primera Concesión, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Caminos, hasta por un plazo adicional de 30 años en cualquier momento después de los primeros 10 años de vigencia de la Primera Concesión, cuando se justifique ante la SCT la necesidad de realizar inversiones que no se hubieran previsto en la Primera Concesión. Adicionalmente, se podrá prorrogar en cualquier momento durante su vigencia cuando existan causas que lo justifiquen, no atribuibles a Fonadin, entre los que se podrán incluir demoras en la liberación del derecho de vía. Actualmente la vigencia ha sido

prorrogada al 30 de septiembre de 2071, sujeto a la ampliación de la duración del Fiduciario Fonadin conforme a su decreto de creación, con motivo de siete adendas y cinco modificaciones que ha sufrido la Primera Concesión a la fecha.

En caso de que Fonadin pretenda enajenar los bienes afectos a la Primera Concesión distintos a los señalados anteriormente, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirirlos respecto de cualquier tercero en igualdad de condiciones. En todo caso, el Gobierno Federal podrá ceder el derecho de preferencia al tercero que, en su caso, se constituya como Nueva Concesionaria.

Fonadin debe establecer un fondo destinado a la conservación y mantenimiento de las Carreteras, con el objeto exclusivo de cubrir los costos de dicha conservación y mantenimiento. El fondo podrá ser creado por medio de la contratación de líneas de crédito contingentes u otros mecanismos bancarios o financieros que apruebe la SCT.

Fonadin puede contratar con terceros la construcción, explotación, conservación, mantenimiento y operación de las Carreteras. Para mayor información respecto del Contrato de Operación, ver la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN—2. Patrimonio del Fideicomiso—2.3 Contratos y Acuerdos—Contrato de Operación” del presente Prospecto. De la misma manera, la SCT puede otorgar a Fonadin otras concesiones para construir, operar, explotar, conservar o mantener caminos o puentes, así como autorizar nuevos entronques a las Carreteras.

Fonadin puede ceder a terceros los derechos y obligaciones de la Primera Concesión sobre una o varias Carreteras, por medio de un concurso o cualquier otro procedimiento establecido con la SCT, de conformidad con las leyes aplicables y con la Primera Concesión.

La Primera Concesión permite al Fonadin cobrar las tarifas máximas previstas en la misma, por cada tipo de vehículo, y podrá solicitar a la SCT ajustes para conservar el valor de las mismas por los efectos de la Inflación. El ajuste de las Tarifas deberá ser revisado y registrado por la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT. Para efectos de solicitar el ajuste tarifario correspondiente, Fonadin deberá estar al corriente en la entrega de información operativa y haber cumplido con los indicadores de desempeño y calidad de servicio establecidos en la Primera Concesión. Los ajustes a las Tarifas se realizarán anualmente durante la segunda quincena del mes de enero de cada año, a partir del mes de enero de 2012, de conformidad con los incrementos que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México o bien cuando se registre un incremento igual o mayor al 5% de dicho índice respecto del último incremento tarifario. Fonadin y la SCT podrán, cuando las condiciones económicas nacionales así lo justifiquen, acordar tarifas diferentes a las previstas en la Primera Concesión, a fin de lograr una mayor utilización de las Carreteras y beneficiar de manera económica la Primera Concesión. Adicionalmente, Fonadin podrá aplicar, previo registro de la SCT, diferentes tarifas en función de horarios, épocas del año, tipo de vehículos u otras consideraciones, las cuales no podrán exceder las tarifas máximas previstas en la Primera Concesión.

La Primera Concesión se dará por terminada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 de la Ley de Caminos, por vencimiento de la vigencia de la Primera Concesión, por renuncia que haga Fonadin a la Primera Concesión, por rescate que haga la SCT de las Carreteras, por la desaparición de las Carreteras, por liquidación o quiebra de Fonadin y por mutuo acuerdo entre Fonadin y la SCT. La SCT podrá revocar la Concesión otorgada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley de Caminos, porque Fonadin incumpla con las condiciones previstas en la Primera Concesión, por no cumplir con las características de construcción y operación de las Carreteras previstas en la Primera Concesión, si Fonadin interrumpe la operación de las Carreteras sin causa justificada, si Fonadin reincide en la aplicación de tarifas superiores a las previstas en el Título de Concesión, si Fonadin cede la Primera Concesión sin permiso de la SCT, si se modifican o alteran substancialmente la naturaleza o condiciones de las Carreteras sin

autorización de la SCT, si Fonadin deja de ser público en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, si el Comité Técnico de Fonadin deja de ser presidido por un servidor público del Gobierno Federal, o si el Gobierno Federal pierde el control del Comité Técnico de Fonadin.

Adicionalmente, con fecha 22 de diciembre de 2017 se autorizó la quinta modificación al Título de Concesión, por virtud de la cual (i) se otorgó una prórroga a la vigencia de la Primera Concesión hasta el 30 de septiembre de 2058, con la posibilidad de extender dicha vigencia por 13 años adicionales hasta el 30 de septiembre de 2071, sujeto a la ampliación de la duración del Fiduciario Fonadin conforme a su decreto de creación, (ii) se estableció la obligación del Fonadin de llevar a cabo determinadas obras de construcción no contempladas originalmente y (iii) se autorizó al Fonadin para llevar a cabo, previa autorización de la SCT, operaciones de bursatilización, siempre y cuando no excedan su capacidad de pago ni comprometan de forma alguna la construcción, operación, explotación, mantenimiento y conservación de las Carreteras.

Concesiones Adicionales

Concesión Golfo Centro

Con fecha 31 de diciembre de 2016, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó la Concesión Golfo Centro a favor de Fonadin.

El objeto de la Concesión Golfo Centro es la construcción de determinadas obras, así como la explotación, conservación y mantenimiento de tramos carreteros Santa Clara – Tizayuca, Tulancingo – Nuevo Necaxa y Tihuatlán – Tuxpan, incluyendo el uso y explotación del derecho de vía y el conjunto de actividades que el Fonadin deberá llevar a cabo en los términos que se establecen en el título de concesión correspondiente a la Concesión Golfo Centro.

La vigencia de la Concesión Golfo Centro es por un periodo de 14 años contados a partir del 1 de enero de 2017. Dicha vigencia puede ser prorrogada siempre y cuando Fonadin se encuentre en cumplimiento de las condiciones de la Concesión Centro Golfo, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Caminos, hasta por un plazo adicional de 30 años en cualquier momento después de los primeros 10 años de vigencia de la Concesión Golfo Centro.

En caso que Fonadin pretenda enajenar los bienes afectos a la Concesión Golfo Centro distintos a los señalados anteriormente, y hasta 180 Días Hábiles posteriores a la terminación o revocación de la concesión, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirirlos respecto de cualquier tercero en igualdad de condiciones.

Fonadin deberá establecer el fondo destinado a la conservación y mantenimiento de las vías concesionadas, de conformidad con el Artículo 15 Fracción VII de la Ley Federal de Caminos.

La SCT podrá otorgar a Fonadin otras concesiones para construir, operar, explotar, conservar o mantener caminos o puentes, así como autorizar nuevos entronques a las Carreteras.

Adicionalmente el Fonadin puede contratar con terceros la construcción, explotación, conservación, mantenimiento y operación de las Carreteras.

La Concesión Golfo Centro permite al Fonadin explotar la misma conforme a las bases de regulación tarifaria correspondientes, pudiendo aplicar las tarifas máximas previstas en la misma, por cada tipo de vehículo, y podrá solicitar a la SCT ajustes para conservar el valor de las mismas por los efectos de la Inflación.

La Concesión Golfo Centro se dará por terminada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 de la Ley de Caminos y podrá ser revocada por la SCT por las causas establecidas en el Artículo 17 de la Ley de Caminos.

Concesión Oaxaca-Puerto Escondido

Con fecha 30 de enero de 2009, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó la Concesión Oaxaca-Puerto Escondido a favor de Desarrolladora de Infraestructura de Puerto Escondido, S.A. de C.V. (originalmente denominada Concesionara Omega Oaxaca, S.A. de C.V.). En fecha 27 de octubre de 2017, por virtud de cierto contrato de cesión, la concesionaria original cedió en favor del Fonadin los derechos y obligaciones que de hecho y derecho derivaran del título de concesión correspondiente a la Concesión Oaxaca-Puerto Escondido (el “Título de Concesión Oaxaca-Puerto Escondido”), obteniendo la autorización conducente por parte de la SCT el 31 de octubre de 2017. Para efectos de documentar la cesión antes mencionada, así como las condiciones aparejadas a dicha autorización, el 15 de noviembre de 2017 la SCT otorgó una segunda modificación al Título de Concesión Oaxaca-Puerto Escondido.

El objeto de la Concesión Oaxaca-Puerto Escondido es la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo denominado “Barranca Larga-Ventanilla”, incluyendo el derecho de vía y sus servicios auxiliares, en los términos establecidos en el Título de Concesión Oaxaca-Puerto Escondido.

En caso que Fonadin pretenda enajenar los bienes afectos a la Concesión Oaxaca-Puerto Escondido distintos a los señalados anteriormente, con motivo de la terminación y revocación de la misma y hasta 180 Días Hábiles posteriores a dicho suceso, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirirlos respecto de cualquier tercero en igualdad de condiciones.

La vigencia de la Concesión Oaxaca-Puerto Escondido es por un periodo de 30 (treinta) años contados a partir del 30 de enero de 2009, vigencia que no ha sido objeto de modificación o prórroga alguna con motivo de las dos modificaciones que han existido al Título de Concesión Oaxaca-Puerto Escondido. Dicha vigencia puede ser prorrogada, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Caminos, hasta por un plazo adicional de 30 años, siempre y cuando Fonadin se encuentre en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión Oaxaca-Puerto Escondido, con el fin de recuperar la inversión realizada y conservar su equilibrio financiero.

Fonadin debe establecer un fondo destinado a la conservación y mantenimiento de las Carreteras, con el objeto exclusivo de cubrir los costos de dicha conservación y mantenimiento. De la misma manera, la SCT puede otorgar a Fonadin otras concesiones para construir, operar, explotar, conservar o mantener caminos o puentes, así como autorizar nuevos entronques a las Carreteras.

Adicionalmente el Fonadin puede contratar con terceros la construcción, explotación, conservación, mantenimiento y operación de las Carreteras.

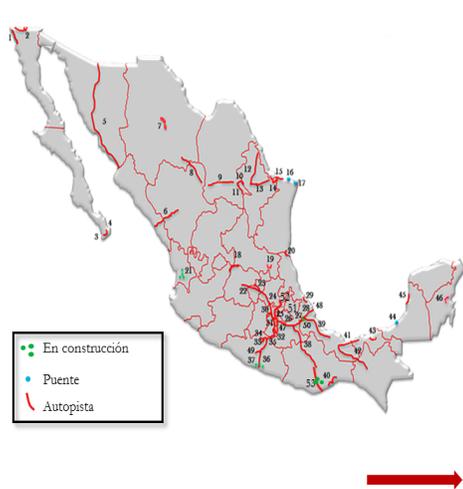
La Concesión Oaxaca-Puerto Escondido permite al Fonadin explotar la misma conforme a las bases de regulación tarifaria correspondientes, pudiendo aplicar las tarifas máximas previstas en la misma, por cada tipo de vehículo, y podrá solicitar a la SCT ajustes para conservar el valor de las mismas por los efectos de la Inflación.

La Concesión Oaxaca-Puerto Escondido se dará por terminada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 de la Ley de Caminos y podrá ser revocada por la SCT por las causas establecidas en el Artículo 17 de la Ley de Camino.

Red de Carreteras

Actualmente Fonadin es concesionario de 53 tramos carreteros en México, con una longitud total de 4,463 km, de los cuales a la fecha del presente, 50 se encuentran en operación y 3 en construcción, lo que representa aproximadamente 45% de las carreteras concesionadas a nivel federal, que al cierre de 2016 sumaban 9,819 km totales de acuerdo con la Red Nacional de Caminos 2016. Dentro de los 50 tramos en operación, Fonadin cuenta con 46 carreteras, 2 puentes internacionales y un puente, con una longitud total de 4,463 km y 120 plazas de cobro, distribuidos a lo largo de todo el país.

El mapa siguiente muestra la distribución de la red de Carreteras:



No	Tramo	Inicio de operación	Km	No	Tramo	Inicio de operación	Km
1	Tijuana – Ensenada	1967	90	28	Cd. Mendoza – Córdoba	1969	39
2	Rumorosa – Tecate	1998	56	29	Gutiérrez Zamora – Tlaxiálan	2001	37
3	Cabo San Lucas – San José del Cabo	2015	45	30	Chamapa – Lechería	1994	36
4	Aero los Cabos – San José del Cabo	2002	20	31	México – Cuernavaca	1994	62
5	Estación Don – Nogales	1989	652	32	La Pera – Cuautla	1994	34
6	Durango – Mazatlán	2013	230	33	Rancho Viejo – Taxco	1996	8
7	Libramiento Oriente de Chihuahua	2015	42	34	Zacapulco – Rancho Viejo	1994	17
8	Gómez Palacio – Corralitos	1994	151	35	Libramiento Cuernavaca	1994	15
9	Torreón – Saltillo	1994	115	36	Cuernavaca – Acapulco	1990	263
10	Libramiento Oriente de Saltillo	1992	24	37	Libramiento Poniente Acapulco	/	40
11	Puerto México – La Carbonera	1994	32	38	Cuacnopalan – Oaxaca	1994	243
12	Monterrey – Nuevo Laredo	1991	123	39	La Tinaja – Cosoleacaque	1993	228
13	Cadereyta – Reynosa	1993	132	40	Salina Cruz – La Ventosa	2003	76
14	Libramiento Sur II Reynosa	2013	44	41	Cárdenas – Agua Dulce	2000	54
15	Matamoros – Reynosa	1999	44	42	Las Choapas – Ocozocoauitla	2002	198
16	Puente Internacional Reynosa – Pharr	1995	5	43	Libramiento de Villahermosa	2016	24
17	Puente Internacional Ignacio Zaragoza	1999	1	44	Puente el Zacatal	1994	4
18	Lagos de Moreno – San Luis Potosí	2012	66	45	Champotón – Campeche	1993	40
19	Libramiento de Cd. Valles – Tamuán	2016	50	46	Lib. Felipe Carrillo Puerto	2016	14
20	Libramiento Poniente de Tampico	1991	15	47	Lib. Amecameca – Nepantla	2014	27
21	Jala – Compostela – Las Varas	/	96	48	Córdoba – Veracruz	1992	98
22	Querétaro – Irapuato	1962	105	49	Puente de Intla – Iguala	1994	64
23	Libramiento Noreste de Querétaro	1992	38	50	Libramiento de Orizaba	/	19
24	México – Querétaro	1958	175	51	México – Pachuca	1994	46
25	México – Puebla ^{1/}	1962	97	52	Tlaxiálan – Tuxpan	1994	96
26	Puebla – Acatzingo	1969	39	53	Oaxaca – Puerto Escondido	/	104
27	Acatzingo – Cd. Mendoza	1969	96		Total		4,463

1/ Al otorgar la concesión la México-Puebla tenía 111 km, sin embargo en 2015 se traspasaron 14 km al Estado de Puebla.

2/ La suma de kilómetros de tramos individuales no coincide con el total por redondeo.

2.2 Evolución de los Bienes Fideicomitidos

Cierta información relacionada con los Derechos, al momento de realizar cada Emisión se incorporará en los Suplementos correspondientes.

2.3 Contratos y Acuerdos

Contrato de Fideicomiso

Partes

CI Titulización de Activos, S.A. de C.V. actúa como Fideicomitente en el Contrato de Fideicomiso.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple actúa como Fiduciaria.

Son Fideicomisario en Primer Lugar al amparo del Contrato de Fideicomiso, los Acreedores Preferentes, los Acreedores Subordinados y, en su caso, cualquier Proveedor de Apoyo de Crédito, exclusivamente respecto de sus derechos con relación al Financiamiento o al Contrato de Apoyo de Crédito respectivo, y

conforme a los términos especificados en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Financiamiento respectivos

El Fideicomisario en Segundo Lugar será cualquier Tenedor de Certificados Residuales respecto de los derechos especificados en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Financiamiento respectivos.

El Fideicomiso no cuenta con comité técnico o algún otro órgano de administración. Como se ha manifestado anteriormente, la Fiduciaria es la única parte facultada para actuar respecto del Patrimonio del Fideicomiso.

Fines

El Contrato de Fideicomiso se ha celebrado para implementar una estructura que permita a la Fiduciaria establecer un mecanismo para promover la eficiencia de la operación y mantenimiento de las Carreteras, a través de la implementación de diversos niveles y procesos de supervisión y control independientes. En el marco del objeto descrito anteriormente, la Fiduciaria podrá (i) recibir Derechos a cambio de Certificados Residuales, (ii) administrar los Derechos y los Ingresos asociados a los mismos mediante procesos en los que participen cualesquiera Operadores, el Ingeniero Asesor y el Experto Técnico, incluyendo, en el caso del Ingeniero Asesor, para efectos de la aprobación y dictaminación de los Presupuestos de Operación y Mantenimiento, (iii) intercambiar a cualquier Tenedor de Certificados Residuales que así lo solicite, los Certificados Residuales por recursos en efectivo u otras prestaciones o beneficios conforme al procedimiento previsto en el Contrato de Fideicomiso, mediante la contratación de Financiamientos, incluyendo a través de la Emisión de Valores o la Contratación de Créditos y (iv) pagar los Financiamientos contratados, entre otros, con los Ingresos Disponibles.

Para efectos de consumir los Fines del Fideicomiso, la Fiduciaria estará facultada para:

(a) actuar como cesionario y recibir la titularidad de los Derechos, para lo cual la Fiduciaria deberá celebrar uno o más Contratos de Cesión con el Fiduciario Fonadin y cumplir con todas sus obligaciones conforme a dichos Contratos de Cesión;

(b) administrar el Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación mediante procesos en los que participen, en su caso, cualesquiera Operadores, el Ingeniero Asesor, el Experto Independiente y los Representantes de los Acreedores, entre otras Personas, y atendiendo las instrucciones de aquellas Personas que, en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, estén facultadas para dichos propósitos;

(c) emitir los Certificados Residuales para los efectos previstos en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso;

(d) realizar el intercambio de Certificados Residuales por recursos en efectivo u otras prestaciones o beneficios, conforme a las disposiciones de la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso;

(e) realizar el intercambio de Certificados Residuales a través de la obtención o contratación de Financiamientos, ya sea mediante Emisiones o Créditos en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en los respectivos Documentos del Financiamiento y establecer programas para la realización de Emisiones y cualquier otro esquema para facilitar la implementación de Financiamientos;

(f) contratar cualquier Apoyo de Crédito con cualquier Proveedor de Apoyo de Crédito, en los términos establecidos en el Contrato de Apoyo de Crédito correspondiente y conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso;

(g) aplicar los recursos derivados de cualquier Financiamiento conforme se establezca en los Documentos de la Operación;

(h) abrir, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación;

(i) aplicar todos los montos en efectivo recibidos (incluyendo los Ingresos y cualesquiera otras cantidades recibidas por la Fiduciaria) en el Patrimonio del Fideicomiso conforme se establece en el Contrato de Fideicomiso, y los demás Documentos de la Operación;

(k) transmitir la titularidad de los activos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso a los Tenedores de los Certificados Residuales en el caso que se ejerza la Opción de Reversión en los términos del Contrato de Fideicomiso;

(l) solicitar y obtener cualesquiera aprobaciones, consentimientos, registros, listados, licencias u otras autorizaciones de Autoridades Gubernamentales o cualesquiera otras Personas y solicitar actualizaciones, modificaciones o cancelaciones (parciales o totales) a cualesquiera dichas aprobaciones, consentimientos, registros, listados, licencias o autorizaciones en la medida necesaria para implementar los Fines del Fideicomiso;

(m) preparar, publicar, distribuir y entregar información financiera, operativa y de cualquier otra naturaleza que se encuentra relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso y demás información que le sea requerida conforme al Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Operación, y cualquier Ley Aplicable con aquella periodicidad que se establezca en dicho Contrato, Documentos de la Operación o Ley Aplicable;

(n) otorgar poderes generales y especiales según sea necesario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso conforme lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación;

(o) a través de cualquier convenio, contrato, instrumento o documento suscrito por el Fiduciario Fonadin o, en su caso, por un Concesionario Sustituto Permitido, con cualquier Operador y/o cualquier otra Persona (incluyendo cualquier Contrato de Operación o documento accesorio a dicho Contrato de Operación) acceder a información relacionada con la operación de las Carreteras;

(p) realizar la contratación de cualquier asesor, auditor, valuador, experto u otra Persona cuyos servicios o proveeduría de bienes sea necesaria para dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso o a lo previsto en cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo cualquier Intermediario Financiero, el Auditor Externo, el Ingeniero Asesor o cualquier Experto Técnico y, en el caso que no sean contratados directamente por los Acreedores, a cualquier Representante de los Acreedores, suscribiendo al efecto todos los convenios, contratos, instrumentos o documentos necesarios para documentar dichas contrataciones; y

(q) celebrar, suscribir o emitir todos los convenios, contratos, instrumentos o documentos y llevar a cabo cualesquiera y todas las acciones que sean necesarias o convenientes para cumplir puntualmente con los Fines del Fideicomiso conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación y las Leyes Aplicables, así como cumplir todas sus obligaciones

y ejercer cualesquiera derechos que asuma o tenga conforme a dichos convenios, contratos, instrumentos o documentos.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- (a) la cantidad inicialmente aportada por el Fideicomitente según se establece en el Contrato de Fideicomiso;
- (b) los Derechos que reciba la Fiduciaria en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, conforme a los términos de los Contratos de Cesión;
- (c) los Documentos de los Derechos, en la medida en que se relacionen con los Derechos;
- (d) cualesquiera Ingresos;
- (e) los recursos derivados de cualquier Financiamiento;
- (f) cualesquiera recursos recibidos al amparo de un Apoyo de Crédito;
- (g) cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichas Inversiones Permitidas; y
- (h) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento por la Fiduciaria conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación.

Cesión de los Derechos

En cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario Fonadin podrá ofrecer a la Fiduciaria y la Fiduciaria podrá recibir la titularidad de Derechos para su integración al Patrimonio del Fideicomiso, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente sección y conforme al procedimiento establecido en la misma. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Fiduciario Fonadin deberá haber obtenido, en forma previa a la celebración de cualquier Contrato de Cesión, cualquier autorización, aprobación y consentimiento, ya sea de una Autoridad Gubernamental o de cualquier otra naturaleza, que sea requerido conforme a la Ley Aplicable para realizar la cesión respectiva de la titularidad de los Derechos a la Fiduciaria.

La cesión de la titularidad de los Derechos por parte del Fiduciario Fonadin a la Fiduciaria la realizará con su carácter de cedente y de ninguna manera implica una atribución al Fiduciario Fonadin del carácter de fideicomitente o cualquier otro carácter al amparo del Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación y como resultado el Fiduciario Fonadin no adquiere derecho alguno en dicho carácter, ya sea al amparo del Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Operación o cualquier Ley Aplicable. Lo anterior sin perjuicio del carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar que adquiere el Fiduciario Fonadin como resultado de la recepción de Certificados Residuales.

Cualquier Derecho cuya titularidad pretenda cederse a la Fiduciaria e integrarse al presente Fideicomiso o la mencionada cesión deberá de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad (los “Criterios de Elegibilidad”) en la Fecha de Cesión respectiva:

- (i) deberá derivar de una Concesión otorgada al Fonadin que se encuentre en vigor a la Fecha de Cesión y que permita a Fonadin la cesión del Derecho respectivo;
- (ii) deberá relacionarse con alguna Carretera ubicada en el territorio de México que se encuentre en operación (es decir, que no se encuentre en proceso de construcción);
- (iii) deberá relacionarse con alguna Carretera cuyo Margen de EBITDA medido por cada uno de los 5 periodos de 12 meses calendario anteriores a la Fecha de Cesión, conforme a la información financiera proporcionada por el Fiduciario Fonadin, sea mayor a 30%;
- (iv) deberá estar libre de cualquier Gravamen;
- (v) no deberá relacionarse con una Concesión al amparo de la cual exista un incumplimiento que razonablemente pudiera esperarse resultaría en un Efecto Significativo Adverso del Fiduciario Fonadin;
- (vi) la Razón de Cobertura no deberá disminuir (considerando los efectos que la transmisión de los Derechos tenga sobre el Patrimonio del Fideicomiso) por debajo de la Razón de Cobertura que exista en ese momento sin considerar dicha cesión de Derechos; y
- (vii) Fonadin deberá de presentar, en la Fecha de Cesión respectiva, una proyección de los ingresos y gastos relativos a la Carretera correspondiente, por un periodo de tiempo al menos equivalente al plazo al que se encuentre sujeto el Financiamiento Insoluto con la mayor vigencia. Dicha proyección deberá ser validada o elaborada por una firma independiente contratada por el Fiduciario Fonadin; y
- (viii) deberá relacionarse con alguna Carretera cuyo Tráfico Promedio Diario Anual, medido por cada uno de los 5 años calendario anteriores a la Fecha de Cesión, no haya sufrido una disminución mayor al 5% en comparación con el Tráfico Promedio Diario Anual observado durante el año inmediato anterior.

Para los efectos señalados en la presente sección, la Fiduciaria celebrará con el Fiduciario Fonadin Contratos de Cesión, en el plazo que determine el Fiduciario Fonadin (el cual deberá considerar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente párrafo) posterior a la fecha en que la Fiduciaria reciba del Fiduciario Fonadin una oferta manifestando su interés de ceder la titularidad de Derechos a la Fiduciaria acompañada de la declaración del Fiduciario Fonadin respecto del cumplimiento de los Derechos con los Criterios de Elegibilidad. En el caso que cualquiera de dichas cesiones se pretenda realizar con posterioridad a la Emisión y entrega de Certificados Residuales y/o a la contratación de cualquier Financiamiento, la Fiduciaria notificará a los Tenedores de los Certificados Residuales, a los Representantes de los Acreedores respectivos, y, en su caso, a las Agencias Calificadoras que se encuentren calificando cualquier Financiamiento Insoluto, a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la recepción de la oferta, a fin de proceder conforme a lo previsto a continuación.

Al notificar a la Fiduciaria su intención de ceder la titularidad de Derechos para su integración al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario Fonadin entregará a la Fiduciaria (quien entregará una copia de dicha documentación e información a los Tenedores de los Certificados Residuales, a los Representantes de los Acreedores respectivos y a las Agencias Calificadoras que se encuentren calificando cualquier Financiamiento Insoluto) aquella documentación e información que sustente que los Derechos cumplen con los Criterios de Elegibilidad, en el entendido que dicha documentación e información podrá consistir, respecto de aquellos Criterios de Elegibilidad que no puedan confirmarse independientemente,

declaraciones o certificaciones de funcionarios autorizados del Fiduciario Fonadin. Para efectos del Criterio de elegibilidad previsto en el inciso (vi) anterior, la Fiduciaria deberá confirmar el cumplimiento de dicho criterio con base en la información que le sea proporcionada. Una vez que los Representantes de los Acreedores hubieren recibido la documentación e información antes mencionada, contarán con un plazo que en ningún caso será mayor a 2 Días Hábiles para determinar, sin responsabilidad para dichos Representantes de los Acreedores, si además de la documentación e información proporcionada requieren el análisis de un tercero independiente que confirme si los Derechos cumplen o no con los Criterios de Elegibilidad. En el caso de no existir manifestación de parte de los Representantes de los Acreedores dentro de dicho plazo, se entenderá que la documentación e información que les fue entregada sustenta el cumplimiento de los Derechos con dichos Criterios de Elegibilidad, sin responsabilidad para dichos Representantes de los Acreedores. En el caso de existir manifestación de uno o más Representantes de los Acreedores en el sentido que se prefiere contar con la confirmación de un tercero independiente para determinar que los Derechos cumplen con los Criterios de Elegibilidad, entonces la Fiduciaria deberá de contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gastos de la Operación del Fideicomiso, a una firma de auditores o expertos que sean independientes respecto de la Fiduciaria y el Fiduciario Fonadin para que, con base en los procedimientos previamente convenidos que determinen dichos auditores o expertos como necesarios, proporcionen, en definitiva, la confirmación sobre el cumplimiento de los Derechos respectivos con los Criterios de Elegibilidad, en el entendido que, de así contemplarse en el Contrato del Ingeniero Asesor, el Ingeniero Asesor podrá ser la Persona encargada de realizar dicha confirmación. Cualquier auditor o experto contratado para los efectos antes mencionados podrá basar su determinación en la documentación e información entregada por el Fiduciario Fonadin en los términos anteriores o confirmaciones de la Fiduciaria. En el caso que, conforme a los supuestos previstos anteriormente se deba entender como sustentado el cumplimiento de los Derechos con los Criterios de Elegibilidad o se confirme el cumplimiento de los Derechos con dichos Criterios de Elegibilidad (dicha fecha, la “Fecha de Cumplimiento”), la Fiduciaria procederá a celebrar el Contrato de Cesión correspondiente en la fecha que sea 12 Días Hábiles posterior a la Fecha de Cumplimiento respectiva, en el entendido que, en cualquier momento anterior a la fecha que sea 11 Días Hábiles posterior a la Fecha de Cumplimiento respectiva, podrán oponerse a dicha cesión, aquellos Representantes de los Acreedores que representen a los Acreedores Preferentes de Financiamientos cuyo Saldo Insoluto sea mayor al 75% del Saldo Insoluto de todos los Financiamientos mantenidos por Acreedores Preferentes vigentes en la fecha de determinación, previa instrucción de parte de los Acreedores respectivos y en el entendido, además, que de no haberse notificado dicha objeción por escrito a la Fiduciaria, la Fiduciaria podrá proceder a celebrar el Contrato de Cesión correspondiente. Una vez suscrito un Contrato de Cesión, la Fiduciaria deberá de notificar a los Tenedores de Certificados Residuales, a los Representantes de los Acreedores y, en su caso, a las Agencias Calificadoras que se encuentren calificando los Financiamientos Insolutos, a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la Fecha de Cesión respectiva la realización de la cesión respectiva.

Cualquier cesión de la titularidad Derechos se realizará en los términos de un Contrato de Cesión en los términos previstos a continuación.

La Fiduciaria, a a partir del 1 de enero de 2019 y en una ocasión en cada año calendario deberá contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gastos de la Operación del Fideicomiso, en el caso que se hayan realizado cesiones al año calendario anterior respecto de las cuales no se haya realizado la contratación de una firma de auditores o expertos conforme a lo anteriormente descrito, a una firma de auditores o expertos que sean independientes respecto de la Fiduciaria y el Fiduciario Fonadin para que, con base en los procedimientos previamente convenidos que determinen dichos auditores o expertos como necesarios, y considerando aquella documentación e información que entregue el Fiduciario Fonadin, confirmen que los Derechos cedidos durante el año calendario inmediato anterior cumplieron los Criterios de Elegibilidad. En el supuesto que dichos auditores o expertos determinen un incumplimiento de cualquiera de los Derechos con los Criterios de Elegibilidad en la Fecha de Cesión respectiva, deberán notificarlo por escrito a la Fiduciaria, a los Representantes de los Acreedores de los Financiamientos

Insolutos, al Fiduciario Fonadin y, en su caso, a las Agencias Calificadoras que se encuentren calificando cualquier Financiamiento Insoluto, a fin de que la Fiduciaria deje de considerar los Ingresos respectivos para el cálculo de la Razón de Cobertura para los efectos previstos en este Contrato.

La cesión de la titularidad de los Derechos a la Fiduciaria en los términos de cualquier Contrato de Cesión será irrevocable y surtirá efectos en los términos de cualquier Ley Aplicable relativa a insolvencia, concurso mercantil, quiebra o reorganización para transmitir la titularidad de dichos Derechos a la Fiduciaria. La cesión dicha titularidad de Derechos a la Fiduciaria no limitará el derecho del Fiduciario Fonadin o de la SCT de realizar una Cesión de Concesión Permitida respecto de la Concesión que abarque Carreteras a las que correspondan dichos Derechos, en el entendido que dicha Cesión de Concesión Permitida deberá de realizarse conforme a lo previsto en la respectiva Concesión y en el Contrato de Cesión.

La cesión de la titularidad de los Derechos no resultará en la cesión por parte del Fiduciario Fonadin a la Fiduciaria o la asunción por parte de la Fiduciaria de cualquier derecho u obligación (distinta a los Derechos) derivados de las Concesiones correspondientes. Dichos derechos y obligaciones (distintos a los Derechos) se mantendrán por el Fiduciario Fonadin o, en el caso que el Fiduciario Fonadin o la SCT realice una Cesión de Concesión Permitida respecto de alguna Concesión que abarque Carreteras cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, por cualquier Concesionario Sustituto Permitido, en sus términos.

La SCT no será de ninguna manera responsable de realizar pago alguno al amparo del Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación, en el caso que los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para dichos efectos.

Descuento de los Certificados Residuales; Contratación de Financiamiento

(a) Cualquier Tenedor de Certificados Residuales podrá intercambiar Certificados Residuales por recursos en efectivo u otras prestaciones o beneficios. Para fondar el pago del intercambio de Certificados Residuales la Fiduciaria deberá de contratar Financiamientos conforme al procedimiento previsto en la presente sección.

(b) El Tenedor de Certificados Residuales que pretenda intercambiar sus Certificados Residuales deberá de notificar a la Fiduciaria, con copia a los Representantes de los Acreedores, su intención de intercambiar Certificados Residuales (los “Certificados Residuales Objeto de Intercambio”) por recursos en efectivo u otras prestaciones o beneficios en los términos descritos más adelante (dicha notificación, una “Solicitud de Intercambio”). La Solicitud de Intercambio deberá de contener, como mínimo, la identidad del Tenedor de Certificados Residuales, la Serie de Certificados Residuales a la que pertenecen los Certificados Residuales Objeto de Intercambio, el número de los Certificados Residuales Objeto de Intercambio y el valor de los Certificados Residuales de los Certificados Residuales Objeto de Intercambio y si dicho intercambio se pretende realizar por recursos en efectivo u otras prestaciones o beneficios y se realizará sustancialmente en los términos del Contrato de Fideicomiso. Las Partes acuerdan que no podrán existir, en curso, más de un proceso de intercambio en un mismo momento, al amparo de la presente sección por lo cual la Fiduciaria no atenderá Solicitudes de Intercambio presentadas cuando un proceso de intercambio esté en curso, debiendo de notificar dicha circunstancia al Tenedor de los Certificados Residuales que haya presentado la Solicitud de Intercambio que no vaya a ser procesada.

(c) Habiendo recibido una Solicitud de Intercambio, la Fiduciaria iniciará un proceso para la obtención de uno o más Financiamientos en los términos siguientes.

(i) La Fiduciaria, a más tardar 10 Días Hábiles después de la recepción de la Solicitud de Intercambio, convocará a 2 Intermediarios Financieros entre aquellos cuyos nombres aparecen

en el Contrato de Fideicomiso, mediante una comunicación por escrito, con copia al Tenedor de los Certificados Residuales Objeto de Intercambio, solicitando su participación y adjuntado los Documentos del Financiamiento relativos a los Financiamientos Insolutos en ese momento, con el objetivo que dichos Intermediarios Financieros presenten a la Fiduciaria, a más tardar en el plazo que determine el Tenedor de los Certificados Residuales Objeto de Intercambio en la Solicitud de Intercambio respectiva, una descripción del Financiamiento o Financiamientos que propondrían establecer a efecto de financiar a la Fiduciaria intercambio respectivo (cada una de dichas propuestas, una “Propuesta Inicial de Financiamiento”).

Cualquier Intermediario Financiero que presente una Propuesta Inicial de Financiamiento a la Fiduciaria, deberá describir en dicha Propuesta Inicial de Financiamiento los términos y condiciones preliminares de los Financiamientos propuestos incluyendo al menos, el tipo de Financiamiento, los recursos totales y los recursos netos que se obtendrían del Financiamiento respectivo, los plazos de los Financiamientos y la forma de amortización, el tipo de rendimientos pagaderos al amparo del mismo y su periodicidad, la identidad de los participantes (incluyendo asesores legales, fiscales, contables o de otra naturaleza propuestos) en dicho Financiamiento y los lineamientos de contratación de los Intermediarios Financieros. Adicionalmente, cualquier Propuesta Inicial de Financiamiento deberá incluir una verificación y declaración por el Intermediario Financiero, que en su opinión, y con base en los Documentos del Financiamiento relativos a Financiamientos Insolutos y la información relativa a Saldos Insolutos que le hayan sido proporcionados por la Fiduciaria, no se actualizarán los supuestos previstos en el inciso (d) siguiente.

(ii) Habiendo recibido las Propuestas Iniciales de Financiamiento, la Fiduciaria entregará dichas Propuestas Iniciales de Financiamiento al Tenedor de Certificados Residuales que haya presentado la Solicitud de Intercambio, acompañadas de la estimación de los recursos en efectivo u otras prestaciones o beneficios que la Fiduciaria ofrece entregar al Tenedor de Certificados Residuales respectivo identificada en las Propuestas Iniciales de Financiamiento (cantidad que será equivalente a los recursos netos del Financiamiento respectivo identificada en las Propuestas Iniciales de Financiamiento o, tratándose de Financiamientos que no impliquen recursos netos inmediatos, las prestaciones o beneficios resultantes de los mismos) a cambio de los Certificados Residuales Objeto de Intercambio (la “Estimación de Precio”). El Tenedor de Certificados Residuales, dentro de un plazo de 15 Días Hábiles (salvo que el mismo sea extendido a solicitud de dicho Tenedor de Certificados Residuales) deberá de notificar a la Fiduciaria, considerando, entre otros aspectos, la Estimación de Precio por los Certificados Residuales Objeto de Intercambio, ya sea (A) la Propuesta Inicial de Financiamiento de Banca de Desarrollo que la Fiduciaria deberá de utilizar para efectos de implementar el Financiamiento respectivo (la “Selección Inicial de Financiamiento”), o (B) su elección de no considerar Propuesta Inicial de Financiamiento de Banca de Desarrollo alguna (la “Notificación de Ausencia de Selección”) la cual deberá de contener, así mismo, el contenido aplicable a una Solicitud de Intercambio. En el caso que el Tenedor de Certificados Residuales respectivo entregue a la Fiduciaria una Notificación de Ausencia de Selección, la Fiduciaria repetirá el proceso descrito en el sub-inciso (i) anterior y este sub-inciso (ii), en el entendido que, para efectos de dicho proceso, la Fiduciaria deberá de iniciar el mismo a más tardar 10 Días Hábiles después de la recepción de la Notificación de Ausencia de Selección, mediante la convocatoria a 3 Intermediarios Financieros entre aquellos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, observándose lo dispuesto en dicho sub-inciso (i) y este sub-inciso (ii) *mutatis mutandi*.

(iii) Habiendo recibido del Tenedor de Certificados Residuales la Selección Inicial de Financiamiento, la Fiduciaria deberá de contratar al Intermediario Financiero correspondiente y a los demás asesores participantes presentados en la Propuesta Inicial de Financiamiento respectiva,

mediante una o más cartas mandato o de retención en términos que la Fiduciaria considere consistentes con los lineamientos establecidos en la Propuesta Inicial de Financiamiento respectiva.

(iv) El Intermediario Financiero seleccionado, deberá, dentro de los plazos previstos en la Propuesta Inicial de Financiamiento seleccionada, presentar a la Fiduciaria una descripción de los términos y condiciones definitivos del Financiamiento que propondría a efecto de financiar a la Fiduciaria los recursos necesarios o de proporcionar las prestaciones o beneficios respectivos para completar el intercambio de los Certificados Residuales Objeto de Intercambio (la “Propuesta Definitiva de Financiamiento”), en el entendido que dicha Propuesta Definitiva de Financiamiento deberá de describir los términos y condiciones completos del Financiamiento incluyendo una definición adicional de aquellos presentados en la Propuesta Inicial de Financiamiento y deberá de incluir, adjuntar o describir:

(1) proyectos de cualquier Documento del Financiamiento relacionado;

(2) proyectos de cualquier Contrato de Apoyo de Crédito a ser celebrado en relación con dicho Financiamiento; y

(3) aquellas aprobaciones, consentimientos, registros, listados, licencias u otras autorizaciones de Autoridades Gubernamentales o cualesquiera otras Personas necesarias para realizar el Financiamiento, en el entendido que, en el caso que no se hubieren obtenido las mismas o por la Personas que corresponda (ya sea porque no se requieren en ese momento o por cualquier otra razón) para la fecha de firma respectiva, los Documentos del Financiamiento deberán de prever su obtención como una condición para el desembolso o recepción del Financiamiento respectivo.

(4) Al recibir una Propuesta Definitiva de Financiamiento, la Fiduciaria deberá confirmar por escrito al Intermediario Financiero seleccionado en los términos del presente sub-inciso y a los Representantes de los Acreedores de Financiamientos Insolutos que la Razón de Cobertura no se disminuye (considerando los efectos del Financiamiento propuesto en los términos incluidos en la Propuesta Definitiva de Financiamiento) por debajo de 1.20, describiendo la forma en que la Fiduciaria efectuó el cálculo de dicha Razón de Cobertura. Los Representantes de los Acreedores de Financiamientos Insolutos, contarán con un plazo de 2 Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que hubieren recibido la confirmación antes mencionada, para objetar cualquier cálculo y notificar a la Fiduciaria su objeción, en el entendido que, vencido dicho plazo, si la Fiduciaria no es notificada de objeción alguna su cálculo se considerará aceptado por dichos Representantes de los Acreedores para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso.

(v) (1) Habiendo recibido la Propuesta Definitiva de Financiamiento, la Fiduciaria presentará dicha Propuesta Definitiva de Financiamiento al Tenedor de Certificados Residuales que haya presentado la Solicitud de Intercambio. Si con base en la Propuesta Definitiva de Financiamiento la expectativa del Tenedor de Certificados Residuales respecto a la Estimación de Precio continúa siendo aceptable, dentro de un plazo de 5 Días Hábiles (salvo que el plazo sea extendido a solicitud de dicho Tenedor de Certificados Residuales o la Propuesta Definitiva de Financiamiento establezca un plazo menor) deberá de notificar a la Fiduciaria, con copia a los Representantes de los Acreedores, que proceda conforme a los términos y condiciones previstos en la misma (la “Notificación de Procedencia”). Ni la Fiduciaria ni cualquiera de las Personas seleccionadas para participar en el Financiamiento respectivo, será responsable por, y al efecto queda liberada de cualquier responsabilidad por el detrimento o menoscabo que pueda resultar al Patrimonio del Fideicomiso derivado de, la selección del Financiamiento hecho por el Tenedor de

Certificados Residuales Objeto de Intercambio en los términos antes señalados, lo cual se hará constar expresamente en la Notificación de Procedencia. En el caso que la expectativa del Tenedor de Certificados Residuales respecto a la Estimación de Precio no fuere aceptable y, consecuentemente, no se hubiere entregado una Notificación de Procedencia en los términos anteriores, la Fiduciaria cancelará el proceso de Financiamiento y la Solicitud de Intercambio se entenderá retirada y quedará sin efectos, en el entendido que cualquier gasto incurrido en relación con el proceso realizado será pagado por la Fiduciaria con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gastos de la Operación del Fideicomiso, o, en la medida que hayan sido adelantados por cualquier Persona, reembolsados bajo el mismo concepto por la Fiduciaria a dicha Persona, conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

(2) Una vez entregada una Notificación de Procedencia, la Fiduciaria deberá de suscribir, con aquellas Personas descritas en la Propuesta Definitiva de Financiamiento (incluyendo los Acreedores, cualquier Representante de los Acreedores o cualquier otra Persona), los Documentos del Financiamiento respectivos y realizar cualquier otro acto que sea necesario o conveniente a efecto de completar la contratación y desembolso o recepción del mismo. En caso que los términos de dichos Documentos del Financiamiento sean inconsistentes con los términos del Contrato de Fideicomiso, los términos de los Documentos del Financiamiento prevalecerán, en el entendido que lo anterior únicamente podrá suceder respecto de los términos específicos del Financiamiento y, en el entendido, además, que los términos de los Documentos del Financiamiento de un Financiamiento no podrán limitar, restringir o afectar los derechos de cualquier otro Acreedor, Representante de los Acreedores, Proveedor de Apoyo de Crédito o Tenedor de Certificados Residuales establecidos en el Contrato de Fideicomiso o cualquier Documento de la Operación. No se entenderán afectados los derechos de los Acreedores Subordinados como resultado de la contratación y desembolso o recepción de recursos de los Financiamientos. Cualquier Documento del Financiamiento suscrito en los términos anteriores podrá ser modificado en sus términos, por instrucción escrita de los Acreedores, el Representante de los Acreedores respectivo, el Proveedor de Apoyo de Crédito correspondiente, y con el consentimiento de los Tenedores de los Certificados Residuales Objeto de Intercambio, sujeto a las mismas limitantes y condiciones establecidas en esta sección para la suscripción de los Documentos del Financiamiento respectivos, pero sin la necesidad de obtención de cualquier consentimiento de los demás Acreedores, Representantes de los Acreedores, Proveedores de Apoyo de Crédito u otras Personas, en el entendido que la Fiduciaria no será responsable por la suscripción de las modificaciones respectivas en los términos que le hubieren sido instruidos, lo cual se hará constar expresamente en la instrucción respectiva. La Fiduciaria deberá de notificar la suscripción de cualesquiera Documentos del Financiamiento correspondientes a un Financiamiento contratado en estos términos a los Tenedores de los Certificados Residuales (distintos al Tenedor de los Certificados Residuales Objeto de Intercambio) y a los Representantes de los Acreedores de los Financiamientos Insolutos, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción correspondiente.

En el supuesto previsto en este sub- inciso (v)(2), la Fiduciaria con los recursos netos derivados del Financiamiento respectivo o las prestaciones o beneficios respectivos, completará el intercambio de los Certificados Residuales Objeto de Intercambio.

(vi) A fin de hacer constar el intercambio de Certificados Residuales, el Tenedor que corresponda podrá solicitar por escrito a la Fiduciaria que le expida nuevos títulos que documenten los Certificados Residuales remanentes. De igual forma, los títulos que documenten los Certificados Residuales Objeto de Intercambio se mantendrán en resguardo en la tesorería por la Fiduciaria para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que cualquier derecho

(incluyendo el derecho a recibir cualquier participación de los Ingresos del Financiamiento correspondientes a cualquier Financiamiento o los Ingresos Disponibles, según sea el caso), excluirá cualquier Certificado Residual Objeto de Intercambio que se mantenga en tesorería en los términos anteriores. Cualquier Certificado Residual Objeto de Intercambio que se intercambie y se mantenga en tesorería por la Fiduciaria no podrá circular por ningún medio. En el caso que un Tenedor de Certificados Residuales, en ejercicio del derecho previsto en esta sección, hubiere intercambiado en su totalidad los Certificados Residuales de los cuales haya sido titular, y a efecto de evidenciar cualesquier derechos de dicho Tenedor conforme al Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación, que incluirá el derecho a recibir cualquier participación de los Ingresos del Financiamiento correspondientes a cualquier Financiamiento o los Ingresos Disponibles, según sea el caso, la Fiduciaria, a solicitud por escrito del Tenedor respectivo, podrá emitirle un nuevo Certificado Residual que no otorgará a su titular derechos de intercambio adicionales conforme a lo previsto en esta sección.

(d) (i) Además del proceso descrito en el inciso (c) anterior, la obligación de la Fiduciaria de suscribir los Documentos del Financiamiento, está sujeta a que la Fiduciaria no haya sido notificada y no tenga conocimiento previo a, o en la Fecha de Cierre respectiva, de un Evento de Amortización Anticipada que no haya sido subsanado respecto de cualquiera de los Financiamientos Insoluto.

(ii) Adicionalmente, el derecho de la Fiduciaria de obtener un desembolso o recepción de recursos o cualquier otra prestación o beneficio al amparo de los Documentos del Financiamiento respectivos, según corresponda, está sujeto a la satisfacción de las siguientes condiciones:

(A) la Fiduciaria habrá cumplido (o de otra forma la Persona o Personas facultadas bajo los Documentos del Financiamiento respectivos para tales efectos habrán renunciado el cumplimiento de) las condiciones suspensivas para efectuar el desembolso o recepción del Financiamiento de que se trate que se establezcan en los Documentos del Financiamiento respectivo, en su caso;

(B) la realización del desembolso o la recepción de recursos o de prestaciones o beneficios al amparo del Financiamiento de que se trate no tendrá un Efecto Significativo Adverso del Fideicomiso en la fecha programada para llevarlo a cabo;

(C) la Fiduciaria no haya sido notificada y no tenga conocimiento previo a, o en la fecha programada para llevar a cabo el desembolso o la recepción de recursos o de prestaciones o beneficios de que se trate, de un Evento de Amortización Anticipada que no haya sido subsanado respecto de cualquiera de los Financiamientos Insolutos;

(D) (1) una o más, según sea el caso, Confirmaciones de las Agencias Calificadoras deberán haber sido recibidas por la Fiduciaria respecto de aquellos Financiamientos Insolutos que se encuentran calificados y, con respecto a dicho Financiamiento o, en el caso que conforme a los procedimientos de cualquier Agencia Calificadora que haya calificado dichos Valores o Créditos la emisión de una Confirmación de la Agencia Calificadora no sea posible, dicha Agencia Calificadora deberá de haber confirmado o ratificado de cualquier manera la calificación otorgada inicialmente a los Valores o Créditos Insolutos, en el entendido que en el caso que dichas Agencias Calificadoras indiquen la imposibilidad de emitir las Confirmaciones de las Agencias Calificadoras respectivas u otra confirmación, la condición prevista en este sub-inciso (D)(1) podrá cumplirse con posterioridad al desembolso o recepción de recursos, prestaciones o beneficios, y (2) dicho Financiamiento deberá de contar con al menos una calificación crediticia equivalente a la menor calificación crediticia otorgada respecto de los demás Financiamientos Insolutos (en el caso que las hubieran obtenido y existieran Financiamientos Insolutos), en el entendido que los requisitos

previsto en este sub-inciso (D) no deberán cumplirse respecto de desembolsos o la recepción de recursos, prestaciones o beneficios al amparo de Financiamientos Subordinados; y

(E) la Razón de Cobertura no deberá de ser menor a 1.20 en la fecha programada para llevar a cabo el desembolso o la recepción de recursos, prestaciones o beneficios de que se trate (dando efecto a dicho desembolso o recepción de recursos, prestaciones o beneficios).

(iii) Las Partes convienen que, salvo el cumplimiento de las condiciones (i) y (ii) anteriores, y lo previsto en los Documentos del Financiamiento respectivos, no se requerirá ninguna aprobación o consentimiento adicional para llevar a cabo un Financiamiento incluyendo cualquier aprobación o el consentimiento de los Acreedores o Representantes de los Acreedores de los Financiamientos Insolutos. La Fiduciaria podrá considerar que se han cumplido las condiciones anteriores, sin la necesidad de realizar investigación alguna, en el caso que no haya recibido notificación en sentido contrario.

(e) Cada uno de los Financiamientos y los Acreedores respectivos, en tanto mantengan dicho carácter, tendrán derecho, conforme lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, a los beneficios del Contrato de Fideicomiso sin preferencia, prioridad o distinción, todos de conformidad con los términos y disposiciones del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación, excepto, con respecto a cualquier Financiamiento Subordinado, cualquier subordinación prevista en los Documentos del Financiamiento correspondientes.

(f) El principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades adeudadas al amparo de un Financiamiento serán pagados conforme se establezca en los Documentos de la Operación, y en cualquier caso con preferencia a cualquier pago a ser recibido por los Tenedores de los Certificados Residuales.

(g) Una vez suscritos los Documentos del Financiamiento correspondientes a un Financiamiento, los términos y condiciones respectivos (incluyendo el proceso de desembolso o recepción de dicho Financiamiento, las declaraciones, obligaciones y responsabilidades de la Fiduciaria, entre otros) serán aquellos establecidos en los Documentos del Financiamiento y, en lo no previsto en los mismos, en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, según sea aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los Financiamientos tendrán las siguientes características comunes:

(i) La fuente de pago exclusiva de los Financiamientos serán los Ingresos y los demás bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y cualquier Apoyo de Crédito contratado u otorgado respecto de dicho Financiamiento.

(ii) La Fiduciaria en ningún caso será responsable de hacer ningún pago con recursos propios respecto del Financiamiento, La Fiduciaria únicamente realizará pagos con los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso y conforme lo especificado en el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación.

(iii) Ni el Fideicomitente ni cualquier Tenedor de Certificados Residuales será responsable de hacer ningún pago respecto de los Financiamientos.

(h) Los Acreedores, por la mera suscripción de los Documentos del Financiamiento, o la adquisición de los Valores respectivos, estarán sujetos a las disposiciones de los Documentos del Financiamiento, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Certificado Residual

El Certificado Residual podrá ser enajenado total, más no parcialmente por cualquier Tenedor del Certificado Residual sin el consentimiento de la Fiduciaria, cualquiera de los Acreedores, Representantes de los Acreedores o cualquier otra Persona, en el entendido que dicha enajenación podrá realizarse únicamente a Cesionarios Permitidos. En el caso que los Certificados Residuales sean enajenados por cualquier Tenedor del Certificado Residual, la Fiduciaria, previa solicitud por escrito recibida de dicho Tenedor, con al menos 5 Días Hábiles de anticipación, deberá de cancelar los Certificados Residuales respectivos y emitir Certificados Residuales adicionales a efecto de permitir la implementación de dicha enajenación. Los títulos que documenten los Certificados Residuales sustituidos conforme a lo previsto anteriormente, se mantendrán en resguardo en la tesorería por la Fiduciaria para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que cualquier derecho (incluyendo el derecho a recibir cualquier participación de los Ingresos del Financiamiento correspondientes a cualquier Financiamiento o los Ingresos Disponibles, según sea el caso), excluirá cualquier Certificado Residual sustituido que se mantenga en tesorería en los términos anteriores. Cualquier Certificado Residual sustituido y que se mantenga en tesorería por la Fiduciaria no podrá circular por ningún medio. Para efectos de claridad, un intercambio de Certificados Residuales en los términos de la sección *Descuento de los Certificados Residuales; Contratación de Financiamiento* no se considerará como una enajenación en los términos de la presente sección.

La Fiduciaria mantendrá un registro de los Tenedores de los Certificados Residuales que incluirá, respecto de cada Tenedor de Certificados Residuales, por lo menos (i) la Serie de Certificados Residuales a la cual pertenecen los Certificados Residuales propiedad de cada Tenedor de Certificados Residuales, (ii) el número de Certificados Residuales y su numeración, propiedad de cada Tenedor de Certificados Residuales, (iii) el Valor de los Certificados Residuales propiedad de cada Tenedor de Certificados Residuales, (iv) el nombre del Tenedor de Certificados Residuales, (v) la nacionalidad del Tenedor de Certificados Residuales, (vi) el domicilio y demás datos de contacto del Tenedor de Certificados Residuales y (vii) la fecha de adquisición correspondiente. Para dichos efectos, cualquier Persona que adquiera los Certificados Residuales deberá de entregar a la Fiduciaria toda aquella información que la Fiduciaria solicite. Será responsabilidad de los Tenedores de Certificados Residuales solicitar a la Fiduciaria su inscripción en el registro previsto anteriormente, así como la actualización de la información correspondiente.

Obligaciones del Fiduciario Fonadin

El Fiduciario Fonadin asumirá, en los términos de los Contratos de Cesión, ciertas obligaciones de hacer y de no hacer relacionadas con las Concesiones y las Carreteras y sus demás actividades, las cuales permanecerán vigentes durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

Administración de los Derechos y Supervisión de la Operación de las Carreteras; Otros Prestadores de Servicios

(a) La administración de los Derechos, que consiste principalmente en la gestión de la cobranza de los Ingresos y su depósito en la Cuenta de Ingresos, se realizará por el Operador correspondiente en los términos del Contrato de Operación y de cualquier otro convenio, contrato, instrumento o documento suscrito por el Fiduciario Fonadin o cualquier Concesionario Sustituto Permitido con dicho Operador, en el entendido que la Fiduciaria no será de manera alguna responsable por dicha administración o por cualquier acto relativo a los Derechos con anterioridad a la recepción de los Ingresos en la Cuenta de Ingresos. En su caso, cualquier Contrato de Cesión suscrito por la Fiduciaria podrá contener disposiciones conforme a los cuales el respectivo cedente asista en la administración de dichos Derechos.

(b) En los términos de cualquier convenio, contrato, instrumento o documento suscrito por el Fiduciario Fonadin o, en su caso, por un Concesionario Sustituto Permitido con cualquier Operador o cualquier otra Persona, dicho Fiduciario Fonadin o, en su caso, el Concesionario Sustituto Permitido respectivo, llevará a cabo las gestiones necesarias para facultar a la Fiduciaria a recibir reportes del Operador o de dicha Persona para efectos de permitir a la Fiduciaria cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, incluyendo cualquier Presupuesto de Operación y Mantenimiento necesario para preparar el Reporte de Distribución Mensual. Excepto por el Presupuesto de Operación y Mantenimiento que esté surtiendo efectos en la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso y en tanto el mismo se encuentre vigente, cualquier Presupuesto de Operación y Mantenimiento posterior entregado a la Fiduciaria para los efectos previstos en el Contrato de Fideicomiso o en cualquier otro Documento de la Operación deberá de contar previamente con la aprobación del Ingeniero Asesor, en el entendido que cualquiera de los Presupuestos de Operación y Mantenimiento posteriores que fueran presentados a la Fiduciaria sin dicha aprobación, no tendrán efecto alguno respecto del Contrato de Fideicomiso o cualquiera de los Documentos de la Operación.

(c) Adicionalmente, deberá pactarse en los convenios, contratos, instrumentos o documentos suscritos por el Fiduciario Fonadin o, en su caso, cualquier Concesionario Sustituto Permitido con cualquier Operador, responsabilidades del Operador (incluyendo de depositario) para el beneficio de la Fiduciaria respecto de los Derechos, incluyendo respecto de la cobranza de los Ingresos al amparo de los Derechos y la supervisión física de la infraestructura de las Carreteras correspondientes cuyos derechos ejercería la Fiduciaria a través del Ingeniero Asesor, el Experto Independiente u otras Personas contratadas por la Fiduciaria en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

(d) La Fiduciaria deberá de contratar al Auditor Externo para efectos de obtener la prestación de servicios de auditoría externa contemplados en el Contrato del Auditor Externo, incluyendo la auditoría de los estados financieros anuales del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso y para efectos de recibir cualesquiera otros servicios de auditoría adicionales que se establezcan en los Documentos de la Operación o que se requieran conforme a cualquier Ley Aplicable. La Fiduciaria, en el caso que le sea solicitado por la Mayoría de los Representantes de los Acreedores o en el caso de renuncia del Auditor Externo, reemplazará al Auditor Externo con la Persona que le indique la Mayoría de los Representantes de los Acreedores para actuar como Auditor Externo sustituto.

(e) La Fiduciaria deberá de contratar al Ingeniero Asesor a efecto de obtener la prestación de los servicios contemplados en el Contrato del Ingeniero Asesor, incluyendo la aprobación de cualquier Presupuesto de Operación y Mantenimiento y cualesquiera otros servicios previstos en los Documentos de la Operación o que se requieran conforme a cualquier Ley Aplicable. La Fiduciaria, en el caso que le sea solicitado por la Mayoría de los Representantes de los Acreedores o en el caso de renuncia del Ingeniero Asesor, reemplazará al Ingeniero Asesor con la Persona que le indique la Mayoría de los Representantes de los Acreedores para actuar como Ingeniero Asesor sustituto.

(f) La Fiduciaria podrá contratar, en el caso que le sea solicitado por la Mayoría de los Representantes de los Acreedores o en el caso que así se prevea en los Documentos del Financiamiento de algún Financiamiento y siempre y cuando los servicios que se pretendan contratar no se estén prestando por el Ingeniero Asesor en los términos del Contrato del Ingeniero Asesor, (i) los servicios de un Experto Técnico para efectos de recibir servicios de supervisión del estado físico y desempeño de las Carreteras, y (ii) cualquier otro asesor o experto que sea necesario en el contexto de los Fines del Fideicomiso o las operaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación o que sea requerido conforme a cualquier Ley Aplicable. La Fiduciaria, en el caso que le sea solicitado por la Mayoría de los Representantes de los Acreedores o en el caso de renuncia del Experto Técnico, podrá reemplazar al Experto Técnico con aquella Persona que le indique la Mayoría de los Representantes de los Acreedores para actuar como Experto Técnico sustituto.

(g) La Fiduciaria estará facultada para dar a conocer públicamente (incluyendo, tratándose de Valores, a través de los sistemas de envío y difusión de información de cualquier bolsa de valores o cualquier otro medio que determine cualquier Autoridad Gubernamental) los reportes (o extractos de éstos) que reciba de cualquiera de las Personas o prestadores de servicios conforme a cualquiera de los convenios, contratos, instrumentos o documentos suscritos en los términos de esta sección. La Fiduciaria estará igualmente facultada conforme a los términos antes previstos para dar a conocer toda aquella información relevante, incluyendo, sin limitar, la relativa a incumplimientos, de la cual tenga conocimiento por cualquier medio conforme a cualquiera de los convenios, contratos, instrumentos o documentos suscritos en los términos de esta sección.

Derecho de Opción de Reversión

Una vez realizado el pago de todas las cantidades pagaderas conforme a los Financiamientos y los demás Documentos de la Operación y habiendo transcurrido 360 días naturales consecutivos sin la contratación de Financiamientos o el inicio de un procedimiento que pretenda resultar en una contratación de Financiamientos al amparo del Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria podrá, mediante notificación a, los Tenedores de los Certificados Residuales ejercer la Opción de Reversión conforme a la cual los bienes que conforman el Patrimonio del Fideicomiso serán transmitidos a dichos Tenedores de Certificados Residuales, en el entendido que, (i) cualesquiera otras cantidades adeudadas conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación habrán sido pagadas completamente, (ii) los Tenedores de los Certificados Residuales de una Serie de Certificados Residuales en específico recibirán, en ejercicio de dicha Opción de Reversión, los Derechos correspondientes a la Carretera cuyos Derechos fueron cedidos a cambio de la entrega de dicha Serie de Certificados Residuales, y (iii) cualesquiera otros bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso distintos a los mencionados en el inciso (ii) anterior, serán distribuidos entre los Tenedores de los Certificados Residuales, a prorrata, considerando el Valor de los Certificados Residuales total de aquellos Certificados Residuales de los que cada Tenedor sea titular, según el registro que al efecto mantenga la Fiduciaria en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Transcurridos 540 días naturales a partir de que hayan sido pagadas todas las cantidades pagaderas conforme a los Financiamientos y los demás Documentos de la Operación sin la contratación de Financiamientos o el inicio de un procedimiento que pretenda resultar en una contratación de Financiamientos al amparo del Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria estará obligada a ejercer su Opción de Reversión.

Cualesquiera costos y gastos relacionados con dicha transmisión serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o, en caso de insuficiencia del mismo, con cargo a recursos aportados por los Tenedores de los Certificados respectivos.

Con el propósito de efectuar la transferencia descrita en esta sección, los Tenedores de Certificados Residuales conviene celebrar, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la notificación de la Fiduciaria, todos los convenios, contratos, instrumentos y documentos que resulten necesarios o convenientes, según las instrucciones de los mismos, para la transferencia o cesión a dichos Tenedores de Certificados Residuales de todo el Patrimonio del Fideicomiso, así como para la entrega, por parte de todos los Tenedores de Certificados Residuales de sus Certificados Residuales a la Fiduciaria para su respectiva cancelación. Dichas acciones incluirán la firma de todas las escrituras públicas o instrumentos, la entrega de notificaciones así como las inscripciones o anotaciones que sean necesarias.

La Fiduciaria estará liberada de cualquier responsabilidad en relación con el ejercicio de la Opción de Reversión y los demás actos asociados a la transmisión de los bienes que conforman el Patrimonio del

Fideicomiso a los Tenedores de Certificados Residuales y la cancelación de los Certificados Residuales respectivos en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

Cuentas del Fideicomiso

- (a) La Fiduciaria establecerá y mantendrá, en nombre de la Fiduciaria, las siguientes cuentas:
 - (i) una “Cuenta de Ingresos”;
 - (ii) una “Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso”;
 - (iii) una o más “Cuentas de Pago a la Autoridad Gubernamental”;
 - (iv) una o más “Cuentas de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración”;
 - (v) una o más “Cuentas de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias”;
 - (vi) una “Cuenta de Ajuste Inflacionario”;
 - (vii) una “Cuenta de Retención de Residuales”;
 - (viii) una o más “Cuentas al Servicio de la Deuda”;
 - (ix) una o más “Cuentas de Reserva de Financiamientos”; y
 - (x) en su caso, una o más “Cuentas de Pago de Financiamiento Subordinado”.

Además de las cuentas que se enumeran en los incisos (i) a (ix) anteriores, la Fiduciaria establecerá y mantendrá, en nombre de la Fiduciaria aquellas Cuentas de los Financiamientos u otras cuentas adicionales según lo que se establezca en cualesquiera Documentos del Financiamiento o cualquier otro Documento de la Operación. La Fiduciaria abrirá, respecto de cada una de las Cuentas del Fideicomiso descritas con anterioridad, aquellas subcuentas que se definan o se requieran conforme al Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación.

La Fiduciaria proporcionará a los Tenedores de los Certificados Residuales y a los Representantes de los Acreedores acceso a toda la información relacionada con las Cuentas del Fideicomiso mediante el sistema electrónico que determine la Fiduciaria, según sea necesario para que dichos Tenedores y Representantes de los Acreedores puedan observar cualesquiera depósitos, transferencias y retiros realizados en, a través de, o con cargo a, las Cuentas del Fideicomiso.

Inversión de Fondos

Con la celebración del Contrato de Fideicomiso se instruye a la Fiduciaria a invertir las cantidades que se mantengan en depósito en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas determinadas por la Fiduciaria considerando la disponibilidad de los instrumentos respectivos, los requerimientos de liquidez de las distintas Cuentas del Fideicomiso y las demás disposiciones del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, en el entendido que cualquier Inversión Permitida deberá de ser por un plazo máximo de 360 días naturales. Las Inversiones Permitidas se mantendrán en tanto los recursos respectivos se deban de aplicar a los fines pactados en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación. En caso de que la Fiduciaria, en la realización de las Inversiones Permitidas realice un depósito

a la vista con la propia Fiduciaria, los rendimientos recibidos por dicho depósito deberán devengar la tasa más alta que la Fiduciaria pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el mencionado depósito.

La Fiduciaria invertirá las cantidades que se mantengan en depósito en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas (i) el mismo día en que se reciban las cantidades correspondientes, si dicho día es un Día Hábil y siempre y cuando dichos fondos sean recibidos por la Fiduciaria antes de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México), o (ii) el Día Hábil inmediato siguiente si las cantidades correspondientes se reciben en un Día Hábil después de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México) o en un día que no sea un Día Hábil.

Aplicación de Ingresos Disponibles

En cada Fecha de Distribución Mensual, la Fiduciaria aplicará los Ingresos Disponibles correspondientes al Periodo de Ingresos Mensual respectivo que mantengan en depósito y consolidados en la Cuenta de Ingresos, hasta donde alcancen y conforme al siguiente orden de prelación:

(a) en primer lugar, para transferir a la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, una cantidad equivalente a la Deficiencia de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, en su caso;

(b) en segundo lugar, una vez aplicados conforme al sub-inciso (a) anterior, para transferir a cada una de las Cuentas de Pago a la Autoridad Gubernamental, a prorrata, una cantidad equivalente al Monto Mensual de Contraprestación Gubernamental que corresponda a cada una de dichas Cuentas de Pago a la Autoridad Gubernamental;

(c) en tercer lugar, una vez aplicados conforme a los sub-incisos (a) y (b) anteriores, para transferir a la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración que se establezca por cada Carretera, una cantidad equivalente a la Deficiencia de la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración que corresponda a dicha Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración, en su caso;

(d) en cuarto lugar, una vez aplicados conforme a los sub-incisos (a), (b) y (c) anteriores, para transferir a la Cuenta de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias que se establezca por cada Carretera, una cantidad equivalente a la Deficiencia de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias, que corresponda dicha Cuentas de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias, en su caso; y

(d) en quinto lugar, una vez aplicados conforme a los sub-incisos (a), (b), (c) y (d) anteriores, para transferir a la Cuenta de Ajuste Inflacionario, de ser aplicable, una cantidad equivalente al Factor de Ajuste Inflacionario correspondiente a cada Carretera respecto de la cual deba realizarse dicha transferencia.

Los Ingresos Disponibles remanentes una vez aplicados conforme a los incisos (a) a (d) anteriores, serán aplicados por la Fiduciaria en los términos de la sección siguiente.

Asignación de Ingresos Disponibles a Acreedores; Aplicación de Recursos.

(a) En cada Fecha de Distribución Mensual en que existan Financiamientos Insolutos, una vez aplicados los Ingresos Disponibles correspondientes al respectivo Periodo de Ingresos Mensual en los términos de la sección anterior, la Fiduciaria deberá asignar a los Acreedores de cada Financiamiento, una

cantidad equivalente al resultado de multiplicar (i) el Porcentaje de Participación de dicho Financiamiento, por (ii) los Ingresos Disponibles remanentes (el resultado de dicha operación, respecto de cada Financiamiento, los “Ingresos del Financiamiento”) y aplicar los Ingresos del Financiamiento de cada Financiamiento hasta donde alcancen y conforme al siguiente orden de prelación:

(i) en primer lugar, para transferir a la Cuenta de Servicio de la Deuda respectiva, una cantidad equivalente a la Deficiencia de la Cuenta de Servicio de la Deuda, en su caso,

(ii) en segundo lugar, una vez aplicados conforme al inciso (i) anterior, para transferir a cualquier Cuenta de Reserva de Financiamiento respectiva, una cantidad equivalente a la Deficiencia de la Cuenta de Reserva de Financiamiento, en su caso

(iii) en tercer lugar, una vez aplicados conforme a los incisos (i) y (ii) anteriores, para transferir a cualquier Cuenta del Financiamiento, aquellas cantidades establecidas en los Documentos del Financiamiento respectivo, en su caso;

(iv) en cuarto lugar, una vez aplicados conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, para transferir a cualquier Cuenta de Pago de Financiamiento Subordinado, una cantidad equivalente a la Deficiencia de la Cuenta de Pago de Financiamiento Subordinado, en su caso; y

(v) en quinto lugar, una vez aplicados conforme a los incisos (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores, (A) en el caso que no exista un Evento de Retención de Residuales, para entregar a los Tenedores de cada Serie de Certificados Residuales, a prorrata entre los Tenedores de dicha Serie de Certificados Residuales, una participación de cualesquiera Ingresos del Financiamiento remanentes no asignados conforme a los incisos (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores equivalente, para cada Serie de Certificados Residuales, al resultado de sumar o restar, según sea el caso, (1) el resultado de multiplicar (I) la Participación Mensual de cada Serie (asignándose para estos efectos a cualquier Participación Mensual de cada Serie negativa un factor de 0) por (II) dichos Ingresos del Financiamiento remanentes, y (2) cualquier Deficiencia de Distribución de la Serie (la cual será sumada al resultado del sub-inciso (1) anterior) o cualquier Excedente de Distribución de la Serie (la cual será restada del resultado del sub-inciso (1) anterior), o (B) en el caso que exista un Evento de Retención de Residuales y hasta en tanto el mismo no haya sido subsanado (1) para transferir a la Cuenta de Retención de Residuales, la cantidad que resulte de aplicar el Factor de Retención de Residuales que corresponda a los Ingresos del Financiamiento remanentes no asignados conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, y (2) en su caso, para entregar a los Tenedores de cada Serie de Certificados Residuales, a prorrata entre los Tenedores de dicha Serie de Certificados Residuales, cualesquiera Ingresos del Financiamiento remanentes no asignados conforme al sub-inciso (iv)(B)(1) anterior equivalente, para cada Serie de Certificados Residuales, al resultado de sumar o restar, según sea el caso, (1) el resultado de multiplicar (I) la Participación Mensual de cada Serie por (II) dichos Ingresos del Financiamiento remanentes, y (2) cualquier Deficiencia de Distribución de la Serie (la cual será sumada al resultado del sub-inciso (1) anterior) o cualquier Excedente de Distribución de la Serie (la cual será restada del resultado del sub-inciso (1) anterior).

En el caso que se determine que, en una Fecha de Distribución Mensual los Ingresos del Financiamiento no serán suficientes para realizar las transferencias previstas en los sub-incisos (i), (ii) y (iii) de dicho inciso (a), la Fiduciaria podrá aplicar para dichos efectos, respecto de cada Financiamiento hasta donde alcance y conforme se establezca en los Documentos del Financiamiento respectivos, los recursos necesarios de la Cuenta de Ajuste Inflacionario o de la Cuenta de Retención de Residuales, para cubrir los faltantes respecto de dichos Financiamientos, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(b) En cada Fecha de Distribución Mensual en que no existan Financiamientos Insolutos, una vez aplicados los Ingresos Disponibles correspondientes a un Periodo de Ingresos Mensual en los términos del primer párrafo de la sección anterior, los Tenedores de cada Serie de Certificados Residuales recibirán, a prorrata entre los Tenedores de dicha Serie de Certificados Residuales, una participación de cualesquiera Ingresos Disponibles remanentes, equivalente, para cada Serie de Certificados Residuales, al resultado de sumar o restar, según sea el caso, (1) el resultado de multiplicar (I) la Participación Mensual de cada Serie por (II) dichos Ingresos Disponibles remanentes, y (2) cualquier Deficiencia de Distribución de la Serie (la cual será sumada al resultado del sub-inciso (1) anterior) o cualquier Excedente de Distribución de la Serie (la cual será restada del resultado del sub-inciso (1) anterior).

(c) Cada Financiamiento Preferente únicamente tendrá derecho a recibir los Ingresos del Financiamiento asignados al mismo conforme a lo dispuesto anteriormente, los cuales se aplicarán en la forma que se prevea en los Documentos del Financiamiento respectivos, y ningún Acreedor de otro Financiamiento Preferente tendrá derecho de recibir dichos Ingresos del Financiamiento, por lo cual no existirá preferencia o prelación alguna entre Financiamientos Preferentes.

Cuenta de Ingresos

(a) La Fiduciaria abrirá una Cuenta de Ingresos en la que se depositarán y consolidarán los Ingresos recibidos en las siguientes 5 subcuentas que se mantendrán abiertas respecto de cada Carretera, según resulte aplicable:

- (i) una “Subcuenta de Efectivo”;
- (ii) una “Subcuenta de Divisas”;
- (iii) una “Subcuenta de Telepeaje”;
- (iv) una “Subcuenta de Seguros”; y
- (v) una “Subcuenta de Otros Ingresos Carreteros”.

(b) En los términos de los Contratos de Operación, cada uno de los Operadores depositará o transferirá o causará que cualquier otra Persona deposite o transfiera, (i) a la Subcuenta de Efectivo, aquellos Ingresos denominados en Pesos que hubieren sido recibidos en efectivo de cualquier Persona, (ii) a la Subcuenta de Divisas, aquellos Ingresos denominados en Divisas que hubieren sido recibidos en efectivo de cualquier Persona, (iii) a la Subcuenta de Telepeaje, aquellos Ingresos recibidos mediante algún sistema de cobranza de telepeaje o cualquier otro medio electrónico de pago, (iv) a la Subcuenta de Seguros, aquellos Ingresos recibidos que correspondan a indemnizaciones pagadas al amparo de los Seguros, y (v) a la Subcuenta de Otros Ingresos Carreteros, aquellos otros Ingresos que no se depositen o transfieran a la Subcuenta de Efectivo, la Subcuenta de Divisas, la Subcuenta de Telepeaje o la Subcuenta de Seguros y, que para efectos de claridad, no incluirán Ingresos Recibidos por Peaje. En adición a los Ingresos, la Fiduciaria podrá recibir, a través de la Cuenta de Ingresos o cada una de las subcuentas establecidas conforme a lo anterior, cualesquiera otras cantidades que se prevea sean depositadas en la Cuenta de Ingresos conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación.

Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso

La Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso recibirá, en (i) la fecha en que se realice el desembolso o recepción de recursos de cualquier Financiamiento, una cantidad equivalente al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, y (ii) en cada Fecha de Distribución

Mensual, cualquier Deficiencia de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso. En adición a las cantidades descritas con anterioridad, la Fiduciaria podrá recibir a través de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, cualesquiera otras cantidades que se prevea sean depositadas en la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación

En el caso que, en cualquier momento cambie el monto necesario para pagar todos los Gastos de la Operación del Fideicomiso por los periodos mencionados en el párrafo anterior, la Fiduciaria realizará el cambio respectivo para efectos del cálculo del Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de Gastos del Fideicomiso, y lo reflejará en el siguiente Reporte de Distribución Mensual.

Cuenta de Pago a la Autoridad Gubernamental

Cada Cuenta de Pago a la Autoridad Gubernamental recibirá, en cada Fecha de Distribución Mensual, una cantidad equivalente al Monto Mensual de Contraprestación Gubernamental que le corresponda. En adición a la cantidad descrita con anterioridad, la Fiduciaria podrá recibir a través de las Cuentas de Pago a la Autoridad Gubernamental, cualesquiera otras cantidades que se prevea sean depositadas en las Cuentas de Pago a la Autoridad Gubernamental conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación

En el caso que, en cualquier momento cambie cualquier elemento conforme al cual deba calcularse el Monto Mensual de Contraprestación Gubernamental con respecto a una Carretera, según sea notificado oportunamente por el Fiduciario Fonadin o, en su caso, el Concesionario Sustituto Permitido que corresponda, a la Fiduciaria, esta última realizará el cambio respectivo para las asignaciones futuras, y lo reflejará en el siguiente Reporte de Distribución Mensual.

Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración

Cada Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración recibirá, en cada Fecha de Distribución Mensual, cualquier Deficiencia de la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración. En adición a las cantidades descritas con anterioridad, la Fiduciaria podrá recibir a través de las Cuentas de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración, cualesquiera otras cantidades que se prevea sean depositadas en las Cuentas de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor por Administración conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier Documento de la Operación.

En el caso que, en cualquier momento durante la Vigencia del Presupuesto de Operación y Mantenimiento respectivo, el Operador presente a la Fiduciaria un cambio o actualización, aprobado por el Ingeniero Asesor en los términos previstos en el Contrato de Operación respectivo, a los montos de los Gastos de Operación y/o Gastos de Mantenimiento Menor por Administración señalados en dicho Presupuesto de Operación y Mantenimiento, la Fiduciaria realizará el cambio respectivo para las asignaciones futuras, y lo reflejará en el Reporte de Distribución Mensual.

Cuenta de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias

Cada Cuenta de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias recibirá, en cada Fecha de Distribución Mensual, cualquier Deficiencia de la Cuenta de Gastos Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias. En adición a las cantidades descritas con anterioridad, la Fiduciaria podrá recibir a través de las Cuentas de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias, cualesquiera otras cantidades que se prevea sean depositadas en las Cuentas de Gastos de

Mantenimiento Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor, Modernización y Emergencias conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier Documento de la Operación.

En el caso que, en cualquier momento durante la Vigencia del Presupuesto de Operación y Mantenimiento respectivo, el Operador presente a la Fiduciaria un cambio o actualización, aprobado por el Ingeniero Asesor en los términos previstos en el Contrato de Operación respectivo, a los montos de Gastos de Mantenimiento Menor por Contrato, los Gastos de Mantenimiento Mayor y/o los Gastos de Modernización señalados en dicho Presupuesto de Operación y Mantenimiento, la Fiduciaria realizará el cambio respectivo para las asignaciones futuras, y lo reflejará en el Reporte de Distribución Mensual.

Cuenta de Ajuste Inflacionario

La Cuenta de Ajuste Inflacionario recibirá, en su caso, en cada Fecha de Distribución Mensual, comenzando en la segunda Fecha de Distribución Mensual de cada año calendario, una cantidad equivalente al Factor de Ajuste Inflacionario correspondiente a cada Carretera cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, respecto de la cual la Fiduciaria no haya recibido, a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Distribución Mensual, una Notificación de Ajuste Inflacionario Anual en los términos del Contrato de Fideicomiso, en la cual se señale que respecto de dicha Carretera se ha aplicado el Ajuste Inflacionario Anual. En adición a las cantidades descritas con anterioridad, la Fiduciaria podrá recibir, a través de la Cuenta de Ajuste Inflacionario, cualesquiera otras cantidades que se prevea sean depositadas en la Cuenta de Ajuste Inflacionario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación.

En el caso que, en cualquier momento la Fiduciaria reciba del Fiduciario Fonadin o, en su caso, del Concesionario Sustituto Permitido que corresponda, conforme al procedimiento descrito en el Contrato de Fideicomiso, una Notificación de Excepciones al Ajuste Inflacionario Anual respecto de una Carretera cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, la Fiduciaria dejará de aplicar el Factor de Ajuste Inflacionario correspondiente a la misma en el fondeo de la Cuenta de Ajuste Inflacionario, y aquellas cantidades que se mantengan en la Cuenta de Ajuste Inflacionario que correspondan a asignaciones previamente realizadas respecto de dichas Carreteras serán transferidas a la Cuenta de Ingresos en la siguiente Fecha de Distribución Mensual y se considerarán como un “Ingreso” correspondiente al Periodo de Ingresos Mensual en curso en la fecha en que suceda dicha Fecha de Distribución Mensual para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Cuenta de Retención de Residuales

La Cuenta de Retención de Residuales recibirá, en cualquier Fecha de Distribución Mensual mientras exista y hasta en tanto continúe sin subsanarse un Evento de Retención de Residuales, una cantidad equivalente al resultado de aplicar el Factor de Retención de Residuales a los Ingresos del Financiamiento remanentes no asignados conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

En el caso que se determine que, en una Fecha de Distribución Mensual los Ingresos del Financiamiento no serán suficientes para realizar las transferencias previstas en los sub-incisos (A), (B) y (C) del inciso (a) de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria podrá disponer de los recursos de la Cuenta de Retención de Residuales debiendo aplicar para dichos efectos y respecto de cada Financiamiento, según se determine en los Documentos del Financiamiento respectivos, hasta donde alcance, una cantidad equivalente al resultado de multiplicar (i) el Porcentaje de Participación correspondiente a cada Financiamiento, por (ii) el Saldo de la Cuenta de Retención de Residuales, debiendo de transferir de la Cuenta de Retención de Residuales a las Cuentas de los Financiamientos que correspondan, únicamente los recursos necesarios para cubrir los faltantes respecto de aquellos Financiamientos en los que existan deficiencias.

Cuenta de Servicio de Deuda

Cada cuenta de Servicio de Deuda recibirá, (i) en cada Fecha de Distribución Mensual, una cantidad equivalente a la Deficiencia de la Cuenta de Servicio de la Deuda, en su caso, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y (ii) en aquellas fechas establecidas en los Documentos del Financiamiento correspondiente a cada Financiamiento, en su caso, cualesquiera recursos provenientes de los Apoyos de Crédito contratados respecto de dicho Financiamiento. En adición a las cantidades descritas con anterioridad, la Fiduciaria podrá recibir a través de cualquier Cuenta de Servicio de la Deuda, cualesquiera otras cantidades que se prevea sean depositadas en cada Cuenta de Servicio de la Deuda conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación.

En el caso que, en cualquier momento cambie el monto necesario para calcular cualquier Saldo Requerido de la Cuenta de Servicio de la Deuda, la Fiduciaria realizará el cambio respectivo para efectos del cálculo de dicho Saldo Requerido de la Cuenta de Servicio de la Deuda, y lo reflejará en el siguiente Reporte de Distribución Mensual.

Cuentas de Reserva de Financiamiento

Cada Cuenta de Reserva de Financiamiento recibirá, (i) en cada Fecha de Distribución Mensual, una cantidad equivalente a la Deficiencia de la Cuenta de Reserva de Financiamiento, en su caso, en los términos establecidos en la sección *Asignación de Ingresos Disponibles a Acreedores; Aplicación de Recursos* del presente Prospecto, y (ii) en aquellas fechas establecidas en los Documentos del Financiamiento correspondiente a cada Financiamiento, en su caso, cualesquiera recursos provenientes de los Apoyos de Crédito contratados respecto de dicho Financiamiento. En adición a las cantidades descritas con anterioridad, la Fiduciaria podrá recibir a través de cualquier Cuenta de Reserva de Financiamiento, cualesquiera otras cantidades que se prevea sean depositadas en cada Cuenta de Reserva de Financiamiento conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación.

En el caso que, en cualquier momento cambie el monto necesario para calcular cualquier Saldo Objetivo de Reserva, la Fiduciaria realizará el cambio respectivo para efectos del cálculo de dicho Saldo Objetivo de Reserva, y lo reflejará en el siguiente Reporte de Distribución Mensual.

Cuentas de Pago de Financiamiento Subordinado

Cada Cuenta de Pago de Financiamiento Subordinado recibirá, (i) en cada Fecha de Distribución Mensual, una cantidad equivalente a la Deficiencia de la Cuenta de Pago de Financiamiento Subordinado, en su caso, en los términos establecidos en la sección *Asignación de Ingresos Disponibles a Acreedores; Aplicación de Recursos* del presente Prospecto, y (ii) en aquellas fechas establecidas en los Documentos del Financiamiento correspondiente a cada Financiamiento, en su caso, cualesquiera recursos provenientes de los Apoyos de Crédito contratados respecto de dicho Financiamiento Subordinado. En adición a las cantidades descritas con anterioridad, la Fiduciaria podrá recibir a través de cualquier Cuenta de Pago de Financiamiento Subordinado, cualesquiera otras cantidades que se prevea sean depositadas en cada Cuenta de Pago de Financiamiento Subordinado conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación.

En el caso que, en cualquier momento cambie el monto necesario para calcular cualquier Saldo Requerido de la Cuenta de Pago de Financiamiento Subordinado, la Fiduciaria realizará el cambio respectivo para efectos del cálculo de dicho Saldo Requerido de la Cuenta de Pago de Financiamiento Subordinado, y lo reflejará en el siguiente Reporte de Distribución Mensual.

Terminación

El Contrato de Fideicomiso terminará por las razones previstas en el Artículo 392 de la LGTOC, con la excepción de la fracción VI de dicho artículo, en el entendido que todas las obligaciones conforme a los Valores y los demás Documentos de la Operación hayan sido satisfechos en su totalidad.

Reporte de Distribución Mensual

Cualquier depósito, transferencia y retiro a ser realizado en los términos del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación, estará basado en el Reporte de Distribución Mensual preparado por la Fiduciaria.

La Fiduciaria entregará a los Tenedores de los Certificados Residuales y a cada uno de los Representantes de los Acreedores, en cada Fecha de Cálculo previa a la Fecha de Distribución Mensual que corresponda, un reporte respecto del Patrimonio del Fideicomiso y de los pagos a ser realizados al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación. La Fiduciaria preparará y entregará un Reporte de Distribución Mensual respecto de cada Financiamiento a todos los Representantes de los Acreedores.

La Fiduciaria preparará el Reporte de Distribución Mensual con base en (i) los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, (ii) cualquier Presupuesto de Operación y Mantenimiento entregado a la Fiduciaria, y (iii) cualquier documentación e información entregada a la Fiduciaria en los términos del Contrato de Fideicomiso. La Fiduciaria no será responsable de cualquier deficiencia o información incorrecta contenida en cualquier Presupuesto de Operación u otra documentación o información entregada a la Fiduciaria conforme al Contrato de Fideicomiso. La Fiduciaria realizará los cálculos que deba realizar para determinar el contenido de los Reportes de Distribución Mensual, salvo que se prevea lo contrario en el Contrato de Fideicomiso o los demás Documentos de la Operación, con los saldos o montos correspondientes que existan en la Fecha de Cálculo.

Principales funciones de los Acreedores y de los Representantes de los Acreedores

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Acreedores y los Representantes de los Acreedores estarán facultados para (i) confirmar u objetar la adquisición de Derechos; (ii) solicitar la contratación y reemplazo de los distintos prestadores de servicios contratados; (iii) comentar y solicitar aclaraciones a los estados de cuenta que emita la Fiduciaria; (iv) confirmar u objetar los cálculos que se lleven a cabo de la Razón de Cobertura para los efectos previstos en el Contrato de Fideicomiso; (v) confirmar o comentar los Reportes de Distribución Mensual que prepare la Fiduciaria; y (vi) confirmar Excepciones al Ajuste Inflacionario Anual presentadas por el Fiduciario Fonadin, entre otros.

Contrato de Cesión

Partes

El Fiduciario Fonadin, como cedente y la Fiduciaria, como cesionaria, celebraron el Contrato de Cesión.

Cesión de los Derechos.

Por medio de la celebración del Contrato de Cesión, el Fiduciario Fonadin cede a la Fiduciaria, sin recurso excepto por lo previsto en el Contrato de Cesión y en el Contrato de Fideicomiso, y la Fiduciaria recibe del Fiduciario Fonadin la titularidad de los Derechos. La Fiduciaria integrará los Derechos cuya titularidad

haya sido cedida al Patrimonio del Fideicomiso, el cual administrará en cumplimiento con los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

La cesión de la titularidad de los Derechos por el Fiduciario Fonadin a la Fiduciaria no resultará en la cesión por parte del Fiduciario Fonadin a la Fiduciaria o la asunción por parte de la Fiduciaria de cualquier derecho u obligación (distinta a los Derechos) derivada de la Concesión de Referencia. Dichos derechos y obligaciones (distintos a los Derechos) se mantendrán por el Fiduciario Fonadin o, en el caso que Fonadin o la SCT realice una Cesión de Concesión Permitida respecto de alguna Concesión de Referencia, por cualquier Concesionario Sustituto Permitido, en sus términos, lo anterior en el entendido que la Fiduciaria podrá, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso u otros Documentos de la Operación estar obligada a realizar ciertos pagos relacionados con las Concesiones sin que dichos pagos impliquen la sustitución al Fiduciario Fonadin en las obligaciones respectivas.

La cesión de la titularidad de los Derechos cedidos por parte del Fiduciario Fonadin a la Fiduciaria será realizada con su carácter de cedente, y de ninguna manera implica una atribución al Fiduciario Fonadin del carácter de fideicomitente o cualquier otro carácter al amparo del Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación y como resultado el Fiduciario Fonadin no adquiere derecho alguno en dicho carácter, ya sea al amparo del Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Operación o cualquier Ley Aplicable. Lo anterior sin perjuicio del carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar que adquiere el Fiduciario Fonadin como resultado de la recepción de Certificados Residuales, que otorga al Fiduciario Fonadin el derecho de exigir a la Fiduciaria el cumplimiento oportuno de las obligaciones a su cargo respecto de los Derechos y las Concesiones, según las mismas han quedado establecidas en el Contrato de Fideicomiso o en cualquier otro Documento de la Operación.

Recepción de los Certificados Residuales.

En los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario Fonadin recibe la titularidad de 35,000 Certificados Residuales de la Serie de Certificados Residuales identificados con la serie "Serie 1-MXPU" y con un valor nominal de \$1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Perfeccionamiento de la Cesión.

(a) Con el objeto de perfeccionar hacerla oponible y asegurar la cesión de la titularidad de los Derechos cedidos por el Fiduciario Fonadin a la Fiduciaria, según resulte aplicable:

(i) las partes celebran el Contrato de Cesión por medio de escritura pública otorgada ante un notario público mexicano;

(ii) el Fiduciario Fonadin ha notificado previamente y recibido la autorización por escrito por parte de la SCT, conforme a las disposiciones de la Concesión de Referencia, para la transferencia de la titularidad de los Derechos a la Fiduciaria;

(iii) el Fiduciario Fonadin deberá de notificar la cesión aquí contemplada a cada una de las compañías emisoras de los Seguros objeto de cesión, a más tardar en la fecha que sea 15 Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Cesión y entregará a la Fiduciaria evidencia de dichas notificaciones a más tardar el quinto Día Hábil posterior a que las realice; y

(iv) la Fiduciaria deberá de registrar el Contrato de Cesión en el Registro Único de Garantías Mobiliarias a más tardar en la fecha que sea 10 Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma del mismo.

(b) El Fiduciario Fonadin, deberá notificar por escrito y ante fedatario público, a cada Operador que haya celebrado un Contrato de Operación respecto de la Carreteras de Referencia a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a la celebración del Contrato de Cesión, (i) la cesión de la titularidad de los Derechos cedidos realizada al amparo del Contrato de Cesión a la Fiduciaria, y (ii) la instrucción de depositar los Ingresos correspondientes a dichos Derechos, cuya titularidad haya sido transferida, en las Cuentas de Ingresos respectivas del Fideicomiso.

Obligaciones respecto de los Derechos.

A partir del Contrato de Cesión, el Fiduciario Fonadin deberá auxiliar a la Fiduciaria en la cobranza de los Derechos.

(i) El Fiduciario Fonadin y la Fiduciaria reconocen y acuerdan que la cobranza de los Ingresos correspondientes a los Derechos consistentes en peajes se llevará a cabo a través de los Operadores respectivos de conformidad con los términos de los Contratos de Operación suscritos por el Fiduciario Fonadin (en su carácter de concesionario al amparo de la Concesión de Referencia.

(ii) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso (i) anterior, el Fiduciario Fonadin deberá:

(1) verificar que los Operadores cuenten con los elementos (materiales y humanos) suficientes para recibir los Ingresos que consistan en peajes en los términos requeridos al amparo de la Concesión de Referencia;

(2) supervisar continua y periódicamente que los Operadores se encuentren efectivamente recibiendo (ya sea a través de Operadores o de sistemas electrónicos) los Ingresos que consistan en peajes de conformidad con los requisitos establecidos en la Concesión de Referencia;

(3) verificar que los Operadores estén, de manera periódica en los términos del Contrato de Operación respectivo, gestionando el transporte, acreditación y consolidación de los Ingresos consistentes en peajes a la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso; y

(4) recibir de los Operadores información de los Ingresos que consistan en peajes correspondientes a la Concesión de Referencia y conciliar, dichas cantidades con los montos de los Ingresos respectivos que se consoliden en la Cuenta de Ingresos debiendo entregar a la Fiduciaria, a más tardar 40 Días Hábiles posteriores a la fecha en que hubiere recibido de los Operadores la información respectiva, un reporte que muestre los resultados de dicha conciliación.

(iii) Tratándose de Ingresos consistentes en indemnizaciones pagaderas al amparo de los Seguros, el Fiduciario Fonadin deberá verificar que los Operadores tramiten y lleven a cabo la cobranza de los Ingresos respectivos, debiendo gestionar su acreditación y consolidación en la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso

(iv) Tratándose de Ingresos consistentes en indemnizaciones (incluyendo por concepto de rescate u otras causas de terminación anticipada de la Concesión de Referencia y otros conceptos pagaderos por el Gobierno Federal de México, incluyendo la SCT, el Fiduciario Fonadin deberá de tramitar y realizar la cobranza de los Ingresos respectivos de manera directa.

(v) El Fiduciario Fonadin podrá solicitar a la Fiduciaria la expedición de aquella documentación que considere necesaria para facilitar la realización de los actos y pagos descritos

en los incisos (i) y (iv) anteriores, en el entendido que la Fiduciaria en ningún caso estará obligada a expedir facturas respecto de dichos pagos salvo que se requiera en los términos de las Leyes Aplicables.

(vi) El Fiduciario Fonadin deberá realizar cualquier gestión ante el Gobierno Federal de México, la SCT o cualquier otra Autoridad Gubernamental, incluyendo la celebración de cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que sea necesario, a efecto de que la Fiduciaria mantenga la titularidad plena de los Derechos cuya titularidad haya sido cedida.

(vii) El Fiduciario Fonadin deberá supervisar que cada Operador realice, respecto de la Carretera de Referencia, la prestación de los servicios contratados, incluyendo servicios de operación, mantenimiento menor por administración, mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor, modernización, atención de emergencias y cualesquiera servicios conexos y auxiliares, en los términos previstos en los Contratos de Operación respectivos.

(viii) Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el Fiduciario Fonadin verificará que los Operadores preparen y entreguen de manera periódica al Fiduciario Fonadin y a la Fiduciaria, respecto de la Concesión de Referencia, aquellos reportes mensuales o de otra periodicidad establecida en los Contratos de Operación que mostrarán, respecto de la Carretera de Referencia, aquellos elementos (incluyendo, en su caso, aforos, Ingresos y depósitos de Ingresos en las Cuentas de Ingresos) establecidos en los mencionados Contratos de Operación. El Fiduciario Fonadin realizará sus mejores esfuerzos para lograr que los reportes del Operador sean entregados por el Operador a la Fiduciaria en los plazos previstos en los Contratos de Operación.

El Fiduciario Fonadin no recibirá prestación o beneficio alguno por las actividades que se obliga a llevar a cabo conforme a los términos del Contrato de Cesión o los demás Documentos de la Operación.

Conforme al Contrato de Cesión, el Fiduciario Fonadin no garantiza el cumplimiento por parte de los Operadores de sus obligaciones al amparo de los Contratos de Operación, incluyendo su obligación de cobrar los Ingresos, así como transferirlos, acreditarlos y consolidarlos a la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso y no será responsable por cualquier retraso de los Operadores en la realización de dicho cobro, transferencia, acreditación o consolidación, en el entendido que el Fiduciario Fonadin estará obligado a entregar a la Fiduciaria, a través de su depósito a la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso, cualesquiera Ingresos que hubiese recibido el Fiduciario Fonadin de cualquier Operador y que correspondan a la Fiduciaria en los términos del Contrato de Cesión.

No Cesión de Obligaciones bajo la Concesión de Referencia.

Las Partes del Contrato de Cesión reconocen que la Fiduciaria únicamente es titular de los Derechos cedidos. La Fiduciaria no ha adquirido derechos ni obligaciones en el carácter de concesionaria de la Concesión de Referencia y como tal no está a cargo de la operación y mantenimiento de la Carretera de Referencia, lo anterior en el entendido que la Fiduciaria podrá, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso u otros Documentos de la Operación estar obligada a realizar ciertos pagos relacionados con la Concesión de Referencia sin que dichos pagos impliquen la sustitución al Fiduciario Fonadin en las obligaciones respectivas.

Obligaciones del Fiduciario Fonadin respecto de las Concesiones Objeto de Cesión y las Carreteras Objeto de Cesión.

En adición a cualesquiera obligaciones a su cargo en los términos del Contrato de Cesión y los demás Documentos de la Operación, salvo en la medida que se encuentre contemplado en el Contrato de Cesión

o los demás Documentos de la Operación o con el consentimiento de la Mayoría de los Representantes de los Acreedores o tratándose de una Cesión de Concesión Permitida de las Concesiones de Referencia, el Fiduciario Fonadin se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

(a) El Fiduciario Fonadin deberá de abstenerse de (i) solicitar al Gobierno Federal de México, a la SCT o a cualquier otra Autoridad Gubernamental competente, cualquier actualización, modificación o cancelación (parcial o total) de la Concesión de Referencia, (ii) suscribir o consentir a cualquier actualización, modificación o cancelación (parcial o total) de la Concesión de Referencia, (iii) suscribir o consentir a cualquier actualización, modificación o cancelación (parcial o total) de cualquier Contrato de Operación o cualquier otro Documento Carretero relativo a la Concesión de Referencia que, en cualquiera de los casos descritos en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores razonablemente pudiera esperarse que resultará en un Efecto Significativo Adverso del Fiduciario Fonadin o un Efecto Significativo Adverso del Fideicomiso.

(b) El Fiduciario Fonadin deberá de cumplir con todas sus obligaciones de relevancia y deberá de ejercer sus derechos al amparo de (i) la Concesión Objeto de Cesión, y (ii) cualquier Contrato de Operación o cualquier otro Documento Carretero relativo a la Concesión de Referencia, salvo por incumplimientos u omisiones que deriven directamente de caso fortuito o fuerza mayor o que razonablemente no pudiera esperarse que resultarán en un Efecto Significativo Adverso del Fiduciario Fonadin o un Efecto Significativo Adverso del Fideicomiso.

(c) Excepto tratándose de una Cesión de Concesión Permitida, el Fiduciario Fonadin deberá abstenerse de ceder sus derechos y obligaciones al amparo de la Concesión de Referencia y cualquier Contrato de Operación o cualquier otro Documento Carretero

(d) El Fiduciario Fonadin deberá de abstenerse de (i) constituir o permitir la creación o la existencia de cualquier Gravamen sobre, y (ii) reducir, retrasar o de cualquier otra manera afectar negativamente los Ingresos que deriven de, los Derechos.

(e) El Fiduciario Fonadin deberá de notificar a la Fiduciaria de cualquier evento, suceso o circunstancia que ocurra en relación con (i) la Concesión de Referencia, (ii) la Carretera de Referencia, (iii) cualquier Contrato de Operación o cualquier otro Documento Carretero relativo a la Concesión de Referencia, y (iv) los Derechos cuya titularidad haya sido transferida, y que en cualquiera de dichos supuestos razonablemente pudiera esperarse que resultará en un Efecto Significativo Adverso del Fiduciario Fonadin o un Efecto Significativo Adverso del Fideicomiso dentro de los 5 Días Hábiles a que tenga conocimiento de cualesquiera dichos eventos, sucesos o circunstancias.

(f) En el caso que el Fiduciario Fonadin, sujeto a las limitantes establecidas en el inciso (a) subinciso (iii) anterior decida cancelar, total o parcialmente, cualquier Contrato de Operación, deberá de sustituir al Operador respectivo con otro Operador y al Contrato de Operación cancelado con otro Contrato de Operación, que a juicio del Fiduciario Fonadin mantenga la operación y mantenimiento de la Carretera de Referencia en iguales o mejores condiciones a aquellas objeto de cancelación y de tal manera que no se actualice o pudiera esperarse resultaría en un Efecto Significativo Adverso del Fiduciario Fonadin o un Efecto Significativo Adverso del Fideicomiso. El Fiduciario Fonadin deberá de notificar a la Fiduciaria de cualquier cancelación, total o parcial de cualquier Contrato de Operación y de cualquier sustitución de un Operador con otro Operador a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a dicho suceso, adjuntando, tratándose de la sustitución de un Operador con otro Operador, el Contrato de Operación celebrado al efecto, junto con evidencia de la notificación y aceptación prevista en el Contrato de Cesión.

Por su parte, la Fiduciaria, en ejecución de los Fines del Fideicomiso, se abstendrá de realizar acciones que puedan afectar negativamente los Derechos cuya titularidad haya sido recibida y la Concesión de Referencia y Carretera de Referencia asociadas a los mismos, o que sean contrarias a cualquier autorización otorgada por una Autoridad Gubernamental (incluida la SCT) para la cesión de los Derechos cuya titularidad haya sido transferida a la Fiduciaria.

Otras Obligaciones del Fiduciario Fonadin.

En adición a cualesquiera obligaciones a su cargo en los términos del Contrato de Cesión y los demás Documentos de la Operación, salvo en la medida que se encuentre contemplado en el Contrato de Cesión o los demás Documentos de la Operación o con el consentimiento de la Mayoría de los Representantes de los Acreedores o tratándose de una Cesión de Concesión Permitida de la Concesión de Referencia, el Fiduciario Fonadin se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

(a) El Fiduciario Fonadin deberá de continuar realizando las actividades y funciones en el curso ordinario de su negocio, de manera consistente con sus prácticas pasadas y con la Ley Aplicable, salvo por cualquier cambio en dichas actividades y funciones derivado de los actos descritos anteriormente.

(b) El Fiduciario Fonadin deberá de abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a su extinción, transformación, fusión o consolidación, salvo en el caso que dicha extinción, transformación, fusión o consolidación sea consecuencia de un acto del Gobierno Federal de México, la SCT o cualquier otra Autoridad Gubernamental y siempre y cuando (i) el Fiduciario Fonadin sea fusionado en, consolidado con o reemplazado por una entidad que sea integrante del o sea controlada por el Gobierno Federal de México, o (ii) dicha extinción, transformación, fusión o consolidación no (1) afecte la titularidad de la Fiduciaria respecto de los Derechos, y (2) modifique los términos de la Concesión de Referencia o de los Derechos de una manera que pudiera esperarse resultaría en un Efecto Significativo Adverso del Fideicomiso.

(c) El Fiduciario Fonadin mantendrá en su posesión, hasta en tanto concluya la vigencia del Contrato de Fideicomiso, aquella documentación e información relacionada con la Concesión de Referencia, la Carretera de Referencia, los Derechos y los Ingresos que reciba del Gobierno Federal, de la SCT o de cualquier otra Persona al amparo de la Concesión de Referencia, los Contratos de Operación o cualquier otro Documento Carretero relativo a la Concesión de Referencia.

(d) El Fiduciario Fonadin se obliga a cumplir, en sus términos, cualesquiera otras obligaciones establecidas en los demás Documentos de la Operación y acepta cualesquiera derechos que se le otorgan al amparo de los mismos.

La Fiduciaria estará facultada para contratar a cualquier otra Persona para llevar a cabo las actividades del Fiduciario Fonadin previstas al amparo del Contrato de Cesión, ya sea en adición o sustitución del Fiduciario Fonadin ante ciertos incumplimientos de las obligaciones del Fiduciario Fonadin.

Contrato de Operación

Con fecha 30 de septiembre de 2011, Fonadin celebró con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos un Contrato de Prestación de Servicios para la Operación, Mantenimiento Menor y Mantenimiento Mayor de las Carreteras Rescatadas, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.

Vigencia del Contrato de Operación

Con fecha 30 de septiembre de 2011, Fonadin celebró con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos un Contrato de Prestación de Servicios para la Operación, Mantenimiento Menor, Mantenimiento Mayor y Servicios Conexos de las Carreteras Rescatadas, según el mismo fue posteriormente modificado por el primer convenio modificatorio de fecha 26 de octubre de 2012, un segundo convenio modificatorio de fecha 17 de agosto de 2016 y un tercer convenio modificatorio de fecha 6 de enero de 2018 (el “Contrato de Operación”).

Vigencia del Contrato de Operación

El Contrato de Operación tendrá la vigencia necesaria para la prestación de los Servicios respecto a los caminos y puentes objetos de la Concesión.

Objeto del Contrato

El objeto del Contrato de Operación consiste en la prestación, por parte del Operador, de los siguientes servicios integrales a ser ejecutados en caminos y puentes, de conformidad con los términos, bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Operación y sus anexos, y de conformidad con los términos y condiciones de la concesión y las normas jurídicas, operativas y administrativas que regulan a los mismos:

- (i) Operación: servicios consistentes en cobro de peajes, gestión de servicios al usuario y administración del derecho de vía, Seguros, servicios conexos y/o auxiliares en los caminos o puentes.
- (ii) Mantenimiento menor: las acciones que deben de llevarse para que los caminos y puentes estén siempre en condiciones de tránsito fluido y seguro (incluyendo inspección del derecho de vía, de los pavimentos, estructuras y obras de drenaje, deshierbe, limpieza del derecho de vía y superficie de rodamiento, limpieza de cunetas, etc.), incluyendo la supervisión técnica.
- (iii) Mantenimiento mayor: las actividades tendientes a mantener los caminos y puentes en buenas condiciones estructurales y de servicio, incluyendo supervisión técnica.
- (iv) Modernización: significan las actividades tendientes a mantener, ampliar y mejorar y actualizar los caminos y puentes, así como las casetas de cobro que existen en los mismos, incluyendo su supervisión técnica.
- (v) Servicios Conexos y Auxiliares: aquel conjunto de actividades que debe llevar a cabo Fonadin y/o el Operador en los caminos y puentes, para complementar su explotación y operación.

En relación con los servicios de Mantenimiento Menor y Mantenimiento Mayor, el Operador deberá establecer un programa de conservación y mantenimiento encaminado a lograr que los caminos y puentes alcancen una calificación de 450 puntos, así como cumplir con los parámetros técnicos que, en su caso, establezca la SCT, en el entendido que los recursos presupuestados tienen como fin que los caminos y puentes obtengan gradualmente una calificación superior, conforme a la normativa de la SCT.

Obligaciones de Depositario del Operador

De conformidad con el Contrato de Operación, el Operador recibió del Fiduciario Fonadin, y tiene las obligaciones que corresponden a un depositario, por lo que se refiere a la guarda y conservación de los caminos y puentes, mobiliario, equipo, vehículos y maquinaria afectos a éstos, y las que corresponderían a un comodatario, por lo que se refiere al uso de dicho equipo, durante el tiempo de vigencia del Contrato de Operación, quedando obligado a responder del deterioro y daño que los bienes sufrieran por su culpa o negligencia.

Presupuesto

El Operador deberá de elaborar, presentar, ejercer y dar seguimiento a un presupuesto para la Operación, Mantenimiento Menor, Mantenimiento Mayor, Modernización, Servicios Conexos y Auxiliares, y la contraprestación, con relación a cada uno de los caminos y puentes, de manera individual y consolidada, sin perjuicio de que Fonadin haya cedido derechos de cobro al Fiduciario emisor derivados de la totalidad o algunos de los caminos y puentes. Dicho Presupuesto deberá de ser autorizado por el Comité Técnico, y ajustado anualmente con base en lo aprobado por el mismo.

Adicionalmente, el Operador deberá presentar a la Fiduciaria, dentro del presupuesto, presupuestos y programas para (i) el Mantenimiento Mayor, (ii) el Mantenimiento Menor, (iii) Modernización y (iv) supervisión técnica, tomando en todo caso, las recomendaciones que para tales efectos formule la SCT y Fonadin.

Transmisión, Contratación y Subcontratación

El Operador no podrá ceder total o parcialmente sus derechos y/u obligaciones al amparo del Contrato de Operación. No obstante lo anterior, el Operador podrá contratar a nombre propio y por cuenta del Fonadin y como mandatario de éste último, y subcontratar en nombre propio y por su cuenta con terceros los servicios que considere necesarios para los Caminos y Puentes, en el entendido que el Operador será el único responsable por la prestación y realización de los servicios objeto del contrato, en el entendido que deberá de notificar al Fonadin de tales contratos dentro de un plazo de quince Días Hábiles contados a partir de su formalización.

Auditorías

Fonadin podrá contratar despachos de auditores externos con objeto de llevar a cabo las siguientes revisiones:

- (i) De aforos, ingresos, depósitos y equipo aforador de los caminos y puentes;
- (ii) De los gastos de Operación, Mantenimiento Mayor, Mantenimiento Menor y Modernización de los caminos y puentes;
- (iii) Verificación de la correcta aplicación de los recursos autorizados a cada uno de los programas de mantenimiento mayor, mantenimiento menor y modernización de los caminos y puentes; y
- (iv) Verificación del cumplimiento de los parámetros de evaluación.

Adicionalmente, Fonadin se encuentra facultado para llevar a cabo supervisiones y auditorías que considere conveniente para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Operador.

Recaudación, Depósitos y Modalidades Tarifarias y de Cobro

El Operador se obliga a recaudar el peaje, de acuerdo a las modalidades tarifarias y de cobro aplicadas en los caminos y puentes, así como los ingresos por conceptos distintos a cuotas de peaje. En caso de existir desfases o retrasos imputables al Operador en los depósitos del peaje, éste se obliga a cubrir el costo financiero correspondiente, el cual será calculado con base en las tasas de interés aplicables a la inversión de los recursos correspondientes al peaje.

El Operador deberá aplicar las modalidades tarifarias y de cobro que hayan sido autorizadas previamente por el Comité Técnico.

Terminación Anticipada

El Contrato de Operación terminará de manera anticipada en los siguientes supuestos:

- (i) En el evento de que se actualicen dos o más incumplimientos a las condiciones establecidas en el Título de Concesión que deriven de la prestación de los servicios encomendados al Operador. En este supuesto, el Comité Técnico podrá determinar la terminación anticipada del Contrato de Operación, mediante una notificación al Operador de los incumplimientos identificados por la SCT, concluyendo el Contrato de Operación, en todo caso, 180 Días Hábiles posteriores a la fecha de notificación;
- (ii) En el evento de cesión de los derechos y obligaciones del Título de Concesión respecto de alguno de los caminos y puentes. En este supuesto, se notificará al Operador el calendario de eventos de la licitación o del proceso correspondiente, con la indicación de los caminos y puentes relativos; así como la fecha cierta para llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones referidos. La vigencia del Contrato de Operación concluirá el Día Hábil anterior a aquel en que se realice la cesión; y
- (iii) En caso de que el Comité Técnico determine la conveniencia de adjudicar los servicios a otro u otros prestadores de servicios, respecto de alguno de los caminos y puentes, en cuyo caso se notificará al Operador la terminación parcial anticipada del Contrato de Operación, indicando los caminos y puentes relativos. Dicha notificación deberá efectuarse con un mínimo de 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha en que se tenga previsto que surta efectos la terminación parcial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contrato de Operación podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo consentimiento de las partes, previa notificación por escrito hecha con por lo menos 180 días naturales de anticipación.

Rescisión

El Contrato de Operación puede ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por la otra. En caso que Fonadin considere que el Operador ha incumplido o incurrido en alguna causa de rescisión, se informará de ello al Comité Técnico, mismo que podrá instruir al Fonadin para comunicar por escrito al Operador, a fin de que en un término que no exceda de diez días naturales contados a partir de la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo anterior, el Operador no manifiesta nada en su defensa, o después de analizadas sus razones Fonadin estima que las mismas no son satisfactorias, se decretará la rescisión del Contrato.

Modificaciones

El Contrato de Operación solo podrá ser modificado mediante convenio por escrito firmado por las partes.

Contrato de Servicios con el Ingeniero Asesor

El Fideicomitente celebrará un contrato de prestación de servicios con Triada, Diseño, Gerencia y Construcción, S.A. de C.V., quien fungirá como Ingeniero Asesor.

Objeto

En virtud de dicho contrato, el Ingeniero Asesor desempeñará roles y funciones en las áreas de planeación, ejecución y atención de emergencias técnicas y emergencias operativas:

Con relación a las tareas de planeación, el Ingeniero Asesor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- (i) Integrar una base de datos general de la infraestructura de la carretera y de los principales elementos de cobro de las zonas de peaje, con la información técnica relevante que permita conocer y evaluar los costos de operación y Mantenimiento, así como la proyección de vida útil de cada elemento o equipo identificado;
- (ii) Establecer un sistema profesional de gestión de la carretera que le permita alimentar la información de las auscultaciones técnicas que se hayan realizado y/o se realicen durante el tiempo de la concesión de la carretera y tener una plataforma de administración que permita planear, programar y evaluar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento de la carretera y optimizar las inversiones asociadas a ellas;
- (iii) Desarrollar un sistema de indicadores de desempeño de la operación y mantenimiento de la carretera que permitan medir y transparentar los resultados de las acciones que se lleven a cabo, tanto en el aspecto técnico como en el financiero;
- (iv) Realizar un estudio del sistema de cobro, control de accesos regulares e irregulares y del aprovechamiento del derecho de vía, a fin de emitir recomendaciones al operador para evitar fugas en la carretera y optimizar el esquema de cobro;
- (v) Informar periódicamente a la Fiduciaria, sobre la inversión realizada, su calidad, comparación contra lo programado y autorizado, las desviaciones y riesgos reales o potenciales, sus causas y las recomendaciones para la optimización de los costos e ingresos;
- (vi) Revisar e informar semestralmente a la Fiduciaria sobre la existencia, condiciones y vigencia de las pólizas de seguros que cubran posibles daños a la infraestructura de la carretera, así como a los usuarios de la misma en caso de accidentes o incidentes;
- (vii) Reportar semestralmente a la Fiduciaria sobre el índice de siniestralidad, los puntos negros, las acciones de seguridad vial, así como también los montos de indemnizaciones que con cargo a los seguros hayan sido aplicadas.

Con relación a las tareas de ejecución, el Ingeniero Asesor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- (i) Verificar, al inicio de los trabajos y en cualquier momento, la integridad de los proyectos de obra a construir y su compatibilidad con los presupuestos aprobados en la etapa de planeación, así como los procedimientos constructivos que minimicen las afectaciones en la operación;
- (ii) Revisar, de manera aleatoria, la asignación de las contrataciones y obras a realizarse, tanto de mantenimiento menor y mayor como obras de modernización y reconstrucciones;
- (iii) Consolidar los informes de recorridos realizados y posibles recomendaciones de manera semestral y entregar dicho reporte consolidado a la Fiduciaria;
- (iv) Revisar y autorizar cualquier modificación o transferencia de recursos entre partidas del presupuesto de operación y mantenimiento anual correspondiente;
- (v) Realizar recorridos de manera mensual, integrando sus observaciones a sus informes trimestrales sobre la operación de la carretera y las recomendaciones correspondientes;
- (vi) Revisar de manera aleatoria al menos el 25% de las contrataciones u obras de construcción de mantenimiento menor y mayor que contrate el Operador cada año. Además, el Ingeniero Asesor deberá revisar de manera aleatoria al menos el 40% de las contrataciones u obras de construcción de modernización y reconstrucción que contrate el Operador.

Con relación a las tareas de atención de emergencias técnicas y emergencias operativas, el Ingeniero Asesor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- (i) En caso de que ocurra una emergencia técnica y/o emergencia operativa, el Ingeniero Asesor deberá tener la capacidad de atención y coordinación inmediata con el Operador o, en su caso, con el Fonadin;
- (ii) Durante la atención de la emergencia técnica y/o emergencia operativa, el Ingeniero Asesor dará seguimiento e informará a la Fiduciaria, según se le solicite.

Derivado de lo anterior, el Ingeniero Asesor será responsable de, entre otros:

- (i) Cuidar los intereses de la Fiduciaria, desempeñando sus funciones de acuerdo a la más estricta ética profesional;
- (ii) Conocer los canales de comunicación entre las diversas instancias, así como también de las atribuciones de los niveles jerárquicos que intervienen directamente en la prestación de los servicios;
- (iii) Proponer oportunamente a quien corresponda acciones que en alguna forma redunden en beneficio de los trabajos comprendidos, ya sea en calidad, costo, tiempo y/o seguridad;
- (iv) Entregar puntualmente, con la periodicidad establecida, los informes, reportes, notas informativas, entre otros, pactados contractualmente;
- (v) Contar con el personal técnico profesional suficiente, debidamente capacitado para realizar las funciones de supervisión que se le asignen.

Contraprestación

El Ingeniero Asesor tendrá derecho a una contraprestación que deberá de ser pagada por la Fiduciaria, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso

Vigencia

El contrato de servicios con el Ingeniero Asesor tendrá una vigencia de 4 años a partir de su fecha de celebración y podrá renovarse por periodos de hasta 4 años cada uno, mediante acuerdo por escrito firmado por las partes correspondientes con 30 días naturales de anticipación a la fecha de terminación programada.

Terminación y Suspensión

El contrato de servicios con el Ingeniero Asesor podrá darse por terminado de forma parcial o total por la Fiduciaria mediante una notificación al Ingeniero Asesor, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial y sin responsabilidad o pena alguna para el Fiduciario, por las siguientes causas:

- (i) Si el Ingeniero Asesor incumple cualquiera de sus obligaciones establecidas en el contrato de servicios con el Ingeniero Asesor;
- (ii) Si los documentos y/o información proporcionada por el Ingeniero Asesor para la elaboración y celebración del contrato de servicios con el Ingeniero Asesor resultan falsos o, si durante la vigencia del mismo y/o con motivo de las obligaciones derivadas del mismo, el Ingeniero Asesor proporciona información falsa, errónea, insuficiente o bien, si los documentos y/o información solicitada no se proporcionan o, en su caso, se proporcionan en forma extemporánea a la Fiduciaria;
- (iii) Si los servicios no son prestados de conformidad con el contrato de servicios con el Ingeniero Asesor y/o sus anexos o no corrige las omisiones en los servicios prestados, en un plazo no mayor de 15 días naturales posteriores a la notificación por escrito que reciba del Fiduciario o según se acuerde entre las partes;
- (iv) Si el Ingeniero Asesor realiza una cesión general de sus bienes en beneficio de sus acreedores, admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas conforme estas se venzan, sea declarado insolvente, en concurso mercantil o quiebra;
- (v) Si el Ingeniero Asesor es emplazado a huelga o, en su caso, existe una posibilidad de que se inicie el procedimiento de huelga correspondiente;

En cualquiera de los casos anteriores, la Fiduciaria no estará obligado a pagar el monto total de la contraprestación establecida en el contrato de servicios con el Ingeniero Asesor, sino únicamente lo correspondiente a los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de la Fiduciaria.

La Fiduciaria podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual será necesario lo notifique por escrito al Ingeniero Asesor con 5 días naturales de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión. Los servicios podrán reanudarse de manera completa y produciendo todos sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que lo motivaron.

Cesión

El Ingeniero Asesor no podrá ceder ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones contraídos por virtud del contrato de servicios con el Ingeniero Asesor, ni podrá subcontratar prestadores de servicios o especialistas, salvo con previa autorización expresa y por escrito de la Fiduciaria.

Modificaciones

El contrato de servicios con el Ingeniero Asesor sólo podrá modificarse por acuerdo expreso y por escrito de todas las partes que en él intervienen.

Principales funciones del Ingeniero Asesor



- | |
|--|
| ▪ Establecer un sistema profesional de gestión de la Carretera. |
| ▪ Proponer un sistema de indicadores de desempeño que permitan medir y transparentar los resultados de las acciones. |
| ▪ Revisar, conciliar y aprobar los Presupuestos. |
| ▪ Realizar los informes, estudios y reportes objeto del contrato correspondiente. |
| ▪ Informar sobre las inversiones realizadas y las recomendaciones para optimización de los costos e ingresos. |
| ▪ Aprobar la justificación para realizar obras propuestas por el Operador. |
| ▪ Seguimiento y revisión de las contrataciones realizadas por el Operador. |
| ▪ Reportar sobre las pólizas de seguros y montos de indemnizaciones. |
| ▪ Reportar sobre el seguimiento y atención a Emergencias Técnicas y Operativas |
| ▪ Revisar y opinar respecto de las propuestas de cesión de derechos de cobro asociados a Carreteras de la red FONADIN. |

Contrato de Servicios con el Experto Técnico

El contrato de servicios con el Experto Técnico podrá ser celebrado en el caso que sea solicitado por la Mayoría de los Representantes de los Acreedores o en el caso que así se prevea en los Documentos del Financiamiento de algún Financiamiento y siempre y cuando los servicios que se pretendan contratar no se estén prestando por el Ingeniero Asesor.

Objeto

En virtud de dicho contrato, el Experto Técnico tendrá las siguientes funciones:

- (i) Brindar servicios de supervisión del estado físico y desempeño de las Carreteras; y

- (ii) Realizar estudios de tránsito, tarifas, o similares respecto de las Carreteras.

Contraprestación

El Experto Técnico tendrá derecho a una contraprestación que deberá de ser pagada por la Fiduciaria, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta cuando éste baste y alcance.

Terminación

El contrato de servicios con el Experto Técnico podrá darse por terminado de forma parcial o total por la Fiduciaria mediante una notificación al Experto Técnico, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial y sin responsabilidad o pena alguna para el Fiduciario, por las siguientes causas:

- (i) Si el Experto Técnico incumple cualquiera de sus obligaciones establecidas en el contrato de servicios con el Experto Técnico;
- (ii) Si el Experto Técnico realiza una cesión general de sus bienes en beneficio de sus acreedores, admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas conforme estas se venzan, sea declarado insolvente, en concurso mercantil o quiebra;
- (iii) Si los documentos y/o información proporcionada por el Experto Técnico para la elaboración y celebración del contrato de servicios con el Experto Técnico resultan falsos o, si durante la vigencia del mismo y/o con motivo de las obligaciones derivadas del mismo, el Experto Técnico proporciona información falsa, errónea, insuficiente o bien, si los documentos y/o información solicitada no se proporcionan o, en su caso, se proporcionan en forma extemporánea a la Fiduciaria;
- (iv) Si el Experto Técnico es emplazado a huelga o, en su caso, existe una posibilidad de que se inicie el procedimiento de huelga correspondiente;
- (v) Si los servicios no son prestados de conformidad con el contrato de servicios con el Experto Técnico y/o sus anexos; y
- (vi) Si el Experto Técnico no corrige las omisiones en los servicios prestados en términos del contrato de servicios con el Experto Técnico.

En cualquiera de los casos anteriores, la Fiduciaria no estará obligado a pagar el monto total de la contraprestación establecida en el contrato de servicios con el Experto Técnico, sino únicamente lo correspondiente a los Servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de la Fiduciaria.

Cesión

El Experto Técnico no podrá ceder ni total ni parcialmente los derecho y obligaciones contraídos por virtud del contrato de servicios con el Experto Técnico, ni podrá subcontratar prestadores de servicios o especialistas, salvo con previa autorización expresa y por escrito de la Fiduciaria.

Modificaciones

El contrato de servicios con el Experto Técnico sólo podrá modificarse por acuerdo expreso y por escrito de todas las Partes que en él intervienen.

2.4 *Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales*

A la fecha del presente Prospecto, no existen procesos judiciales, administrativos o arbitrales pendientes de los cuales el Fideicomitente sea parte y que puedan ser relevantes para el Fideicomitente o para los Tenedores.

3. Estimaciones futuras

Una descripción de los Derechos que serán cedidos al Fideicomiso se incluirá en cada Suplemento. Adicionalmente, cada Suplemento contendrá una descripción de distintos escenarios de comportamiento de los Certificados Bursátiles en relación con los Derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, sujeto a las suposiciones que se establezcan en dicho Suplemento.

4. Fideicomitente

Aunque el Fideicomitente del Fideicomiso es CITDA, su única obligación respecto al Fideicomiso es realizar la Aportación Inicial y no cuenta con obligación adicional alguna a su cargo en términos de los Documentos de la Operación.

5. Deudores Relevantes

Según se describe con anterioridad, la Fiduciaria considera que el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de un Contrato de Fideicomiso no dependerá total ni parcialmente de un solo deudor o deudores.

En el caso que, tratándose de una Emisión en particular un usuario represente una participación importante en las Carreteras cuyos Derechos formen parte del Patrimonio del Fideicomiso que respalde dicha Emisión, se tendrá que divulgar información de dicho usuario en la medida requerida por la LMV y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV.

6. Administradores u Operadores

Descripción General de Capufe

Capufe es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la SCT con personalidad jurídica y patrimonio propio

Capufe, el operador de carreteras más grande de México, cuenta con una experiencia de más de 50 años en la operación de caminos y puentes de cuota y con una presencia institucional equivalente a la operación de 4,228.7 km de activos carreteros, lo que representa el 43% de la red federal de autopistas de cuota de México, del cual el 95% pertenece al Fiduciario Fonadin. Además, es titular de la concesión de 2 tramos carreteros y de 28 puentes fronterizos.

Como operador, Capufe, tiene presencia en casi todo el país, con 8 delegaciones regionales, 3 gerencias de tramo y una oficina sede en Cuernavaca, Morelos, dos oficinas en la Ciudad de México y una planta en Irapuato, Guanajuato. Para ello, cuenta con más de 5,800 empleados asignados a la operación de los activos carreteros del Fiduciario Fonadin.

La infraestructura operada por Capufe se integra como sigue:

Red	Autopistas		Puentes		Aforo 2016 (mdc)*	Aforo 2017 (mdc)*
	Cantidad	Longitud (km)	Cantidad	Longitud (km)		
Propia	2	189.8	28	8.7	41.2	41.7
FONADIN	42	4,038.9	3	7.2	315.3	325.3
Total	44	4,228.7	31	15.	356.5	367.0

*mdc = millones de cruces

Las autopistas y puentes de cuota han sido factor fundamental en el desarrollo económico, político, social y cultural de México durante los últimos 50 años, ya que han permitido la creación de infraestructuras tan importantes como la educativa, hidráulica, agrícola, urbana y de salud, entre otras, a la vez que han integrado y comunicado a diversas zonas y regiones, lo que ha facilitado su articulación con el resto de México.

En México, al igual que en otros países que cuentan con sistemas de carreteras, puentes y túneles de cuota de altas especificaciones, los beneficios que éstos han aportado a las sociedades a las que sirven son evidentes, al ofrecer a los usuarios ahorros en tiempos de recorrido, consumo de combustibles y desgastes de vehículos, a los que se suman más y mejores servicios que se manifiestan en comodidad, eficiencia y seguridad en sus traslados.

Misión y Objetivo de Capufe

Capufe ha tenido y tiene como meta permanente aportar estos vastos recursos -activos e ingresos- al sistema nacional de transporte para integrar, con una visión de conjunto, las grandes regiones que conforman el territorio nacional.

Capufe tiene por objeto administrar y explotar, por sí o a través de terceros mediante el otorgamiento de concesiones, caminos y puentes federales a cargo de Capufe; llevar a cabo la conservación, reconstrucción y mejoramiento de los mismos y participar en proyectos de inversión y coinversión para la construcción y

explotación de las vías generales de comunicación. De conformidad con lo anterior, su mandato principalmente establece el prestar servicios carreteros integrales de calidad asociados con la operación, conservación, administración, modernización y explotación de los caminos y puentes de cuota como concesionario y prestador de servicios por contrato, que faciliten el desplazamiento de bienes y personas con seguridad, comodidad, rapidez y economía, de manera eficiente, competitiva y sustentable con un marco de transparencia y rendición de cuentas, para contribuir a la expansión e integración de la red nacional de caminos y puentes de cuota, conformando un equipo humano que encuentre su motivación en la superación y el espíritu de servicio.

Operación de la red carretera Fonadin

En los últimos años, Capufe consolidó su estructura operativa y financiera, y recibió para su administración, las autopistas de la red adscrita al entonces Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), hoy Fonadin mediante el Contrato de Operación, establecido conforme a un marco interinstitucional establecido por el Gobierno Federal.

El objeto del Contrato de Operación Contrato de Operación consiste en la prestación de servicios integrales para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor, modernización, servicios conexos y/o auxiliares de los caminos y los puentes objeto de la Concesión. Al respecto, se destaca que, en términos de dicho Contrato de Operación, el Operador puede ser sustituido por el Comité Técnico del Fonadin en caso de incumplimiento o que la prestación de sus servicios no cumpla con las métricas establecidas en dicho contrato. Asimismo, el Comité Técnico tiene la facultad para determinar la conveniencia de adjudicar la prestación de los servicios, respecto de uno o varios tramos de la red Carretera del Fonadin, a uno u otro prestador de servicios, incluso a distintos al operador actual.

Equipamiento

Capufe opera 139 plazas de cobro y 721 carriles de la red carretera Fonadin, de los cuales 613 operan en un sentido solamente (normales) y 108 son reversibles. Asimismo, se tienen 488 carriles con equipamiento de Telepeaje y Medios Electrónicos de Pago, de los cuales 43 de ellos son Exclusivos IAVE, 305 Multimodales y 140 Carriles de Proximidad.

Proceso de administración y cobranza.

Capufe recuadra el peaje de los usuarios, en las plazas de cobro de los caminos y puentes objeto de la Primera Concesión, las 24 horas de todos los días del año, mediante la implementación y manejo de sistemas administrativos, contables y manuales de operación, cumpliendo con todos los requisitos legales y fiscales, conforme a los lineamientos, requerimientos y necesidades del Fonadin y conforme a las modalidades tarifarias y de cobro existentes.

Según lo dispone el Contrato de Operación, Capufe deposita el total de los ingresos por cuotas de peaje recaudados en efectivo en los caminos y puentes de la red Fonadin, al día hábil bancario siguiente al de su recaudación, en las cuentas abiertas para tal fin por el Fonadin o por la Fiduciaria, según corresponda. Por su parte, los ingresos recaudados en las plazas de cobro a través de medios electrónicos de pago (tarjetas de crédito, débito o servicios mediante terminales bancarias puntos de venta o *Pin Pad*) son depositados al segundo día hábil bancario siguiente al de su recaudación. En el caso de telepeaje, Capufe lleva a cabo el depósito de los aforos registrados y validados en las cuentas bancarias abiertas por el Fonadin o por el Fiduciario en tres periodos de manera decenal.

Comunicación y atención a las necesidades de los usuarios

Dentro de sus servicios, Capufe ha implementado cartas compromiso al ciudadano para los “Servicios de arrastre de vehículos y/o apoyo” y “Atención médica pre-hospitalaria y servicios preventivos”. Estos servicios son gratuitos y están disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año. Estos servicios son prestados a los usuarios que sufren algún desperfecto menor o sufran algún accidente o presenten alteraciones de su estado físico, por enfermedad u otra causa, según corresponda, durante su trayecto en los tramos carreteros administrados por Capufe.

De enero a septiembre de 2017, a través de su plataforma tecnológica, Capufe atendió a 475,173 usuarios a través de su sistema “Atención de Usuarios 074”, 8% superior al mismo periodo del 2016. Además, atendió 31,019 servicios de asistencia médica, 32,395 servicios de prevención vial y 32,513 siniestros.

Asimismo, se destaca que Capufe cuenta con el Centro Nacional de Control y Centros de Control Regionales, mediante los cuales monitorea las condiciones viales de las autopistas y la saturación de las plazas de cobro e implementa Sistemas de Gestión de Calidad basados en normas ISO.

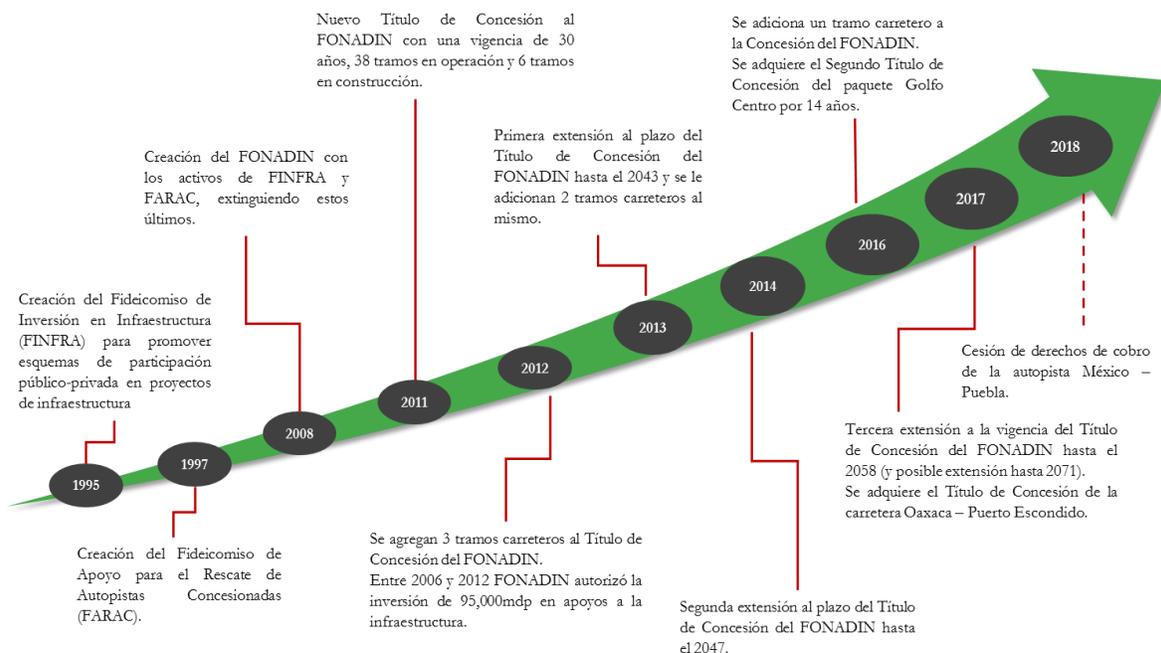
7. Fonadin

Fonadin es el vehículo de coordinación del Gobierno Federal para el desarrollo de infraestructura en los sectores de comunicaciones, transporte, agua, medio ambiente y turismo. El Fondo apoya en la planeación, diseño, construcción y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, en los que participe el sector privado.

Para ello, Fonadin:

- Apoya el desarrollo del Programa Nacional de Infraestructura.
- Busca maximizar y facilitar la movilización de capital privado a proyectos de infraestructura.
- Es una plataforma financiera para promover la participación del sector público, privado y social en el desarrollo de la infraestructura.
- Toma riesgos que el mercado no está dispuesto a asumir.
- Hace bancables proyectos con rentabilidad social y/o con baja rentabilidad económica.
- Busca el otorgamiento de financiamientos de largo plazo en condiciones competitivas

Durante la presente administración el Fonadin, ha autorizado apoyos recuperables y no recuperables a proyectos de infraestructura por cerca de MXN\$69,704 millones de Pesos, los cuales han impulsado inversiones superiores a los \$125,000 millones de Pesos. Parte de los ingresos que permiten a Fonadin otorgar los apoyos anteriores, provienen de los activos carreteros con los que cuenta.



El Fondo Nacional de Infraestructura ha sido un catalizador importante para detonar inversión privada en infraestructura. Para canalizar los apoyos a los proyectos de infraestructura, el Fondo cuenta con distintos mecanismos, instrumentos y programas sectoriales:

Concesiones carreteras – Construcción de carreteras y autopistas federales y estatales.

Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA) – Inversión en abastecimiento y saneamiento para fomentar la eficiencia de los organismos Operadores de agua para proyectos como acueducto, desaladoras, plantas de tratamiento de aguas residuales así como la mejora integral de gestión en cada uno de ellos.

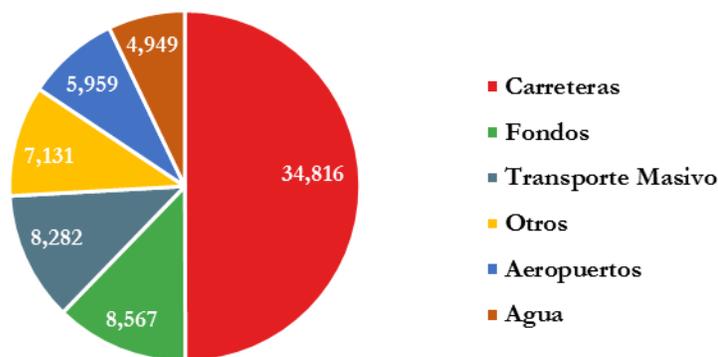
Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL) – Desarrollo de obras para la recolección y tratamiento de residuos sólidos mediante la recolección, barrido, separación, aprovechamiento, reciclaje y disposición final.

Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM) – Desarrollar proyectos de transporte urbano sustentable como los Autobuses de Tránsito Rápido (BRTs) y Trenes Suburbanos.

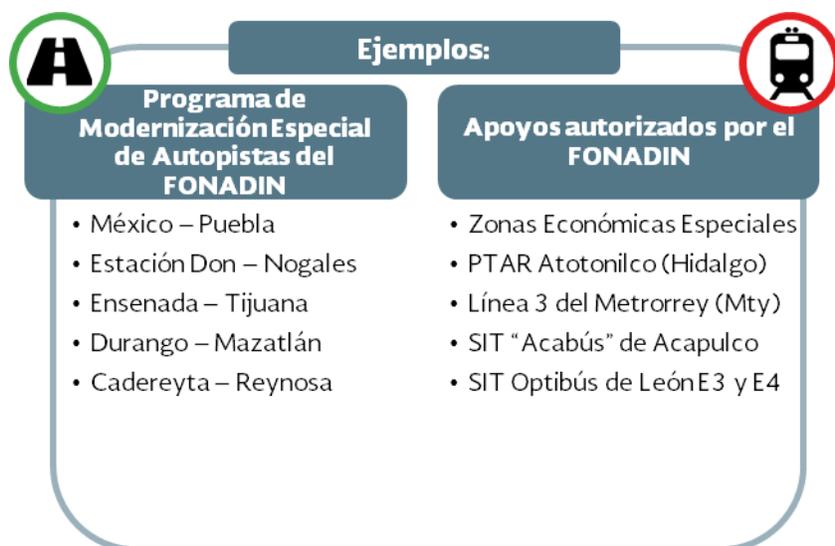
Fondos de Capital Privado – Desarrollo de fondos para proyectos de infraestructura mediante la inversión en certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo.

Inversiones en infraestructura Fonadin

Desde su creación en 2008, el Fonadin ha invertido cerca de \$166,175 millones de Pesos en infraestructura, de los cuales el 50% fueron invertidos en concepto de apoyos no recuperables. Durante la presente administración, el Fonadin ha autorizado apoyos por aproximadamente \$70,000 millones de Pesos, los cuales han impulsado inversiones superiores a los \$125,000 millones de Pesos, en los siguientes sectores:



Fonadin tiene contemplado un programa de conservación y modernización carretera por aproximadamente \$20,000 millones de Pesos, con la finalidad de mejorar, en el mediano plazo, el estado físico de las carreteras que tiene concesionadas. Además, tiene planeado desembolsar \$8,000 millones de Pesos a apoyos ya autorizados.



Por ello, a través de la implementación del Programa y las emisiones a ser realizadas al amparo del mismo, el Fonadin busca (i) obtener liquidez para continuar apoyando el desarrollo de la infraestructura en México, (ii) robustecer los mecanismos institucionales de la operación y mantenimiento de sus autopistas concesionadas, (iii) desarrollar el mercado de valores y (iv) democratizar el acceso del público inversionista a los rendimientos de los activos de infraestructura en el país.

Deuda Actual del Fonadin

Fonadin utiliza sus recursos para apoyar obras de infraestructura en el país, lo que conlleva importantes requerimientos de liquidez. La principal fuente de ingresos proviene del Título de Concesión, seguido en menor medida por otras inversiones y apoyos recuperables. La actual deuda bursátil de Fonadin se compone de Certificados Bursátiles de Indemnización Carretera (CBICs) y Pagarés de Indemnización Carretera (PICs), contando con el aval del Gobierno Federal.

Principales Características de las Emisiones del Fonadin					
Producto	Instrumento	Fecha de		Deuda en UDIS	Tasa de Interés
		Emisión	Vencimiento		
P991U	PIC	16/12/1999	08/11/2029	17,342,400	5.625%
P001U	PIC	31/05/2000	24/04/2030	5,911,797,300	3.623%
P011U	PIC	22/02/2001	28/01/2021	40,327,700	5.625%
P012U	PIC	22/02/2001	16/01/2031	5,874,700	5.625%
CBIC 002	CBIC	11/12/2002	17/01/2030	3,482,657,600	5.625%
CBIC 003	CBIC	22/08/2002	28/01/2021	3,304,672,300	5.625%
CBIC 004	CBIC	22/08/2002	16/01/2031	5,319,125,300	5.625%
CBIC 006	CBIC	02/01/2003	25/11/2032	2,150,000,000	5.625%
CBIC 007	CBIC	02/01/2003	08/12/2022	3,500,000,000	5.625%
CBIC 008	CBIC	31/12/2003	07/12/2023	4,500,000,000	4.000%
CBIC 009	CBIC	31/12/2003	24/11/2033	5,013,900,000	4.000%

Adicionalmente, el Fonadin cuenta con una línea de crédito contingente celebrada con BANOBRAS (LCC) la cual tiene un límite de \$28,194 millones de pesos y vence el 26 de septiembre de 2020.

Concesiones Carreteras

Por lo que respecta a los activos de Fonadin en el sector carretero, éste es concesionario de 53 tramos carreteros a lo largo de todo el país, todos los cuales se encuentran sujetos a los términos y condiciones de la Primera Concesión.

Los tramos carreteros tienen las siguientes características:

- 50 tramos carreteros en operación y 3 en construcción.
- Representan aproximadamente el 45% de las carreteras de concesión federal en el país.
- Los tramos carreteros en su conjunto tienen 4,463 km de los 9,819 km de concesiones federales en el país al cierre de 2016.
- Los activos carreteros generan ingresos por cobro de peaje en 120 plazas.
- El TDPA de los tramos carreteros que conforman la Primera Concesión generaron un TDPA es de de 498,234 vehículos en 2016.
- El 71% de los activos carreteros en operación tiene más de 15 años de historia, por lo que se trata de autopistas “maduras” tanto en sus operaciones como en su aforo.
- La red carretera de Fonadin es operada en su mayoría por Capufe, organismo gubernamental especializado en la materia.
- La Primera Concesión cuenta con una vigencia hasta 2058, con la posibilidad de extender dicha vigencia por 13 años adicionales hasta el 30 de septiembre de 2071, sujeto a la ampliación de la duración del Fiduciario Fonadin conforme a su decreto de creación.

Con fecha 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó a favor de Fonadin la Primera Concesión por un plazo de 30 años. Actualmente la vigencia ha sido prorrogada al 30 de septiembre de 2058, con la posibilidad de extender dicha vigencia por 13 años adicionales hasta el 30 de septiembre de 2071, sujeto a la ampliación de la duración del Fiduciario Fonadin conforme a su decreto de creación, con motivo de las siete adendas y cinco modificaciones que ha sufrido la Primera Concesión a la fecha. El objeto de la Primera Concesión es la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes que se describen más adelante, así como las obras de modernización asociadas a dichos caminos y puentes; incluyendo el uso y explotación de los derechos de vía, sus servicios auxiliares y el conjunto de actividades que serán llevadas a cabo por Fonadin de conformidad con la Primera Concesión.

Adicionalmente, el Fonadin adquirió la concesión del paquete carretero Golfo Centro en el 2016 por 14 años y en el 2017 adquirió la concesión de la autopista Oaxaca – Puerto Escondido con vencimiento en 2038.

La mayoría de los activos carreteros tiene más de 20 años de operación, por lo que se trata de autopistas maduras tanto en sus operaciones como en su aforo, cuyos derechos de cobro podrían ser sujetos de la operación de bursatilización, el cual adelantaría recursos a Fonadin para continuar apoyando proyectos de infraestructura, principalmente a través de Apoyos Recuperables.

Algunos tramos carreteros como el México – Querétaro, Querétaro – Irapuato y México – Puebla cuentan con más de 40 años de operación. Por otro lado, cinco tramos carreteros de reciente apertura se encuentran en periodo de maduración. Tal es el caso del tramo carretero Durango – Mazatlán con 6 años de operación, cuyo inicio de operaciones no fue en el tramo completo, sino que se trató de una apertura progresiva de sub-tramos, por lo que el crecimiento del aforo ha sido gradual, prolongando el periodo de maduración.

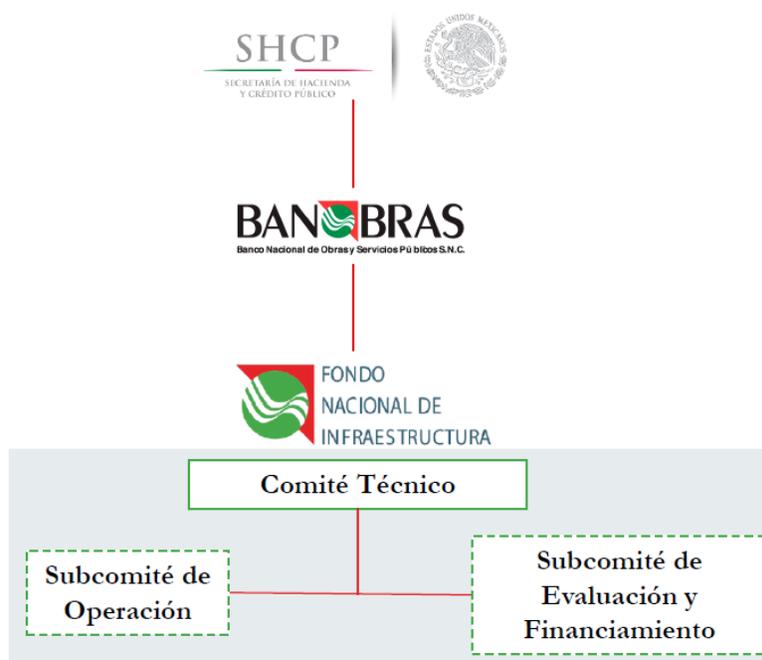
Los tramos carreteros concesionados en favor de Fonadin se encuentran distribuidos en 5 regiones a lo largo de México, dichas regiones son Centro, Noreste, Noroeste, Centro-Occidente y Sur-Sureste. A continuación se presenta el cuadro resumen con información sobre el inicio de operaciones, la longitud, el número de plazas de cobro y la tarifa vigente de cada uno de los tramos que conforman la red concesionada de Fonadin.

No.	Tramo Carretero	Estatus	Longitud (km)	Especificación	Inicio de Operación
1	México – Querétaro	Operando	174.5	A4	29/03/1969
2	México – Puebla	Operando	97	A4	10/11/2000
3	Querétaro – Irapuato	Operando	104.8	A4	05/04/1993
4	La Tinaja – Cosoleacaque	Operando	228	A4	29/12/1969
5	Cuernavaca – Acapulco	Operando	262.6	A4	01/10/1994
6	Acatzingo – Cd. Mendoza	Operando	95.6	A4	13/01/1993
7	Monterrey – Nuevo Laredo	Operando	123.1	A4	11/06/1992
8	Estación Don – Nogales	Operando	651.7	A2	29/11/1994
9	Puebla – Acatzingo	Operando	38.5	A4	22/10/1990
10	México– Cuernavaca	Operando	61.5	A4	25/04/1967
11	Córdoba – Veracruz	Operando	98	A4	01/06/1989
12	Chamapa – Lechería	Operando	36.1	A4	08/11/1994
13	Lib. de Amecameca – Nepantla	Operando	26.8	A2	22/09/2001
14	Carbonera – Puerto México	Operando	32	A2	11/08/1994
15	Cuacnopalan – Oaxaca	Operando	243	A4	17/12/1998
16	Cadereyta – Reynosa	Operando	132	A4	20/10/1993
17	Torreón – Saltillo	Operando	114.8	A2	06/09/2002
18	Tijuana – Ensenada	Operando	89.5	A4	13/03/1992
19	Cd. Mendoza – Córdoba	Operando	39.3	A4	05/12/1992
20	Gómez Palacio – Dur. y Chih.	Operando	150.6	A2	03/08/1991
21	Las Choapas – Ocozocoautla	Operando	197.5	A6	11/08/1994
22	Lib Noroeste de Querétaro	Operando	37.5	A4	05/05/1962
23	Cárdenas – Aguadulce	Operando	54.1	A6	01/10/1958
24	Durango – Mazatlán	Operando	230.1	A4	31/07/1991
25	La Pera – Cuautla	Operando	34.2	A4	29/03/1969
26	Tecate – La Rumorosa	Operando	55.5	A2	11/08/1994
27	Campeche – Champotón	Operando	39.5	A	30/04/1999
28	Puente el Zacatal	Operando	3.9	A4	10/01/1995
29	Puente de Ixtla – Iguala	Operando	63.6	A2	24/11/1994
30	Reynosa – Matamoros	Operando	44	A4	01/05/1994
31	Lagos Moreno – Villa Arriaga	Operando	66	A4	12/02/1962
32	Puente Intl. Reynosa – Pharr	Operando	5.1	A2	14/07/1996
33	Lib. Poniente de Tampico	Operando	14.5	A4	30/04/1999
34	Aero. los Cabos – San José	Operando	20.2	A2	15/05/2003
35	Lib. Oriente de Chihuahua	Operando	42.3	A2	17/10/2002
36	Gutiérrez Zamora – Tihuatlán	Operando	37.3	A4	01/08/1994
37	Salina Cruz – La Ventosa	Operando	75.4	A2	11/08/1994
38	La Carbonera – Ojo Caliente	Operando	24.1	A2	01/09/2013
39	Puente Intl. Los Tomates	Operando	0.8	A2	23/07/2016
40	Zacapalco – Rancho Viejo	Operando	17.1	A4	19/03/2014

No.	Tramo Carretero	Estatus	Longitud (km)	Especificación	Inicio de Operación
41	Lib. Sur II de Reynosa	Operando	43.5	A2	12/07/2012
42	Rancho Viejo – Taxco	Operando	8.3	A2	18/07/2013
43	Lib. de Villahermosa	Operando	24	A2	16/04/2015
44	Lib. de Felipe Carrillo Puerto	Operando	14.1	A2	05/11/2015
45	Cabo S.L. – S.J. del Cabo	Operando	45.3	A2	07/07/2016
46	Lib. de Cd. Valles – Tamuín	Operando	49.5	A4	07/07/2016
47	Lib. de Cuernavaca	Operando	14.5	A4	11/08/1994
48	México – Pachuca	Operando	45.8	A4	15/02/1994
49	Tulancingo – Tuxpan	Operando	96.5	A4	15/02/1994
50	Jala – Compostela – Las Varas	Operando	96	ND	08/04/2017
51	Oaxaca – Puerto Escondido	Construcción	104.2	ND	ND
52	Lib. Poniente de Acapulco	Construcción	39.7	ND	ND
53	Lib. de Orizaba	Construcción	19	ND	ND

- 1) *Notas de los Ingresos*
4 *Está integrado por la Tinaja Acayucan y Acayucan Cosoleacaque*
6 *Incluye entronque Amozoc*
35 *Solo nueve meses*
45 *Los ingresos están en Aeropuerto San José del Cabo*
43,44,45,46,50 *son tramos de reciente operación y apertura parcial*

Estructura Organizacional del Fonadin



La estructura organizacional del Fonadin está integrada por los siguientes comités y subcomités:

- **Comité Técnico:** Órgano máximo de toma de decisión del Fondo. Los miembros de este comité esta intregrado por representantes de 4 Secretarías de Estado:
 - Tres representantes de la SHCP, con voz y voto, uno de los cuales lo presidirá.
 - Dos representantes de la SCT, con voz y voto.

- Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con voz y voto.
 - Un representante de la Secretaría de Turismo (SECTUR), con voz y voto.
 - Un representante de Banobras, con voz y voto.
 - Los titulares del Poder Ejecutivo de tres entidades federativas, con voz y voto.
 - Un representante de la Secretaría de la Función Pública (SFP), con voz pero sin voto.
- Subcomité de Evaluación y Financiamiento: (i) Proporciona opinión técnica al Comité sobre la elegibilidad de cada proyecto de infraestructura y (ii) autoriza (a) apoyos recuperables (<30 millones de Pesos) para estudios y consultoría y (b) apoyos, créditos subordinados y garantías menores a 500 millones de Pesos. Los miembros de este comité esta integrado por:
 - Presidido por el titular de la Unidad de Crédito Público de la SHCP, quien tendrá voto de calidad.
 - Un representante de la Unidad de Inversiones de la SHCP, con voz y voto.
 - Tres miembros independientes del sector privado, especialistas en Proyectos de Infraestructura con amplia trayectoria y prestigio en el sector correspondiente: (i) dos provenientes de instituciones de educación superior, y (ii) uno proveniente de asociaciones civiles, con voz y voto.
 - Un representante de BANOBRAS con voz y voto.
 - Un representante de la SFP, con voz pero sin voto.
 - Un representante del Fiduciario Fonadin con voz pero sin voto.
- Subcomité de Operación: es responsable de formalizar los instrumentos de operación, conservación y mantenimiento de la red Fonadin. Además, analiza el Presupuesto Anual y emite su opinión al Comité Técnico.
 - Presidido por un representante de la Subsecretaría de Infraestructura de la SCT, con un nivel no inferior al de Director General o equivalente, quien tendrá voto de calidad.
 - Un representante de la Unidad de Inversiones de la SHCP, con voz y voto.
 - Un representante de la Unidad de Crédito Público de la SHCP, con voz y voto.
 - Un representante por cada una de las coordinadoras de sector, de acuerdo con el tipo y especialidad de los Proyectos de Infraestructura que se incluyan en el orden del día, con voz y voto, con excepción de la SCT que ya se encuentra representada.
 - Un representante de la SFP, con voz pero sin voto.
 - Un representante del Fiduciario Fonadin con voz pero sin voto.
 - Un representante de la Dirección General de Servicios Técnicos de la SCT, con voz pero sin voto.

Los miembros actuales del Comité Técnico del Fonadin, máximo órgano de decisión, son los siguientes:

Miguel Messmacher Linartas. Actualmente se desempeña como Subsecretario de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Doctor en Economía por la Universidad de Harvard. A lo largo de su trayectoria profesional ha ocupado diversos cargos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre los que destacan los siguientes: Coordinador de Asesores del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, académico en el

ITAM, investigador en el Banco de México, Economista en el Fondo Monetario Internacional. Actualmente es miembro del Consejo sobre Crisis Fiscales del Foro Económico Mundial.

Fernando Galindo Favela. Actualmente se desempeña como Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Inició su carrera profesional en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, donde ocupó diversas responsabilidades, entre ellas la de Director de Apoyos Financieros. Colaboró en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, donde fue Director General de Política Fiscal y Coordinador de Asesores del Secretario de Finanzas. Asimismo, fue Secretario Técnico de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.

Juan Pablo Newman Aguilar. Actualmente se desempeña como Titular de la Unidad de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Licenciado en Matemáticas Aplicadas por el ITAM y Maestro en Investigación de Operaciones por la London School of Economics and Political Science (LSE). Fungió como Jefe de Análisis de Captación y Colocación en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y como Subdirector de Metodología de Riesgos en Banco Santander. Posteriormente, se desempeñó como Director de Administración de Riesgos y Director General Adjunto de Captación en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Desde 2013 hasta diciembre de 2015, fue Director General Adjunto Financiero en Nacional Financiera S.N.C., I.B.D. En el ámbito académico, ha impartido clases de Renta Fija en el ITAM y cuenta con diversas publicaciones especializadas en mercados y deuda.

Yuriria Mascott Pérez. Actualmente se desempeña como Subsecretaria de Transporte en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Licenciada en Derecho por la Universidad Panamericana; en la misma Universidad cursó Especialidades en Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Económico Corporativo y Derecho Administrativo. En el INAP cursó la Especialidad en Administración de Recursos Materiales. Asimismo, cursó la Maestría en Administración de Recursos Materiales del Sector Público, misma que instauró en Comisión Federal de Electricidad en coordinación con la Universidad Autónoma de Coahuila. Se ha desempeñado como Directora General del Servicio Postal Mexicano, Correos de México, Gerente de Abastecimiento en la Comisión Federal de Electricidad, entre otros.

Óscar Raúl Callejo Silva. Actualmente se desempeña como Subsecretario de Infraestructura en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Panamericana y Maestro en Política Pública por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. En su trayectoria por la administración pública se desempeñó como Director General Adjunto de Enlace Federal en la Secretaría de Gobierno, Jefe de la Unidad de Planeación en la Comisión Federal de Electricidad y Consultor Asociado de Mexico Business Forum, entre otros. Actualmente ocupa la presidencia del Consejo de Directores de Carreteras de Iberia e Iberoamérica por el periodo 2016-2019.

Rodolfo Lacy Tamayo. Actualmente se desempeña como Subsecretario de Planeación y Política Ambiental en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Doctor en Ciencias e Ingenierías Ambientales por la Universidad Autónoma Metropolitana, Maestro en Estudios Urbanos y Planeación por el Instituto Tecnológico de Massachusetts e Ingeniero Ambiental por la Universidad Autónoma Metropolitana. Su trayectoria profesional abarca más de 30 años, en los que se ha desempeñado como funcionario público, tanto a nivel federal como local, consultor y docente, participando como Coordinador de Programas y Proyectos en el Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, miembro fundador del Colegio de Ingenieros Ambientales de México, A. C., entre otros. Ha participado en diversas publicaciones del Colegio de México y del Instituto Tecnológico de Massachusetts.

José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano. Actualmente se desempeña como Oficial Mayor en la Secretaría de Turismo. Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y

maestro en Asuntos Internacionales con especialidad en Economía Política por la Universidad de Columbia. Se ha desempeñado en diversas áreas económico-administrativas tanto en el sector público como en el sector privado. Su amplia experiencia profesional se ha enfocado en temas financieros y de políticas públicas. En el sexenio de 2000 a 2006, fue Secretario de Finanzas y Administración en el Gobierno del Estado de Guanajuato.

Alfredo Vara Alonso. Actualmente se desempeña como Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico. Se graduó de la Universidad de Yale, donde obtuvo una doble titulación: Maestría en Gestión Pública y Privada, y Maestría en Desarrollo Económico Internacional. Por más de 15 años se desempeñó en el sector financiero, en áreas como asesoría, reestructuración de deuda, evaluación de proyectos y control de riesgos. En el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario ejerció los cargos de Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario y Director General de Finanzas, trabajando en el manejo de pasivos, planeación financiera, apoyo y saneamiento a instituciones financieras. En el ámbito académico se desempeñó como profesor de Economía Internacional en la Universidad Iberoamericana y como profesor de Finanzas en el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Francisco Arturo Vega de Lamadrid. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California. Licenciado en Administración de Empresas por el Cety's Universidad, Campus Tijuana. En 1989 fue nombrado por el entonces Gobernador de Baja California, como Director del Instituto de Vivienda del Estado y un año más tarde como Director de Inmobiliaria Estatal. Posteriormente, en 1995 el entonces Gobernador de Baja California, lo nombró Secretario de Finanzas del Estado, ocupando además la Coordinación Nacional de Auditoría Fiscal del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. En 1998 fue electo Presidente Municipal de Tijuana en el XVI Ayuntamiento por el periodo del primero de diciembre de 1998 al 30 de noviembre de 2001. Se ha desempeñado como Diputado Federal por el periodo 2009-2012 habiendo ocupado la Presidencia de la Comisión Especial para Impulsar el Desarrollo de la Industria Vitivinícola y Productos de la Vid. En julio de 2013 fue electo Gobernador del Estado de Baja California por el periodo del primero de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2019.

José Rosas Aispuro Torres. Actualmente se desempeña como Gobernador Constitucional del Estado de Durango. Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa. En la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) cursó la Especialidad en Derecho Constitucional Administrativo y la Maestría en Derecho. Asimismo, cuenta con un Doctorado en Derecho. Se ha desempeñado como Presidente Municipal Constitucional de Durango, Estado de Durango, así como Oficial Mayor y Director General del Sistema de Pensiones del gobierno de dicho estado. En cuanto a su experiencia legislativa, ha sido Diputado Federal por el Estado de Durango, así como Diputado Local en el congreso de dicho estado.

Héctor Astudillo Flores. Actualmente se desempeña como Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero. Licenciado en Derecho por la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Se ha desempeñado como Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, como Diputado Local en el Congreso de Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de Chilpancingo, Guerrero, Senador de la República por el Estado de Guerrero. Asimismo y en el ámbito administrativo, se ha desempeñado como Supervisor en el Registro Federal Electoral de la Secretaría de Gobernación, Auditor jurídico general en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Jefe del departamento administrativo del fideicomiso de la comisión promotora Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO) para el mejoramiento social.

Fernando Heftye Etienne. Actualmente se desempeña como Comisario Público Propietario en la Secretaría de la Función Pública. Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana. Cursó la Maestría en Derecho en la Universidad de Harvard. Se ha desempeñado como Representante en la Ciudad de México

del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Comisionado de la Comisión Federal de Competencia, Administrador General Jurídico de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Director General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI).

Estructura Organizacional de CAPUFE

El Fonadin ha contratado como Operador de la Autopista México-Puebla a Capufe, cuyos órganos de dirección y administración, jerárquicamente, son los siguientes:

- I. Consejo de Administración: es la autoridad suprema de la entidad y está integrado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, quien tiene el carácter de Presidente; los Secretarios de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social y de Economía, y por el Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- II. Director General: designado por el Presidente de la República o, a indicación de éste, a través del Secretario de Comunicaciones y Transportes, por el Consejo de Administración.

El organismo cuenta con un Consejo Consultivo, integrado con representantes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la propia entidad, al cual se invita a participar a las cámaras, asociaciones industriales y cualquier otra organización social relacionada con la infraestructura carretera y los transportes. El Consejo de Administración, de acuerdo a los asuntos a tratar, determina las organizaciones participantes. El Consejo Consultivo deberá sesionar por lo menos una vez cada tres meses de acuerdo a los términos que determine el estatuto del organismo.

A continuación se enlistan los miembros que integran el Consejo de Administración de Capufe:

José Antonio González Anaya. Actualmente se desempeña como Secretario de Hacienda y Crédito Público. Licenciado en Economía e Ingeniería Mecánica por el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT). Cuenta con Maestría y Doctorado en Economía por la Universidad de Harvard. Se ha desempeñado como economista senior en el Banco Mundial, Director del programa de investigación en Latinoamérica y profesor e investigador de la Universidad de Stanford, Jefe de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Subsecretario de Ingresos de la SHCP, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Director General de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Gerardo Ruiz Esparza. Actualmente se desempeña como Secretario de Comunicaciones y Transportes. Licenciado en Derecho por la Universidad La Salle y titulado por la Universidad Autónoma de México (UNAM). Cursó la Maestría en Derecho y la Especialidad en Derecho Comparativo y Administración Pública en la Universidad de Ann Arbor. Se ha desempeñado como Especialista Jurídico y como Delegado del Banco de México, Subdirector Jurídico de la Dirección de Deuda Pública y de la Dirección de Política Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Ocupó también la Subsecretaría General y la Secretaría General de Gobierno del Gobierno del Estado de México. Se desempeñó como Coordinador General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en la Ciudad de México, Director Jurídico y Director de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Fue también Director Jurídico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Director de Administración de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Secretario de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.

Eviel Pérez Magaña. Actualmente se desempeña como Secretario de Desarrollo Social. Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad TecMilenio. Ha realizado diversos diplomados en Políticas Públicas, Gerencia y Gobierno Local; Gobernabilidad y Estado de Derecho y Finanzas Públicas Locales

para la Competitividad y el Desarrollo. Se ha desempeñado como Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Diputado Federal y Senador por el Estado de Oaxaca, Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas en el Senado de la República, Presidente Municipal Constitucional de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; Director General del Instituto de la Vivienda oaxaqueño y Secretario de Obras Públicas en dicho estado.

Alfredo Vara Alonso. Actualmente se desempeña como Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico. Se graduó de la Universidad de Yale, donde obtuvo una doble titulación: Maestría en Gestión Pública y Privada, y Maestría en Desarrollo Económico Internacional. Por más de 15 años se desempeñó en el sector financiero, en áreas como asesoría, reestructuración de deuda, evaluación de proyectos y control de riesgos. En el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario ejerció los cargos de Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario y Director General de Finanzas, trabajando en el manejo de pasivos, planeación financiera, apoyo y saneamiento a instituciones financieras. En el ámbito académico se desempeñó como profesor de Economía Internacional en la Universidad Iberoamericana y como profesor de Finanzas en el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

8. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores.

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa tendrá sus propias características, mismas que se contemplarán en el Suplemento informativo respectivo, y podrán contemplar otros terceros obligados. En su caso, la información relativa a cualquier Apoyo de Crédito y al otorgante del mismo se incluirá en el Suplemento relativo a cada Emisión.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

1. Información financiera seleccionada del Fideicomiso

La información financiera seleccionada del Fideicomiso se incluirá en cada Suplemento dando efectos a la contratación de cada Financiamiento.

V. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos

En el caso que, respecto de cada Emisión, se realicen procesos de auditoría, revisión u otros por firmas o Personas especializadas respecto de los activos a ser transferidos a los Fideicomisos respectivos, los reportes correspondientes se describirán en los Suplementos respectivos.

2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

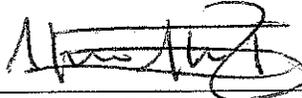
No existen a la fecha de este Prospecto, ni se tienen contempladas que existan, operaciones entre la Fiduciaria, el Fideicomitente y/o el Operador con Personas relacionadas y conflictos de interés.

En el caso que respecto de cualquier Emisión se hayan celebrado operaciones relevantes entre la Fiduciaria, el Fideicomitente y/o el Operador o sus afiliadas, las mismas se divulgarán en el Suplemento correspondiente.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis respectivas funciones, preparé la información relativa a los bienes, derechos o Valores fideicomitidos contenida en el presente Prospecto, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CI Titulización, S.A. de C.V.



Alfonso Albitos Polanco
Director General

(encargado adicionalmente de las funciones de
Director de Finanzas y Director Jurídico)

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciaria, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Ricardo Antonio Rangel Fernández McGregor
Delegado Fiduciario

Eduardo Cavazos González
Delegado Fiduciario

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis de la estructura de la operación y del negocio de Fonadin exclusivamente como concesionario de la Primera Concesión, según se describe en este Prospecto, así como que en su momento participará en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado de la mencionada estructura. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Fiduciaria el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Yamur Severiano Muñoz Gómez
Apoderado

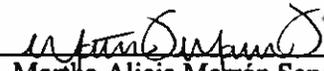


Santiago Cerrilla Ysita
Apoderado

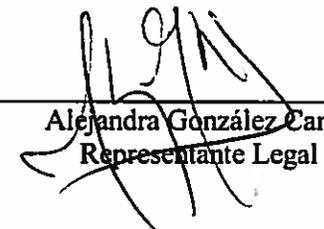
El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis de la estructura de la operación descrita en este Prospecto, así como que en su momento participará en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado de la mencionada estructura. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Fiduciaria el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Martha Alicia Marrón Sandoval
Representante Legal



Alejandra González Canto
Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Jesús Abraham Cantú Orozco
Apoderado

El suscrito manifiesta, exclusivamente para efecto de la opinión legal adjunta al presente Prospecto, así como la información jurídica que fue revisada por el suscrito y que se incluye en este Prospecto bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.



Carlos F. Obregón Rojo
Socio